

# UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A M. FACULTAD DE DERECHO

"Análisis de la sucesión legítima en el Estado de Veracruz".

# TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:** 

Licenciado en Derecho

PRESENTA

Arturo Rodriguez Alfeiran

DIRECTOR DE TESIS

REVISOR DE TESIS

Dic. Quauhtemoc Sanches S. Lic. Ma. Elena Uscanga M.

H. VERACRUZ, VER.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





# UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### ANALISIS DE LA SUCESION LEGITIMA EN EL ESTADO DE VERACRUZ

## INDICE

### CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS

1 CONCEPTO DE SUCESION.	PAG 1
2 SUCESION.	4
3 DEFINICION.	5
4 HISTORIA DE LA SUCESION.	6
5 HISTORIA DE LA SUCESION LEGITIMA EN EL DERECHO MEXICANO.	12

## CAPITULO 11

# REGLAS DE LA SUCESION LEGITIMA

1	FORMAS DE ABRIRSE LA SUCESION.	18
2	FORMAS DE HEREDAR.	21
	a)POR CABEZA.	22
	b)POR LINEA.	22
	c) POR ESTIRPE.	22
3	ORDEN DE HEREDAR.	31
	a) DESCENDIENTES EN SUS	
	DIFERENTES FORMAS.	32
	b) CONYUGES.	34

	PAG.
c)ASCENDIENTES	35
d)PARIENTES COLATERALES	36
e)CONCUBINA	37
4SEGUNDO ORDEN	
a)FISCO	38
5PARENTEZCO POR ADOPCION	39
CAPITULO III	
DISPOSICIONES COMUNES EN LA SUCESION	LECITINA
DISTOSTCIONES COMMINES EN EN SUCESTON	LLG! I IIIK.
1PRECAUCIONES QUE DEBEN ADOPTARSE	
CUANDO LA VIUDA QUEDA EN CINTA.	43
2DERECHOS DE LA MADRE	48
3APERTURA Y TRANSMISION DE LA	
HERENCIA.	50
HER CHO IA.	30
4ACEPTACION DE LA HERENCIA	52
a) DIVERSAS CLASES DE ACEPTACION	54
	57
c)CONDICONES FUNDAMENTALES DE -	_
LA ACEPTACION.	58
d) CARACTERISTICAS DE LA ACEPTA-	61
CION. e)FORMAS DE ACEPTACION.	66
f)EFECTOS DE LA ACEPTACION.	69
THE ELECTION DE LA ROLL PROTORI	•,
5REPUDIACION DE LA HERENCIA.	71
a)EFECTOS DE LA REPUDIACION.	71
b)CONDICIONES PARA REPUDIAR.	73

#### CAPITULO IV

NORMAS DE LA SUCESION LEGITIMA. I.-ALBACEAS

a)OIFERENTES CLASES DE ALBACEA b)ACEPTACION Y RENUNCIA DE LOS ALBA	PAG. 77
CEAS.	79
c)RESPONSABILIDAD PERSONAL EN EL DE SEMPEÑO EN EL CARGO DE ALBACEA.	18
d) OBLIGACIONES DE LOS ALBACEAS. e) MOTIVO Y DETERMINACION DEL CARGO-	84
DE ALBACEA	88
2INTERVENTORES	89
a) FACULTAD DE INTERVENTOR	91
3ALBACEAS JUDICIAL	92
a)RELACION DE LOS ALBACEA CON LOS ACREEDORES DE LA HERENCIA.	92
b) RELACION DE LOS ALBACEA CON	92
LOS DEUDORES DE LA HERENCIA.	93
4RELACION DE LOS ACREEDORES HEREDI-	
TARIOS ENTRE SI	94
5LA CLASE DE ACREEDORES	94
a) ACREEDORES DE PRIMERA CLASE	96
b) ACREEDORES DE SEGUNDA CLASE	97
c) ACREEDORES DE TERCERA CLASE	98
d)ACREEDORES DE CUARTA CLASE	91
6RELACION DE LOS ACREEDORES DE LA -	
HERENCIA CON EL INTERVENTOR.	98
7RELACION DE LOS ACREEDORES HEREDI-	
TARIOS CON LOS DEUDORES DE LA HEREN	98
VIO:	90

#### CAPITULO V

# DIFFERENTES PASOS PARA LA CONCLUSION DE LA - SUCESION LEGITIMA EN EL CODIGO CIVIL VERACRUZANO.

1INVENTARIO.				10
a) OI VERSAS	CLASES	ÐΕ	INVENTARIO.	10

	•	
- 4 -		
•		
2AVALUO.	103	
<ul> <li>a) FORMA DE AVALUO.</li> </ul>	104	
•		
3OPOSICION AL INVENTARIO	O AVA	
LUO.	- 104	
4EFECTOS DE LA APROBACIO	N DEL-	
INVENTARIO.	105	
S LIGHT DAGION V DARTICION	05 14	
5LIQUIDACION Y PARTICION HERENCIA.	107	
a) NECESIDAD DE LA PAR		
b) NATURALEZA DE LA AC		
DE LA PARTICION.	109	
c) A QUIEN CORRESPONDE		
ACCION DE PARTICION		
d) CLASES DE PARTICION	112	
e) SUSPENSION DE LA PA	RT1	
CION.	113	
<ul><li>f)condiciones para per particion.</li></ul>	114	
g)QUI ENES PUEDEN HACE		
PARTICION	115	
h) FORMALIDADES DE LA	PARTI-	
CION.	117	
i) GASTOS DE LA PARTIC	10N. 117	
j)GARANTIA DE LA EVIC	CION. 117	
k)CUANDO CESA LA GARA	NTIA -	
DE EVICCION.	118	
1) RESCISION O ANULACE	ON DE-	
LA PARTICION.	119	
A Section of the Control of the Control		
·		
LA PRETERICION DEL HERE		
LA ACCION DE PETICION D	119	
RENCIA.	117	
	101	
CONCLUSIONES	121	
BIBLIOGRAFIA	149	

#### CAPITULO I

#### ANTECEDENTES HISTORICOS.

- 1 .- CONCEPTO DE LA SUCESION
- 2.- SUCESION
- 3.- DEFINCION
- 4.- HISTORIA DE LA SUCESION
- 5.- HISTORIA DE LA SUCESION LEGITIMA DEL DERECHO MEXI-CANO

#### SUCESION LEGITIMA

1.1 CONCEPTO DE SUCESION; La palabra SUCESION -viene del latin SUCCESSIO, ONIS que quiere decir "La ---acción de Suceder ya que transmite al Heredero la totalidad o una parte alicuota de la personalidad civil y del haber integro del difunto (cujus), haciendolo continuador
o participe de cuantos bienes, derechos y obligaciones -que tenía éste al morir".

CONCEPTO JURIDICO: De acuerdo con el artículo 1214 del Código Civil del Estado de Veracruz, Suce---sión: "Es la herencia en todos los bienes del difunto y -en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguenpor la muerte".

El artículo 1215 del citado Cádigo Civil-enel Estado nos manifiesta "Que la herencia se difiere porla voluntad del Testador o por disposición de la Ley. Laprimera se liama TESTAMENTARIA y la segunda LEGITIMA".

El artículo 1532 del citado Código Civil nos dice "Que la herencia legitima se abre:

- a).- Cuando no hay Testamento, o el que se o torgó es nulo o perdio su validez.
- b).- Cuando el testador no dispuso de todoslos bienes.
- c).- Cuando no se cumple la condición impues ta al heredero.
- d).- Cuando el heredero muere antes del testador, repudia la herencia o es incapaz de heredar, si no

sea nombrado sustituto."

El artículo 1535 del citado Código Civil mani-fiesta "Que tiene derecho a heredar por Sucesión Legitima:

1.- Los descendientes, cónyuges, ascendientes,parientes colaterales dentro del cuarto grado y en ciertos casos la Concubina o Concubino.

29- A falta de los anteriores, el Fisco del Estado."

Segun Rafael de Pina, en su obra de Derecho Civil Mexicano, nos dice que en la Sucésión "existen dos conceptos, uno amplio y otro restringido. En sentido --amplio y dentro siembre de la esfera de lo jurídico por-Sucesión se entiende qualquier cambio meramente subjetivo de una relación de Derecho, y en el sentido limitativo se define como la subrogación de una persona en los bienes y derechos transmisibles dejados a su muerte porotra." El autor nos explica que el derecho Sucesorio esuna parte del derecho o legislación civil, está contenido, en su mayor volumen, en el Código Civil que regula la transmisión de los bienes por causa de muerte. Y porconsiguiente el derecho Sucesorio es una parte del Derecho Civil que hace referencia a la Sucesión por causa de muerte, como fenómeno jurídico de la Sucesión, que es, en realidad. la Gnica forma admitida por nuestro sistema legal de Sucesión a Título Universal.

Segun J. Bonnecase, en su obra de Derecho Civil

Tercer Tomo nos indica "que la Sucesión es, por excelen-cia, un modo de adquirir por defunsión e título univer--sal". Es la Transmisión del Patrimonio de una persona fallecida a una o a varias otras.

Eduardo Palleres nos dice "que los Juicios Sucesorios, son juicios universales que tienen por objeto liquidar una universalidad jurídica y transmitirla en forma legal a quienes han de suceder al titular de las mis----mas. (1)

Guillermo F. Margadent, nos informa en su librode Derecho Romado que "teóricamente sería posible un Sistema Jurídico en el cual con la muerte acabaran todos los
derechos del difunto." Pero existen muchos otros derechos
tales como la propiedad y el derecho de crédito, que sobreviven a sus titulares originales y se traspasan a ---otros, a sus sucesores.

Lois Josserand en su obre de Derecho Civil TomoIII, Vol. II, nos manifiesta que "la Sucesión para -61, es cuendo fallece una persona, su patrimonio no desapareca pura y simplemente, sino que se transmite a su causaha
biente, a un sucesor mortis causa (el difunto que desempe
ña el papel de causante, es llamado CUJUS, por abreviaeción de la fórmula IS DE CUJUS SUCCESSIONE AGITUR), el -causahabiente que recibe el patrimonio privado de su entig
quo titular, es el sucesor, el heredero." Por eso se dica
QUE HA HABIDO SUCESION.

1.2 SUCESION: Es la que en una forma universal transmite al heredero le totalidad o una parte alfouota de la personalidad civil y del haber integro del causante, haciéndole continuador o participe de cuantos bienes,
derechos y obligaciones tenfa éste al morir esto nos dice
el Diccionario Hispánico Universal en su Tomo 1.

Desde hace miles de años, las legislaciones de los diferentes países conocen y consagran dos modos de Su ceder la Transmisión Ab Intestado se opone a la transmi-sión Testamentaria:

- a).- Si el difunto no había regulado, con disposiciones de última voluntad, la suerte de sus bienes, esla ley misma quien la fija; es la ley quien l'ama a recibir la herencia estas o a las otras personas; se dice entonces que hay transmisión Ab Intestado o Sucesión Legal; quien de ellas se beneficia, es calificado de heredero ab intestato o heredero legal; en efecto, tiene sus derechos y es el causahabiente de un individuo que ha fallecido in testado.
- b).- Pero ha dependido del difunto al descartarla transmisión hereditaria legal; le basta con redactar a
  ese fin un Testamento en el que consigne sus últimas volun
  tades y por el cual decida de la suerte de sus bienes para el día que haya dejado de existir; su voluntad se so-brevivirá entonces así misma; la transmisión del patrimonio se efectuará conforme a las prescripciones testamenta
  rias; se dice en ese caso que hay sucesión testamentaria;
  quien se beneficia de ella toma el nombre de Heredero Tes
  tamentario; trae, en efecto, sus derechos de un testamen-

to; y como se beneficia de un legado, se le celifica ---tambien de legatario.

Según Henri y León Mazeaud en sus Lecciones de-Derecho Civil parte IV Volumen II, define a "la palabra-Sucesión tomandola en dos sentidos: designa la transmisión por causa de muerte, la transferencia de los bienes del difunto al que se la llama el de "cujus", a sus suce sores. Y designa igualmente el patrimonio transmitido se dice que un heredero recibe la sucesión del de cujus.

El Código Civil es una obra de transacción, mantiene el principio de igualdad, pero protege fundamentalmente a la familia como una institución legitima sobre-los próximos parientes.

1.3 DEFINICION: Sucesión.- "Es la transmisión de todos los derechos activos y pasivos de un difunto, que no se extingue por la muerte,"

SUCEDER.- en su sentido jurídico más amplio, -quiere decir colocarse una persona en lugar de otra, des
de el punto de vista de un derecho, por cualquier titu-lo. Ejemplo: El comprador sucede al vendedor en la pro-piedad de la cosa vendida. De manera que puede decirse que hay sucesión en todos aquellos casos en que hay un medio derivado de adquirir la propiedad, así como en los
que se adquiera un derecho cualquiera de otra persona.

En el libro Cuarto del Código Civil del Estadoel término sucesión tiene una aceptación más restringida pues se refiere solamente a la transmisión de bienes porcausa de muerte. En este sentido, Sucesión es sinónimo de herencia y se dice que se adquirio una cosa por sucesióno por herencia.

Excepcionalmente pueden encontrarse casos, en -que semejante transmisión se realice respecto a bienes de
personasque no ha muerto. Uno histórico y el otro actual,
El histórico se refiere a los casos de muerte civil; anti
guamente se podían perder, en vida, todos los derechos ci
vilos en razón de pena o, en otros casos, de votos monásticos. Actualmente es posible encontrar un caso: aquel en
que se declara la presunción de muerte de un ausente; pero, entoncas, la transmisión de bienes es condicional, -puesto que, si el ausente se presenta o se prueba que vive, recobrará sus bienes.

Tambien se aplicam los términos Sucesión y Horen cía a los patrimonios mismos que se transmiten por una Sucesión valiosa o una Herencia de poca monta.

1.4.- INISTORIA DE LA SUCESION: El primer sistema de Sucesión se origino en Roma y tuvo como mira la conservación de los bienes de la familia misma y, naturalmentetuvo que seguir el criterio que normaba la consitituciónde la familia: LA AGNACION. Así, entonces heredaban los miembros de la familia que eran los que estaban sometidos a la potestad del autor, el adoptado heredaba; mientras el emancipado no heredaba.

Entonces los romanos conocían dos especies de Su

cesión, la Succesión Testamentaria y la Sucesión Intestada o Ab-intestado. La primera depende de la voluntad delautor, expresada en un acto especial, EL TESTAMENTO. La segundo depende de la Ley quo, a falta de testamento, designa a la persona que debe sucedor. "Pero tambien es posible que la herencia se transmita en parte, por voluntad del testador y en parte, por disposición de la Ley." Esto ultimo no era posible en Roma.

Sicel de cujus no disponía de todos sus bienes,el testamento era nulo. ¿Porque?, la nulidad obedecía a una razón jurídica que pronto dejó de tenerse en cuenta.En un principio en Roma predominó la sucesión intestada,la primera forma de testamento fué la CCMICIAL; el testador obtenía una autorización de los comicios para que sus
bienes se transmitieran conforme a su voluntad; tal autorización, procedente del cuerpo legislativo, tenía la naturaleza de una ley especial, de la ley general de los in
teresados. De manera que no podrían aplicarse, al mismo tiempo, una disposición que derogaba a otra y la derogada. "Actualmente la Ley es por completo supletorio de lavoluntad del testador, por lo que se aplica siempre que no baya esa voluntad expresa".

Surgio otro derecho que era el PRETORIO.- La benafica influencia de los pretores hizo que llegara e serllamados LCS COGNADOS. Se encontró justo que heredaran -los parientes consanguincos, por que lo natural era que el autor dejara sus bienes a los más queridos, y a los -- más allegados y, por eso, cimpezó el preter a darles posesión de los bienes. Así se hizo legal primero, y univer-sal después, el sistema por el cual se llamó a la heren-cia, no ya a los agnados, sino a los cognados.

Surgierón en esa época las ideas cristianas, que aún influyen en nuestro sistema, sucesorio y que ha ido de sechándose por injustas. Este elemento que quería que no-hubiera más uniones que las legítimas, mediante matrimonnio, y que estigmatizaba a los ilegítimos y a sus consecuencias, fueran pasajeras o constituyeran concubinatos.—
Entre las consecuencias de tales ideas está la que afecta a la situación de los hijos fuera de matrimonio, a los —que se les han negado multitud de derechos entre los que-están los hereditarios que, si no siempre se les quita——rón, por lo menos se les amenguarón.

Ahora bien, en Roma se reglamento primero la sucesión legitima; la sucesión testamentaria fué introducida por la ley de las Doce Tablas y posteriormente se creó
la costumbre de otorgar testamento con la idea de que teg
tar era un honor y morir intestado, un deshonor. La facul
tad de hacerlo dependía del Dorecho Fúblico y por ese motivo la Sucesión testamentaria adquirió extraordinaria -importancia, admitiéndose dentro de la organización de la
familia romana como consecuencia de la potestad ilimitada
del pater familia y consagrandose así el régimen de libre
testamentificación.

En roma la Sucesión intestada fué la original, -

el testamento no se conoció en un principio y su primora forma fué, en Roma, la del tostamento comisial, de la --Ley que normaba las sucesiones intestadas. (2)

Más tarde, el testamento adquirió primordial importancia, su objeto directo era la continuación de la personalidad del testador y aún se estimó penoso para un ciudadano morir intestado sin haber cuidado de su propia personalidad. La preferencia por el testamento fuó decisivo.

Ahora el otro criterio, era que lo esencial esla trasmisión de los bienes y la facultad de testar es consecuencia de la facultad de disponer de los bienes. -Lo normal es que los bienes se trasmitan conforme a la voluntad del dueño, porque lo normal, es que el sea ---quien diga que habrá de hacerse con ellos. Pero puede su ceder que no sea posible trasmitir un patrimonio así, yentonces la Ley acude a suplir la voluntad del difunto.

La Ley que norma los intestados es, pues enter<u>a</u> mente supletoria en la actualidad.

La sucesión en el derecho Germánico, en el derecho Feudal y en el Código de Napoleón se vió en esta manera:

En el derecho Germánico: A).-Frimitivamente herederó el vecino, B).-En el siglo VI CHILPERICO ordenó que el hijo y el hermano tuvicaco preferencia sobre el - vecino. C).-Después fué afirmándose la sucesión FAMILIAR y apareció la herencia FORZOSA, INTESTADA. D).-Gracias a la influencia del derecho Romano y de la Iglesia se --- aceptó EL TESTAMENTO.

El antiguo derecho Germánico, modificó la influencia del derecho Romano, dentro del cual se impedía lalibertad de testar para la protección de la familia y de su patrimonio común, partiendo del principio de que Dios creaba a los hombres y por tanto, señalaba a sus herederos a través de la sangre. Los legatarios solo podían -sor instituídos respecto de una porción limitada de losbienes.

En este derecho permitió que los herederos porla sangre tienen un derecho adquirido sobre la herencia independientemente de la voluntad del de cujus; éste nopodía desconocer sus derechos; "SOLUS DEUS FACIT HERE--DEM "solo Dios hace a los herederos.

Los herederos nacen, no se hacen. La palabra -- SAISINE dió a conocor la posesión que gozaba IPSO IURE - de los bienes del difunto, los herederos legítimos desde el instante mismo de la muerto del autor.

Este concepto anterior corresponde a una situación posesoria legalizada, a la que no corresponde una relación de hecho con la cosa; reproduce la gewere Alema na: puede definirse como el derecho de los herederos a poseer las cosas hereditarias. El Derecho Feudal. - imprimió en el Derecho Here ditario fuertemente ciertas Instituciones, ciertos principios dominantes en donde consideró al FEUDO comouno elipsivisible.

For eso los caracteros y los fines de éstas determinaban el Sistema Sucesorio con propósitos de unidad y de indivisibilidad para conservar el lustre y esplendor de las familias.

Luego, al desaparecer el feudalismo, aparecierron en España vínculos y mayorazgo con profusión, verdaderos fideicomisos, que ahora se encuentran prohibidos en nuestro Código Civil .

La Revolución Francesa borró las desigualdades en Derecho Sucesorio, mediante la abolición de los priv<u>i</u> legios y las vinculaciones.

Dijo NIRABEU " El estado es dueño de todas laspropiedades, el derecho de testar no es un derecho natural, sino una creación de la Ley, y si los parientes tie nen derecho sucesorios es tan solo en cuanto que el esta do cede y abandona esos derechos. " VAN ESTAS EXPRESIO--NES EN CONTRA DE NUESTRA TEORIA.

El Código de Napoleón aporté a la mucesión lo siguiente:-A).-Concluyó con les privilegios por razón al sexo. B).-Admite la sucesión testamentaria; pero al es-tablecer la Institución de la Legítima, forzosa, respecto de la mayor parte de los bjenes, haciendo ilusoria la libertad del testador sólo cuando no hubiera herederos -forzosos o legítimos. C).- Abolió la vinculación de la -propiedad. D).- Prefirio la Succsión Testamentaria.

En el Derecho Español.- Las leyes de partida introdujerón la mayor parte del derecho Sucesorio de la legislación Romana. Fué hasta la publicación del Ordenamien to de Alcalá cuando se permitió la compatibilidad de las-Sucesiones Testamentaria y la Legitima, por virtud de lacual el autor de la sucesión podía morir testado en parte e intestado en el resto. Con motivo de esta reforma, la -testamentificación deja de ser facultad del derecho público para convertirse en facultad privada y del derecho común, propia de todas las personas capaces y desapareciendo el principio de la universalidad de la herencia que -constituía la base principal y esencialísima del Derecho-Romano.

1.5.- HISTORIA DE LA SUCESION LEGITIMA ENFEL DE-RECHO MEXICANO: La Sucesión legitima en nuestro código ci vil de 1870 para el Distrito y Territorios Federales, establece La Legitimación, la cual su exposición de motivos reconoce como grave y difícil la cuestión relativa al derecho que los hombres tienen de disponer de sus bienes -por testamento y se inclina hacia la limitación de ese de recho como "más natural, justa y convicente, pues si nohubiera limitación...se daría mil veces el escandaloso es pectaculo de que al paso que los hijos de un individuo -terminan en la miseria, un extraño difruta de la fortunaque había adquirido, no por motivo de justicia o equidadsino por causas tal vez dignas de castigo ".

Los legisladores de 1870 reconocierón sin embargo era indispensable introducir importantes innovaciones, considerando que la cuestión principal era la relativa alos hijos ilegítimos que por las leves españolas, estaban condenados a sufrir la pena de un delito del que no eranautores y después de examinar los preceptos relativos delos códigos modernos, se adoptó el plan según el cual los ascendientes. los hijos legítimos, los naturales y los es purios tienen el derecho hereditario en partes escrupulosamentes calculadas. "con el cobieto de que en todo caso -fueran preferidos los hijos legítimos, cuyos derechos son más sadrados y por consiguiente más dignos de la vigilancia de la Ley". En la misma exposición de motivos se ex-plica como se rechazó la sucesión forzosa del cónyuge supérstite no obstante que "la mujer debe al marido no solo la fortuna que disfruta, sino el nombre que la honra, alrespetó-que la ennoblece, la protección que la ampara y el placer inefable de la maternidad: así como el marido debe a la mujer los goces de la vida doméstica, el encanto de su hogar, el alivio en sus dolencias, el consuelo en sus desgracias y los hijos que honran su nombre y perpetúan su memoria". "Pues no puede negarse que hay muje--res y maridos que faltando a la fé jurada, no solo amar-gan la vida de su consorte, sino que infaman su nombre yroban a la familia los bienes y la felicidad". Ante estaalternativa, la comisión legisladora dejó la desición a la conciencia del testador, suprimiendo la herencia forzo

sa al cónyuge supérstite. Solo en los casos en que no hubiera heredoros forzosos, el testador quedaba libro paradejar sus bienes a quien quisiora.

La libre testamentificación que subsiste actualmente se creo en nuestro Códico Civil de 1884. Mateos A-larcón comentando la Reforma expresa "que la instituciónde la Sucesión Legitima fué victoriosamente combatida como antieconômica y contraria al derecho de propiedad que, como absoluto debe comprender ta bién la facultad de disponer libremente los bienes por el testamento y que, además, es atentoria a la autoridad paterna y un obstáculo para el desarrollo de la cultura y de la industria en --cran escala a causa de la división de las propiedades que la legitima hacia necesaria periódicamente". El citado autor observa en su época que después de 15 años de estable cida la libre testamentificación por el Código Civil de -1884, quedó plenamente comprobado no solo la bondad de es te sistema sino el error que quienes afirmarón que Causarla muchos males su aparición.

De acuerdo con los términos del Artículo 1532 -del Código Civil en el Estado de Varacruz, nos dice " que
la herencia legítima" o intestada se abre: 1.- Cuando no hay testamento, o el que se otorgó es nulo o perdió su va
lidez; 11.- Cuando el testador no dispuso de todos sus -bienes; 111.- Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero; 17.- Cuando el heredero muere entes del testador, repudia la herencia o es incapaz de hereder, si no
se ha nombrado substituto." Esto es cuando una persona su

jeto a patrimonio, ha dejado de existir sin haber expresa do previamente su Gitimo voluntad en quanto a sus bienes, su personalidad jurídica desaparece y entonces, otra persona es llamada por la Ley a ocupar su puesto para continuar las relaciones patrimoniales del difunto. Sobre esto el artículo 1535 del Código Civil en el Estado de Vera--ruz, nos manifiesta "Tienen derecho a heredar por Sucesión Legitima: a).- Los descendientes, cónyuge, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado, y enciertos casos la concubina o el concubinario; b).- A falta de los anteriores, el Fisco del Estado."

El Derecho de Acrecer.- Los Códicos de 1870 y --1834 reconociorón y reglamentarón, el derecho de acrecercomo el que la Ley concede a un heredero para anregar a su porción hereditaria la que debía corresponder a otro heredero, en la inteligencia de que para que la herenciapor testamento tuviera lugar ece derecho, se requería que dos o más personas fuesen liamadas a una misma herencia o a una misma porción de ella sin especial designación de partes y que uno de los llamados murieac antes que el tes dor, renunciara a la herencia o fuera incapaz de recibirla, pues si la falta de coheredero apareciera después de haber aceptado la herencia no habría lugar al derecho deacrecer v la parte del heredero fallecido debía transmi-tirse a sus herederos menos cuando se tratara del usufruc to, en cuyo caso la porción del que faltara acrecería --siempre al otro. Los herederos que adquiriesen con motivo del derecho de acrecer sucederfan en todos los derechos y

obligaciones del que no quiso o no pudo recibir la herencla, bien entendido que solo podía renunciar a la porción que acrecía a la suya, el herecero que renunciaria a la herencia. Lo mismo debía observarse respecto de los legados, y en cuanto a la Sucesión Legítima, el derecho de acrecer se producía cuando hubiera varios parientes en unminimo grado y algunos no quisieran o no pudieran heredar en la inteligencia de que si el pariente más próximo repudiara o no pudiera guacader, heredarían los de grado siguientes.

En el Código Civil de 1925 fué suprimido el Dere cho de Acrocer en las testamentarles porque resulta contraria al principio que exige la necesaria y clara expresión de voluntad del tostador para que produsca la Sucesión.

En los intestados, el Derecho de Acrecer se produce naturalmente mediante la exclusión de herederos, --cualquiera que sea la causa, y salvo el derecho de representación por estirpes o el que se adquiere por transmi--sión.

#### NOTAS BIBLIOGRAFICAS:

- (1).- PALLARES EDUARDO-Derecho Procesal Civil -Pag. 119, Editorial Porrua, S.A. 1965.
- (2).- FERNANDEZ AGUIRRE ARTURO-Derecho de los -Biends y de las Sucesiones, Pag. 549, Editorial Cajica, 1963.

#### CAPITULO II

#### REGLAS DE LA SUCESION LEGITIMA.

- 1 .- FORMA DE ABRIRSE LA SUCESION
- 2 .- FORMAS DE HEREDAR
  - a) .- Por cabeza.
  - b) .- Por linea.
  - c) .- Por estirpe.
- 3.- ORDEN DE HEREDAR
  - a) .- Descendientes en sus diferentes formas.
  - b) .-Conyuges.
  - c) .- Ascendientes.
  - d) .- Parientes colaterales hasta el cuarto grado.
  - e) .-Concubina.
- 4.- SEGUNDO ORDEN
  - a) .- El Fisco.
- 5 .- PARENTESCO POR ADOPCION

#### REGLAS DE LA SUCESION

2.1 FORMA DE ABRIRSE LA SUCESION LEGITIMA: La Sucesión legítima o intestada se abre cuando una persona sujeto de patrimonio ha dejado de existir, sin haber expresado previamente su última voluntad en cuanto a sus bienes; su personalidad jurídica desaparece y entonces otrapersona es liamada por la ley a ocupar su puesto para continuar las relaciones patrimoniales del difunto, ya que estas no se extinguen con la muerte del sujeto. (3)

La Ley con el propósito de consolidad así la --tranquilidad familiar llama primero a heredar a los des-cendientes y al cónyuge, después a los ascendientes, a -los parientes colaterales hasta el cuarto grado y a la -concubina en su caso y finalmente al Fisco del Estado, en
las proporciones y con las modalidades que la propia Leyestablece.

Recordemos que la muerte del autor de la herencia, es el supuesto básico y principal del derecho hered<u>i</u> tario y a él se refieren las múltiples consecuencias queademás se retrotraen a la citada fecha, aún cuando se rea licen con posterioridad.

La muerte determina LA APERTURA DE LA HERENCIA y opera la transmisión de la propiedad y posesión de los --bienes a los herederos o legatarios VIVENTIS NON DATUR HE REDITAS: "no se de la herencia de una persona viva".

El artículo 1583 del Código Civil en el Estado -nos dice "La Sucesión se abre en el momento en que muereel autor de la herencia y cuando se declara la presunción"
de muerte de un ausente".

En otros derechos no existe la declaración judicial de muerte en casos de ausencia.

El supuesto de la muerte es común a las testame<u>n</u> tarias y a los intestados. A la muerte se le llama técnicamente apertura de la herencia; aún cuando materialmente no se haya radicado el juicio en ningun juzgado, jurídicamente la herencia se ha abierto en el instante mismo de - la muerte.

Tiene a veces interés precisar el minuto en queocurrió la muerte, como ocurre en el caso de personas que en un mismo accidente.

En otros derechos la ausencia, aún cuando sea -prolongada, no produce jamás la apertura de la herencia,en virtud de que no proporciona la prueba indiscutible de
la muerte, ni aún una verdadera prensución de muerte. Cabe verificar que, por lo que respecta a la apertura de la
Sucesión encontramos uniformidad en todo el derecho Europeo; el artículo 1583 del Código Civil en el Estado, en cuanto al principio que contiene nos viene del Derecho Ro
mano; lo reconocio el Derecho Germanico Medieval, lo aceg
ta el Derecho Consetudinario Francés, lo admitió el Código de Napeleón y a través de 61 los de Italia, España, y-

Portugal, asi como los Códicos nuestros. Además de la --muerte, supuesto común a ambas clases de Sucesiones, se necesitan otras clases de circunstancias para que origi-nen la Succeión AB INTESTADO. Aclaremos que antiquamentetanto la muerte civil, como la profesión religiosa abrian la Sucesión: hoy en día solo la abre "la muerte y la presunción legal de muerte". Por ello hace necesario probarla muerte por ser el hecho importantísimo que origina efec tos jurídicos de gran trascendencia: a).- Se abre la Suce sión, b).- Se determina la existencia, capacidad y ordende las personas que han de heredar, c) .- Es el instante en que la propiedad de los bienes pasan de plano derecho-.a los herederos, d) .- Comienza la división entre éstos ye) .- Regula la Ley que ha de reglamentar la transmisión -Sucesoral y la que ha de regular los impuestos que debenpagarse.

De acuerdo al Artículo 1532 del Código Civil vigente en el Estado, nos dice que la "Sucesión Intestada se abre 1.- Cuando no hay testamento, o el que se otorgóes nulo o perdió su validez; 2.- Cuando el testador no -dispuso de todos sus bienes; 3.- Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero y 4.- Cuando el heredero muere antes del testado, repudia la herencia o es incapaz
de heredar, sino se ha nombrado sustituto".

Una vez realizado esto, la Ley se encuentra en dos problemas que ella misma resuelve que son: ¿a quien llamar a la herencia? y ¿cómo dividir los bienes?. De acuerdo al primer problema el Artículo 1535 - del Código Civil en el Estado, nos dice "que tienene dere cho a heredar l.- Los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colatereles dentro del cuarto grado y en - ciertos casos la concubina o el concubinario, 2.- A falta de los anteriores el Fisco del Estado".

En este primer problema, tambien tenemos:

2.2 FORMAS DE HEREDAR en nuestra Legislatura --existen 3 sistemas de heredar, por lo cual La Sucesión Le
gitima en México se abre de acuerdo con lo mencionado anteriormente, por lo cual solamente se dá en el País los cuatro primeros casos dentro del grupo uno que son, los Descendientes; el Cónyuge Supératite; los Ascendientes;
y los Parientes Colaterales hasta el cuarto grado, tantoel concubinato y el Fisco del Estado, rara vez se da. Por
tal motivo las tres formas de heredar son: por Cabezas;
por Líneas y por Estirpes. En estasstres formas rigen generalmente, con algunas excepciones que después veremos,los siguientes principios: Los parientes más próximos excluyen a los más lejanos; solo hay herencia legítima porconsanguinidad y por adopción, no existe herencia legítima por afinidad. (4)

El parentezzo por consanguinidad dá derecho a he redar sin limitación de grado en la línea recta y en la colateral hasta el cuerto grado. El Código anterior permitía hasta el Octavo. Mientras el parentegao por adopciónda de derecho a heredar entre adoptante y adoptado.

- a).- HERENCIA POR CABEZAS.- La herencia puede -ser por cabezas o por derecho propio; Se dice que hay herencia por cabeza, cuando el heredero recibe en nombre -propio; es decir, no es llamado a la herencia en representación de otro. La herencia por cabeza la tenemos en todo
  los hijos, en los padres y en los colaterales. Pero enlos descendientes de segundo o ulterior grado y en los sobrinos la herencia es por estirpes.
- b).- HERENCIA POR LINEAS.- La herencia por linea se presenta en los ascendientes de segundo o de ulteriorgrado; es decir, procede respecto de los abuelos, bisabue los, etc. Los padres o ascendientes de primer grado no he redan por linea, sino por cabezas. La herencia por líneas se caracteriza en que se divide en dos partes: HERENCIA PATERNA y MATERNA; independientemente de que en una línea haya diferente número de ascendientes que en la otra. No-importa que en la línea paterna solo haya un abuelo y enla materna los dos abuelos. La herencia se divide en dospartes, y después cada mitad se subdivide en el número de ascendientes de cada línea. En el ejemplo propuesto, para la línea paterna recibirá el abuelo la mitad de la herencia y en la línea materna cada abuelo recibirá la cuartaparte.
- c).- HERENCIA POR ESTIRPE.- La herencia por es-tirpe es la que presenta mayores dificultades en su régimen, dando derecho a la herencia por Representación. Pode
  mos definirla de la siguiente manera: "hay herencia por estirpe cuando un descendiente entra a heredar en lugar -

de un ascendiente". Esta sería el concepto más general. -El hijo puede entrar a heredar en representación de su pa dre, cuando éste ha muerto antes que el de cujus. Se presenta la herencia por estirpes en la línea recta descen-dente sin limitación de grado: en la línea recta ascen--diente nunca puede ocurrir: es decir, el bisabuelo no representa al abuelo, cuando éste murió antes que el autorde la sucesión, sino que heredará por líneas, cuando no exista el abuelo, y a su vez no haya padres, ni descen--dientes. En cambio en la linea recta descendente si hay derecho de representación, sin limitación de grado. Quiere esto decir que el hijo representa a su padre, si estemuere antes que el de "cujus"; o el nieto representa a su abuelo, si a su vez murierón su padre y su abuelo; o el bianieto puede heredar por estirpes, si a su vez murierón su padre, su abuelo y su bisabuelo.

La herencia por estirpes puede existir también en la línea colateral, pero limitada sólo en favor de los
sobrinos del de cujus; es decir, cuendo mueren los hermanos del autor de la herencia, sus hijos, comeosobrinos -del de cujus, pueden representarlos.

De lo expuesto resulta que la herencia por estir pes tiene lugar cuando un descendiente ocupa el lugar del ascendiente premuerto (por esta palabra debemos entendermuerto antes que el autor de la Sucesión), que haya repudiado la herencia, o se haya vuelto incapaz de heredar, en estos casos, sus descendientes tienen en la línea recta el derecho de substituirlos, y en la colateral sólo existe en favor de los sobrinos, es decir, hijos de herma-

Se ha dicho que la herencia por estirpes, entraña en realidad un derecho de representación, en virtud de que el descendiente representa al ascendiente premuerto,al que ha renunciado la herencia, o se ha vuelto incapazde heredar. El término derecho de representación que se usa para la herencia por estirpes, en realidad no es co-rrecto, porque sólo debería aplicarse lógicamente a los casos en que el descendiente ocupara el lugar del ascen-diente si éste le transmitiera su derecho: pero no puededecirse que hava representación cuando el ascendiente harepudiado la herencia o es incapaz de heredar, por que en casos el representado no puede tener-derechos. En el caso de que el ascendiente muere antes que el autor de la herencia, por una ficción se dice que el descendiente lorepresenta: la representación supone la existencia del re presentante y del representado, y sólo por una ficción se puede decir que el descendiente representa al ascendiente premuerto.

La herencia por estirpes tiene lugar en la línea recta descendiente sin limitación de grado. Es decir, siuno de los hijos del autor de la herencia ha muerto y deja hijos, su estirpe lo representa. O también, en el caso
de que renuncia la herencia o se haga incapaz de heredarpero si suponemos que los hijos del descendiente premuerto, ha renunciado, o que es incapaz, también murierón, -sus nietos entonces lo subtituiran, y podemos seguir sin-

limitación de grado a los biznietos y así sucesivamente.

Para que la herencia por estirpes en la línea -recta descendente tenga lugar, es necesario respetar la proximidad del grado; los nietos heredan sólo a faita delos hijos: a su vez. los bisnietos sólo heredan a falta de hijos y de nietos. Tiene sólo lugar la herencia por es tirpes, concurriendo descendientes de primer grado con -descendientes de ulterior grados, en los casos en que serepresenta un determinado hijo premuerto, que se ha vuelto incapaz de heredar, o que ha renunciado a la herencia. En otras palabras, si todos los hijos del autor de la herencia viven, los nietos no tienen derecho de representación, porque entonces se aplica el principio de que el -más próximo en grado hereda; los nietos no tienen porqueheredar cuando todos los hijos del de cujus sobreviven, pero si suponemos que un hijo a muerto si pueden concu--rrir a la herencia los otros hijos del autor y los descen dientes del hijo premuerto. Sólo en este caso es admiti-ble, por virtud del desecho de representación, que concurran descendientes de diversos grados. A su vez, faltando todos los hijos, heredarán por estirpes, los nietos del de cujus: se divide el haber hereditario, en tantas par-tes como hijos hubo y que dejarón descendientes, para des pués dividir cada parte entre su estirpe, es decir, entre el número de nietos en relación con cada hijo. Un ejemplo aclarará esta cuestión; si suponemos que el autor de la herencia tenía cuatro hijos, y éstos han muerto, y a su vez cada uno de los hijos ha tenido diversos descendien--

tes que imaginaremos en número distinto, la herencia se dividirá en cuatro partes, y a su vez, cada cuarta parte, se habrá de subdividir en el número de nietos correspondientes a cada hijo. No importa que esos nietos sean en diverso número, y que en definitiva los nietos del autorde la herencia tengan partes desiguales.

Régimen Legal de la herencia por estirpes; en -los artículos 1542, 1543, 1544 de nuestro Código Civil en
el Estado de Veracruz, se reglamenta la herencia por estirpes, tratándose de los descendientes. El artículo 1542
del citado Código, provoca por su defectuosa redacción un
problema muy serio, dice así "Si quedaren hijos y descendientes de ulterior grado, los primeros heredarán por cabeza y los segundos por estirpes. Lo mismo se observará tratandose de descendientes de hijos premuertos, incapaces de heredar o que hubieren renunciado la herencia".

La primera parte de este artículo parece admitir que si todos los hijos del autor viven y además tienen hijos y descendientes del ulterior grado, los hijos heredarán por cabeza y los descendientes de segundo o ulteriorgrado heredarán por estirpes. Ahora bien según, explicaremos, esto es falso. Cuando todos los hijos del autor viven, la herencia sólo es por cabezas, porque los nietos o bisnietos, no tienen por que heredar, ya que los hijos excluyen a todos los demás descendientes. Así se confirma el principio general expuesto en el artículo 1537 del citado Código en cuestión, que dice "Los parientes más proximos excluyen a los más remotos, salvo lo dispuesto en -

los artículos 1542 y 1565". Y el artículo 1540 del mismo-Código nos manifiesta "Si a la muerte de los padres queda ren solo hijos, la herencia se dividirá entre todos por partes iguales".

Sin embargo el error al artículo 1542 podría provocar una confusión, conforme a dicho precepto, si hubiera hijos y nietos, éstos tendrían derecho a heredar, a pesar de que todos los hijos del autor vivieran. Y la segun da parte vuelve a confirmar el error porque dice.— "Lo:—mismo se observará tratándose de descendientes de hijos—premuertos, incapaces de heredar o que hubieren renunciado la herencia". Parece que hay dos hipótesis: Cuando todos los hijos viven y cuando uno de los hijos a muerto an tes que el autor, es incapaz o a renunciado a la heren—cia.

La defectuosa redacción del artículo 1542 debe - seguir en este caso las reglas generales de la interpretación de la Ley, en el sentido de que cuando hay dos tex-tos aparentemente contradictorios, debe prevalecer el texto que esté de acuerdo con el sistema general consagrado-en la Ley.

Y ese sistema general, tanto en la Ley como en la Doctrina, en la Jurisprudencia y en los distintos dere chos, dice que los parientes más proximos excluyen a losmás lejanos y que si sólo existen hijos, la herencia se habrá de dividir en partes iguales.

Por esto debemos interprestar al artículo 1542 -

en el sentido de que la HERENCIA POR ESTIRPES, SOLO TIENE LUGAR PARA QUE EL DESCENDIENTE REPRESENTE AL ASCENDIENTE-PREMUERTO, INCAPAZ DE HEREDAR O QUE HA REPUDIADO LA HEREN CIA.

El artículo 1543 del Citado Código Civil en el -Estado, se refiere al ceso en que los hijos del autor hubiesen muerto y quedaren sólo descendientes de ulterior grado: "Si sólo quedaren descendientes de ulterior grado, la herencia se dividirá por estirpes, y si en algunas deéstas hubiere varios herederos, la porción que a ella corresponde se dividirá por partes iguales".

La herencia por estirpes tiene también en la IInea colateral pero limitada sólo al derecho que tienen -los sobrinos que representan a un hermano del autor de la herencia, muerto antes de éste, incapaz de heredar o ha repudiado. Es decir, en la linea colateral el derecho derepresentación no se extiende a ulteriores grados: sólo se reconoce en beneficio de los sobrinos del autor de laherencia. El artículo 1565 del mencionado Código Civil \*\* nos dice "Si concurren hermanos con sobrinos, hijos de -hermanos o de medio hermanos premuertos, que sean incapaces de heredar o que hayan renunciado la herencia, los -primeros heredarán por cabeza y los segundos por estirpes teniendo en cuenta lo dispuesto con el artículo anterior" De esta suerte, si suponemos que el autor de la herenciano de ió descendientes, ascendientes o cónyuge, sus hermanos tienen derecho a heredar; si todos los hermanos viven

los sobrinos naturalmente no tendrán el derecho do representación; pero si uno de los hormános ha muerto, su estirpe tiene el derecho de representarlo; y a su vez, laparte que se asigne a esa estirpe, se dividirá entre el número de sobrinos.

También existe otro tipo de herencia que es la de Transmisión. LasSaprema Corte de Justicia de la Na---ción, en luminosa ejecutoria, sostuvo la tesis 1751 sobre las diverses formas de suceder al autor, admitiendo la -llamada "herencia por transmisión" de los nietos en la Su cesión de los abuelos, así: "Un sólo juicio declarativo de herederos es bastante. Siempre se han reconocido los siguientes modos de suceder al autor de la herencia: a) .-Por derecho propio, es decir, todos aquellos casos en que el pariente más proximo excluye al más remoto; b).- For derecho de representación, el cual como es sabido no tiene lugar entre personas vivas, puesto que su objeto es co locar al representante en lugar que hubiera ocupado el re presentado si viviera, pero que ha muerto antes que el au tor de la herencia; modo de suceder que sufre la excep--ción de los casos previstos por el artículo 1253 del Códi go Civil Vigente en el Estado, en los que la representa-ción entre vivos se permite y en los artículos 1542 y ---1543, en relación con el 1540 del citado Ordenamiento. En la forma de suceder por representación, el representanteno puede heredar por derecho propio al autor de la Sucesion en razón del gradorde parentezco que a él le liga.por cuanto que el pariente más proximo excluye al más re-

moto y c) .- Por transmisión, en que se hereda a una sucesión a la qual había heredado antes otra persona. La qual mucre después de haber realizado en su provecho, bien por testamento o bien por sucesión legitima, la transmisión de los derechos hereditarios, lo que significa que la herencia se transmite en favor del sucesor hereditario delheredero muerto. Tratándose de la sucesión por transmi--sión resulta que si por derecho propio heredan los padres al abuelo, no hay razón por la cual no puedan heredar alabuelo los nietos por vía de transmisión a la muerte de los padres, por cuanto que los nietos son herederos asi-mismos de los padres por derecho propio; en el concepto de que por contrario al principio de la economía procesal no hace falta la transmisión de dos juicios por separados en los que se ejercita acción declaratoria de herederoso sean el del padre y el del abuelo". Amparo Directo ----4593/1952. Leopoldo Rodríguez, Resuelto el 22 de Noviem-bre de 1956, siendo ponente el Ministro García Rojas y Se cretario el Lic. Alfonso Avitia Arzapalo.

El derecho de Representación: En cuanto al derecho de representación porque este derecho sólo debe aplicarse a los casos en que el descendiente ocupa el lugar - de su ascendiente, si éste le transmite su derecho, perono puede decirse que haya representación cuando el ascendiente ha repudiado la herencia o es incapaz de heredar, porque en estos casos el representado no puede tener derechos que trasmitir; y agresa que en el caso de que el ascendiente heredero muera antes que el autor de la heren-

cia se dice que el descendiente de aquel lo representa, aunque la representación supone la existencia del represen tante y del representado y solo por una ficción se puededecir que el descendiente representa a su ascendiente pre muerto: que en el derecho de representación sea fundado la causa o motivo del derecho de la estirpe para herede-rar, pero que en su concepto las complicaciones que ofrece el derecho de representación en los casos de caducidad o incapacidad se subsanan mediante la teoría de la sustitución, por virtud de la cual el testador puede preveer los casos de muerte de un heredero antes que 61. la incapacidad del mismo o su repudio de la herencia, nombrandoun subtituto para estas tres hipôtesis, y que si se aplica esta institución testamentaría a la sucesión legítimaencontraremos que el problema que el legislador se ha --planteado y resuelto es el mismo, estableciendo ante losmismos hechos condiciones iguales consecuencias jurídicas.

Para fundar su tesis, el maestro Rojina considera que no es una cuestión simplemente de nombre, porque - si se invoca la representación en lugar de la sustitución se encontrarán situaciones contradictorias y aún se llega rá al absurdo de que el representante actúe contra la voluntad del representado, pero que si se aplica la teoríade la sustitución legal se encontrará la fácil explica---ción de que ante determinadas condisiones jurídicas se ---producen siempre determinadas consecuencias. (5).

2.3 λ quienes llama la Ley.- La Ley, ya dijomosestableca ordenes de herederos. Primer Orden, forman el - primer orden los descendientes cónyuge, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y en ciertoscasos la concubina o el concubinario, pero no todos con iguales derechos. Además de la influencia ya conocida: -- exclusión de grados lejanos, derecho de representación -- que acabamos de citar, ilegitimidad del parentezco, falta establecer que los hijos legítimos excluyen no sólo a los espurios, sino también a los ascendientes, y que los hi-- jos naturales excluyen a los de segundo o ulterior grado.

- a).-Descendientes en sus diferentes formas. La -Ley, forzosamente causística en este punto, expresa las varias posibles combinaciones que son:
- 1).-S-olo hijos logítimos, sólo hijos naturales o sólo hijos espurios, heredan por cabeza.
- 2).-Concurriendo hijos lógitimos con naturales,cada uno de estos hereda un tercio menos, que acrece la porción de los legítimos.
- 3).-Concurriendo hijos legítimos con hijos espurios, éstos sólo reciben alimentos.
- 4).-Si concurren descendientes naturales con espurios, éstos sólo reciben alimentos.
- 5).-Si concurren descendientes legítimos con ascendientes, éstos tienen derecho a alimentos con un máximum igual a una porción de áquellos.
- 6).-Si hay descendientes naturales y ascendientes de primer grado, se divide en partes iguales la herencia, pero contando a los padres, como a una sola persona.
  - 7) .- Si, en el caso anterior, los ascendientes --

son de ulterior grado, sólo tendrán derecho a alimentos .-

- 8).-3i hay descendientes espurios y padres, cada uno de áquellos recibirá la mitad de su porción, considerándose a los padres como a una sola persona.
- 9).-Si junto con los espurios hay ascendientes de ulterio grado, se dividirán la herencia en partes igua les, considerándose a los ascendientes, también, como a una sola persona.
- 10).-Descendientes legitimos y naturales y ascendientes: estos sólo alimentos.
- . !!).-Si quedan ascendientes naturales y espurios y padres, se deduce la mitad de la perción de los espu--rios, que se aplicará a los demás.
- 12).-3i en el caso anterior los ascendientes son abuelos o de ulterior grado, los ascendientes no tienen más que a alimentos.
- 13).-El cónyuge que concurre con descendientes tiene derecho a la porción que le correspondería a un hijo legítimo, pero concluyendo sus bienes propios, es deccir, si sus bienes propios montan más que una porción, no herederá nada; si no tiene bienes propios, herederá una porción íntegra, y si tiene bienes, pero con menor valorque el de una porción, herederá lo necesario solamente pa ra igualarla.
- 1.).-Si el cónyuge concurre con padres, la mitad de los bienes es para él.
- 15).-Si sólo quedan padres, heredan por partes -
  - 16) .- Y si quedan unicamente ascendientes de ulte

rio grado, encontraremos la particularidad de que la herencia se aplica por mitad a cada una de las ramas paterna y materna, dentro de las cualos los varios ascendientes heredan por cabeza.

b).- Dentro del primer orden sigue para heredaren convuge que sobrevive, el cual ocupa un lugar enteramente especial, pues tiene igual derecho que un hijo legí
timo, de acuerdo como lo dice el artículo 1557 del citado
Código Civil "El cónyuge que sobrevive, concurriendo condescendientes, tendrá el derecho de un hijo, si carece de
bienes o los que tiene al morir el autor de la sucesión no igualan a la porción que a cada hijo debe corresponder
Lo mismo se observará si concurre con hijos adoptivos del
autor de la herencia".

Y si la conyuge concurre con ascendientes, le corresponde la mitad de los bienes del cujus de acuerdo con el artículo 1559 del citado Código Civil. (6)

Como ya dijimos anteriormente el conyuge tiene derechos especiales:

- 1).- Si concurre con hijos, tiene el lugar de un hijo legítimo, pero teniendo en cuenta sus bienes propios
  - 2) .- Con hermanos legítimos al concurrir:
- a).- Si es uno solo, este tendrá un terciode la herencia.\*
- b).-Si los hermanos son más de uno, dos ter cios para el cónyugo, y el tercero restante se dividirá por partes iguales entre los hermanos.
  - 3).- Los hermanos ilegítimos sólo tienen derecho

#### a alimentos.

- 4).-El cónyuge recibirá las porciones que les corresponden conforme a los dos supuestos anteriores, aunque tenga bienes propios.
- 5).-Ji concurre el cónyuge del adoptado con los -adoptantes, las dos terceras partes de la herencia con--rresponden al cónyuge y la otra tercera parte a los que hicieron la adopción.
- 6).-A faita de descendientes, ascendientes o her manos, el cônyuge sucederán todos los bienes.

Y excluye a los demás colaterales, excepto a los sobrinos que tengan derecho de representación.

- C.- For consiguiente dentro del primer orden siguen:= Los accendientes sólo tienen derecho a heredar a falta de descendientes.
- à faita de descendientes y de cônyuge, sucederân el padre y la madre por partes iduales.
- 2).-Si sólo hubiere padre o madre el que viva su cederá al hijo en toda la herencia.
- 3).-Si sólo hubiere ascendientes de ulterior grado por una línea, se dividiró la herencia por partes isuo los.
- 4).-Si hubiere ascondientes por ambas líneas, se dividirá la herencia en dos partes iguales, y se aplicará una a los ascendientes de la línea paterna y otra a los -de la materna.
- 5).-Los miembros de cada línea dividirán entre sí por partes iguales la porción que les corresponda.

- 6).-Concurriendo los adoptantes con ascendientes del adoptado, la herencia de Este se dividirá por portesiguales entre los adoptantes y los ascendientes.
- 7).-Los ascendientes, aún cuando sean ilegítimos tienen derecho a heredad a sus descendientes reconocidos.
- 3).-Ji el reconocimiento se hace después de queel descendiente haya adquirido bienes cuya cuantía, tenion
  do en cuenta las circunstancias personales del que reconoco, haga suponer fundadamente que motivó el reconocimiento, ni que el reconoce, ni sus descendientes tienen derecho a la herencia del reconocido. El que reconoce tiene derecho a alimentos, en el caso de que el reconocimientolo haya hecho cuando el reconocido tuvo también derecho a percibir alimentos.
- 0.- Dentro del citado primer orden siguen los parientes colaterales dentro del cuarto crado.-

En este concepto se encuentran los herederos que pudieran llamarse colaterales privilegiados, porque de -- los colaterales sólo éllos concurren con el cónyugo, quien excluye a los demás parientes salvo el caso de representación.

Altora encontraremos también la influencia de las idoas relativas al parentezco ilegítimo, con más intensidad que en los otros casos, y además, también tienen en cuenta el que los hermanos sean enteros o medios hermanos

-λ falta de ascendientes y descendientes, heredan los hermanos legítimos, por partes iguales.

- 2).-Si concurren hermanos con medios, hermanos áquellos herederán doble porción que éstos.
- 3).-3i concurren hermanos con sobrinos, hijos de hermanos o de medios hermanos, premuertos que sean incapaces de heredar o que hayan renunciado la herencia, losprimeros heredarán por cabeza y los segundos por estirpes teniendo en cuenta lo dispuesto en el concepto anterior.
- -A falta de hermanos, sucederán sus hijos, di vidiéndose la heroncia por estirpes, y la porción de cada estirpe por cabezas.
- 5).-A falta de los llamados en los conceptos anteriores, sucederán los parientes más próximos dentro del cuarto grado, sin distinción de línea, ni consideración al doble vínculo, y heredarán por partes iguales.

Y sicapre teniendo en cuenta el derecho de repr $\underline{e}$  sentación y el que corrosponde al cónyuge.

- E.-Y por último dentro del primer orden surge co mo heredera en ciertos casos la concubina o el concubinanio:
- I).-Las personas que hayan vivido bajo un mismotacho, como marido y mujer, duranto los tres años que pre cedieron inmediatamente a la muerto, o un tiempo menor si han tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres do matrimonio durante el concubinato, tienen mutuo y recíproco derecho a herodarse conforme a las siguientes regias:-
- e).-Si el heredero concurre con sus hijos que lo sean también del autor de la herencia, se observa-

rá lo dispuesto en los artículos 1557 y 1558 del Cédigo -Civil vigente en el Estado.

- b).-3i concurren los descendientes del autor de la herencia, que no sean también descendientas dela concubina, o del concubinario tendrá derecho a la mitad de la porción que le corresponde a un hijo.
- .c).-3i concurre con hijos que sean suyos ycon hijos que el autor de la herencia hubo con otro proge
  nitor, tendrá derecho a la misma porción que correspondea un hijo.
- d).-Si concurre con ascendientes del autorde la herencia tendrá derecho a la mitad de ésta, si unosolo de áquellos deduce esos derecho, y a una tercera parte si los dos ascendientes deducen derechos ya sea por babezas o par entiross.
- e).-3i consurre con parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la sucesión, tendráderecho a las dos terceras partes de ésta.
- f).-Si el autor de la herencia no deja descendientes, ascendientes, cónyuge o parientes colaterales dentro del cuarto grado, las tres guartas partes de los bienes de la sucesión, pertenecen a la concubina o concubinario, y el resto al Fisco del Estado.

En los casos a que se refieren las fracciones U III y IV debe observarse lo dispuesto en los artículos --1557 y 1558, si el heredero tiene bienes.

### 2.4 Segundo Orden:

Cuando no hay ninguno de los herederos antes di-

chos, parientes dentro del cuarto grado o cónyuge, se --atribuyen los bienes al Fisco del Estado.

 -Cuando sea heredero el Fisco del Estado, será representada la sucesión por el Ministerio Fúblico, co mo albácen.

Herencia en el caso do adopción: = Como se habíaexpuesto antariormento en el primer ordan de herederos -contemplando en el cónyuge y en los ascendientos, había-mos dicho que el parentezco por adopción si dá derecho aharedar, en tanto que el de afinidad no otorga ese dera-cho, el parentezco establecido por virtud del matrimonioentre la mujer y los parientes de su esposo, o entre el es
poso y los parientes de la mujer.

2.5 El parentezco por adopción:- origina un dere cho limitado para heredar por una relación directa entre-el adoptante y el adoptado. Es decir, no dá lugar ha here dar por adopción entre el adoptado y los parientes del --adoptante o viceversa; sólo el padre o la madre adoptivos tienen derecho a heredar, pero los descendientes de éstos los ascendientes o los colaterales de los adoptantes no --tienen derecho a la herencia del adoptado. (?)

A su vez el adoptado tiene derecho a heredar reg pecto a sus padres adoptivos, pero sus descendientes, ascendientes o colaterales, no tienen derecho a herodar a áquallos. Todo esto es una consecuencia de que la adop--ción crea un parentezco directo y exclusivo entre adoptan te y adoptado y, por tanto, no otorga derecho ni obliga--ciones en relación con los parientes de uno u otro. El Código Civil vigente, al tratar de la herencia de los descendientes inclusive al hijo adoptivo, y al reglamentar la herencia de los ascendientes mencionaa los padres adoptivos.

Dice el Artículo 1545 " El adoptado hereda como un hijo pero no hay derecho de sucasión entre el adoptado y los parientes dal adoptanto ".

Se sigue también la regla de equiparar a los padres adoptantes con los naturales; así como los padres que no tienen derecho a heredar cuando existen hijos del autor de la herencia, por la misma rezón los adoptantes-no pueden heredar al adoptado, cuando éste tenga hijos.—En el artículo 1553 se estatuye: "Concurriendo los adoptantes con ascendientes del adoptado, la herencia de éste se dividirá por partes iguales entre los adoptantes — y los ascendientes ".

Supone el precepto que pueden concurrir los padres y los adoptantes o éstos con accendientes de ulterrior grado. En este caso la herencia se divide en dos mitades, una para los adoptantes y otra para los ascendientes. Si los ascendientes son los padres a su vez esa mitad se divide en dos partes, o se aplica întegra al ascendiente que sobreviva. Faro si los ascendientes son de segundo o ultorior grado, supongamos que abuelos o bisabuelos, entonces la mitad que se reserva a ástos se dividirá por líneas, quedando una cuarta parte de la herencia para la línea paterna y otra para la materna.

También el artículo 1554 se regula el caso de -que concurra el cónyuge del adoptado y los adoptantes: -" 3i concurre el conyuge del adoptado con los adoptantes,
les dos terceras partes de la herencia corresponden al -cónyuge y la otra tercera parte para los que hicieron laadopción ".

Aquí se rompe la regla de igualdad, porque en -los demás casos se ha considerado a los adoptantes como -padres, se les otorgan iguales derechos, al grado de quese divide la herencia por mitad; poer los adoptantes frente al cónyuge sólo tienen derecho a una tercera parte y -éste a las otras dos.

En cambio, si concurre el cónyuge con los padres del Autor de la herencia, tienen derecho a la mitad y a los padres les corresponde la otra mitad.

#### NOTAS BIBLIOGRAFICAS:

- (3).- DE IBARROLA ANTONIO-Cosas y Sucesiones, -Pag. 669, Editorial Porrue. S.A. 1964.
- (4).- ROJINA VILLEGAS RAFAEL-Derecho Civil Mexicano, Tomo IV, Derecho Hereditario, Pag.-349, Antigual Libreria Robredo, 1949.
- (5).- ROJINA VILLEGAS RAFAEL-Derecho Civil Mexicano, Tomo IV, Derecho Hereditario, Pag.-357, Antigua Libreria Robredo, 1949.
- (6) .- CODIGO CIVIL EN EL ESTADO, Edicción 1974.
- (7).- ROJINA VILLEGAS RAFAEL-Derecho Civil Mexicano, Tomo IV, Deredho Heraditario, Paga-359, Editorial Antigua Libreria Robredo, 1949.

#### CAPITULO III

## NORMAS DE LA SUCESION LEGITIMA.

- 1.- PRECAUCIONES QUE DEBEN ADOPTARSE CUANDO LA VIUDA ---QUEDA ENCINTA/.
- 2.- DERECHOS DE LA MADRE
- 3.- APERTURA Y TRANSMISION DE LA HERENCIA
- 4.- ACEPTACION DE LA HERENCIA
  - a) .- Diversas clases de aceptación.
  - b) .- Responsabilidad del heredero.
  - c).-Condiciones fundamentales de la aceptación.
  - d) .- Caracteristicas de la aceptación.
  - e).-Formas de aceptación.
  - f) .- Efectos de la aceptación.
- 5 .- REPUDIACION DE LA HERENCIA
  - a) .- Efectos de la repudiación.
  - b) .- Condiciones para repudiar.

#### DISPOSICIONES COMUNES DE LA SUCESION LEGITIMA

3.1 PRECAUCIONES QUE DEBEN ADOPTARSE CUANDO LA - VIUDA QUEDA EN CINTA: = La Ley se preocupa por las perso-nas que aún no han nacido; pero que tienen una vida in---trauterina. El Legislador debe proteger en especial a los niños que van a nacer. (8)

Consecuentemente, el Legislador ha previsto el -caso en que al morir una persona, deje a su viuda en esta
do de preñez.

Si hay testamento, es seguro que el autor lo hizo ignorante de la futura existencia de su hijo póstumo; sino hay testamento, al abrirse el <u>intestado</u> hay que tener en cuenta que ese hijo póstumo tiene derechos heredota---rios; pero que no confimeran ni se podrán ejercitar sinocuando ya haya nacido.

La razón de ser de las precauciones que<u>l</u>a Ley t<u>o</u> me en el caso supuesto es una razón doble. Tanto tiende - a proteger derechos del hijo póstumo, como derechos de -- los herederos aparentes al abrirse la sucesión.

Hay que proteger al hijo póstumo evitando que, cuando nazca y puedan ejercitarse sus derechos, los bie-nes sucesorios hayan sido aplicados ya a los demás herede
ros y haya que recogerios, aún cuando sólo en la propor--

ción que le correspondiera, lo que, sino es imposible, co mo frecuentemente sería resultaría molesto y perjudicial.

Los derechos del póstumo arrancan de la concepción y es preciso por ende asegurarse de la legitimidad del parto, evitando simulaciones y fraudes, que perjudica rían a los verdaderos herederos.

Por esta razón hay que proteger a los herederosverdaderos o aparentes, porque hay un triple peligro para sus derechos. Puede la mujer hacerse embarazada, despúesde la muerte de su marido y embonces, el hijo no sería -heredero haciéndolo pasar por tal, se mermarían fraudalen temente los derechos de los que sí lo eran.

Puede no ser cierto el embarazo y fingirse, supo nerse el parto con lo que también se mermarían derechos hereditarios. Y puede, por fín, hacerse pasar por viableun hijo que no lo haya sido, con lo que sufrirían iguales perjuicios los verdaderos herederos.

La primera medida pertinente consiste en hacer - que la viuda dé aviso al Juez que si quedó, o cree haber- quedado, en centa, para que se puedan tomar las demás medidas haciéndose saber tal circunstancia a los interesados de la sucesión. Este aviso debe darse dentro de cuarrenta dias siguientes a la muerte del esposo, De acuerdocomo lo marca el artículo 1571 del C. C. vigente en el Es

tado. Parece largo este término, pero hay que tener en -cuenta que los primeros dias no puede tener la viuda ningún dato para conocer el embarazo. El primer síntoma es la suspensión de las reglas; hay que dar algunos dias más
del mes.

#### Se le concede por tanto a los interesados:

- a) .- El derecho de asegurarse de la autencidad de la prole.
- b).-Una suspensión de los efectos de la sucesión, se crea un interinato que se dará por concluído cuando la viuda dé a luz, o cuando pase el tiempo legal de la concepcióndemostrándose que la viuda no había quedado en cinta.

Si lo prudente, por lo que mira al ciudado, quemerece el hijo, es evitar que se pierdan los bienes, es lógico que se toma una medida, la de suspender los efectos de la sucesión hasta que se verifique el parto, sin perjuicio, por supuesto de que los acreedores sean pagados; pero con autorización judicial, para evitar preferencias o pagos indebidos.

La omisión de la madre ( en dar aviso o en observar las medidas dictadas por el Juez ) no perjudica la legitimidad o filiación del hijo, si por otros medios legales puede acreditarse, de acuerdo como lo tipifica el artículo 1575 de nuestro Código vigente en el Estado.

Veamos que el aviso que dé la viuda es un toquede atención que dá comienzo a un estado de Incertidumbre.

De acuerdo con el artículo 1572 dice:- "Los interesados a que se refiere el artículo 1571 pueden pediral Juez que dicte las providencias convenientes para evitar la suposición del parto, la subtitución del infante o que se haga pasar por viable la criatura que no lo es.

Ciudará el Juez de que las medidas que dicte noataquen al pudor ni a la libertad de la viuda ".

El Artículo 1573 del citado Código nos dice:- -" Háyase o no dado aviso de que habla el artículo 1571, al aproximarse la época del parto la viuda deberá ponerlo
en conocimiento del Juez para que lo haga saber a los interesados. Estos tienen derecho de pedir que el Juez nombre a una persona que se cerciore de la realidad del alum
bramiento debiendo recaer precisamente en un médico o enuna partera.

No obsta la legitimidad del parto a la ilegitim<u>i</u> dad del hijo; aún tratándose de parto auténtico, puede -impugnarse la legitimidad del nacido.

Otra medida, tendiente a precisar derechos, es la averiguación de la prenez, que pueden pedir los interesa dos, los herederos. Tiene por objeto evitar que el sólo - dicho de la viuda se traduzca en transtornos para los herederos y saber, si es posible, si existe o no el producto de la concepción. Esta avereguación debe ser oportuna y - decorosa. Oportuna, porque, si es extemporánea, no servi-

ría para fijar la existencia de la preñez, presumiblemente desde en vida del esposo. Decorosa, porque la madre tiene derecho a que así se le trate; las averiguaciones tienenque hacerse en campo confidencial y en terreno que fácilmente ofendería a la madre.

Los síntomas de la preñez, no son ciertos en unprincipio y puede suceder que los peritos no encuentren bases para afirmar que exista. Lógico es que se pueda repetir la investigación. La opinión afirmativa o no de los peritos influye, en lo relativo a los alimentos que tiene derecho a percibir la viuda, como se verá enseguida.

El haber quedado en cinta la viuda produce un do ble efecto:

a) .- En relación con los ALIMENTOS.

Artículo 1577.-Si la viuda no cumple con lo dispuesto en los artículos 1571 y 1573 podrán los interesa-dos negarla los alimentos cuando tenga bienes; pero si -por averiguaciones posteriores resultare cierto la preñez se deberán abonar los alimentos que dejaron de pagarse.

Artículo 1578 la viuda no está obligada a devo<u>l</u> ver los alimentos percibidos aún cuando haya habido aborto o no resultare cierta la preñez, salvo el caso en queésta hubiere sido contradicha por el dictamen pericial,

Artículo 1579.-El Juez decidirá de plano todas las cuestiones relativas conforme a los artículos anteri<u>o</u> res, resolviendo en caso dudoso en favor de la viuda.

Artículo 1580.-Para cualquiera de las diligen---

cias que se practiquen conforme a lo dispuesto en este ca pítulo, deberá ser ofda la viuda.

b).-En relación con la PARTICION de la herencia:

Artículo 1581.- La división de la herencia se -suspenderá hasta que se verifique el parto o hasta que -transcurra el término máximo de la preñez; más los acreedores podrám ser pagados por mandato judicial.

Hav un caso de excepción al derecho que tienen los interesados para pedir que se averigue la preñez y es aquel en que el padre reconoce el estado de su esposa. De acuerdo con el artículo 1574 del multicitado Código que nos dice lo siguiente:- " Si el marido reconoció en ins-trumento público o privado la certeza de la preñez de suconsorte, está dispensada ésta de dar el aviso a que se refiere el artículo 1571; pero quedará sujeta a cumplir lo dispuesto en el artículo 1573 ". En la testamentaría se atiende, antes que nada, a la voluntad del testador: tal reconocimiento equivale a la expresión del deseo de que herede el hijo que nezca de la viuda, si llega a serviable. Pero el reconocimiento tiene validez condicionalcomo lo dice el precepto anteriormente invocado que sóloes eficaz si se hace en instrumento público o privado. --¿Porque esta limitación a la forma de reconocer la preñez? Porque otra forma de prueba; testigos, presunciones, abri ría la puerta a la investigación de la paternidad.

## 3.2.-DERECHOS DE LA MADRE

Si el peritaje no comprueba el estado de embagazo; la madre tiene derecho a que se le deposite en casa - decente, " donde se guarda a vista y con todas las precau ciones necesarias, hasta que llegue el tiempo natural del parto, para que así se descarten todas las posibilidadesde que, cierto el embarazo, resulte por unión ilícita pogterior a la muerte del esposo o se recurra a una suposién ción de parto. Así la afirmación de la madre, contraria a la opinión de los peritos, no podrá ser negada.

Hay una viuda que afirma llevar en su seno a unhijo, con derechos a la herencia. Es indispensable que na da falte a su subsistencia.

No hay razón para negar enfáticamente lo asevera do por esa mujer, pero tampoco será necesariamente cierto por lo que respecta a los alimentos ya lo mencionamos anteriormente basándonos en los artículos 1577 y 1578 del invocado Código, por eso los alimentos deberán dársele — aun que tenga bienes propios, pero si no dió el aviso a que esta obligada a dar o si no se somete a las medidas que disponga el Juez, podrán los interesados oponerse a que se le administren esos alimentos si tiene bienes propios. Por otra parte si ella insistió en que estaba encinta, contra lo dicho por los peritos y resulta que no hubo tal embarazo, deberá devolver lo alimentos que hubiere recibido.

#### CASOS DE ABORTO

Un aborto da la certeza de que no habrá ya hijo póstumo. Todo lo que pueda haber de duda durante una posible preñez, desaparece. Tal certeza permite afirmar que con el aborto cesan los derechos y las obligaciones que - la Ley establece para cuando la viuda queda en cinta.

Las disposiciones del capítulo son aplicables -a la concubina que se encuentra en en caso del artículo 1568, y que, a la muerte del concubinario, quedare en cin
ta. Así lo pravos el artículo 1582.

### 3.3.4DE LA APERTURA Y TRANSMISION DE LA HERENCIA

Se llama apertura de una sucesión el hecho que dá a los herederos la posesión de los bienes del difuntoy que les transmite la propiedad de les mismos. (9)

En que momentos se abre la sucesión:-

En Roma, en un principio, era la adición a la herencia lo que daba derechos efectivos a los herederos era el sistema clasico, repudiado ya por todas las legislaciones.

Actualmente pues, no hay sino un hecho que dé alos herederos la propiedad de la herencia; la muerte delautor. Peno hay otro hecho que produce los mismos efectos
sólo que no de una manera absoluta, ni definitiva, sino,por lo contrario provisional. La declaración de ausenciay sirve de fundamento para que los herederos del ausentesean puestos en posesión provisional, y por la declara--ción de presunción de muerte son puestos en posesión definitiva; pero siempre condicional, pues si se presenta elausente o se prueba que vive, recobrará sus bienes.

La sucesión legítima se abre de acuerdo con el artículo 1532 del C.C. en el Estado:- 1.-Cuando no hay -testamento, o el que otorgó es nulo o perdió su validez. 2.-Cuando el testador no dispuso de todos sus bienes.
3.-Cuando no se cumple la condición impuesta al heredero.
4.-Cuando el heredero muere antes del testador, repudia la herencia o es incapaz de heredar, sino se ha nombradosustituto.

Importancia del momento:- La determinación de la apertura de una sucesión tiene una doble importancia.

1.-En ese momento debe de estudierse la capacidad del heredero, porque es ahí cuando se opera la transmisión en su favor. II.-En ese momento nace una indivisión entre --los herederos y a ese momento habrán de referirse los ---efectos de la partición.

# Naturaleza de los Derechos hereditarios mientras ho hay partición:-

Mientras no se llega a la partición, encontraremos que todo un patrimonio ha pasado a ser propiedad de varios heredaros, sin que sea posible saber qué parte esde cada uno de éllos.

Habrá que reunir los bienes, inventariarlos, pagar los créditos, pagar las pensiones, pare lo cual frecuentemente habgá que vender algunos bienes y hasta enton
ces, aplicar el remanente a los herederos, dando a cada uno de éllos lo que le corresponda. Por éso existe una <u>in</u>
<u>división</u> de hachosque impide que un coheredero pueda enajenar o gravar ninguno de los bienes hareditarios. En segundo lugar, la misma circunstancia nos impone una realidad jurídica: la existencia de una persona jurídica, herencia que, como tal necesita de un representante; pero -

la falta de éste no puede servir de excepción a una persona, a quien se le reclame la herencia por uno de los herederos, alegando que no le pertenece por entero.

Sanción: Los derechos que nacen en rezón de una herencia están sancionados por la acción de petición de herencia es ésta una acción real; corresponde al heredero verdadero y le sirve para que se le reconozca tal carácter y se le ponga en posesión de la sucesión, sin perjuicio de las acciones posesorias y de la reinvindicatoria en caso de que fueren éstas las procedentes. (10)

Se parece a la acción reinvindicatoria en cuanto a que ambas son reales; pero difieren en varios puntos. - En la petición de herencia, el demandado niega al actor - su caracter de heredero, en la reinvindicatoria le niega-el derecho real, la propiedad que alega le pertenece a 63 te. En consecuencia, en un caso debe aprobarse el carácter de heredero; en el segundo el derecho de propiedad.

Esta acción puede ejercitarse por todo el que se crea heredero, contra los que detenten el acervo hereditario, una porción de 61, o aún un bien determinado, pero a titulo de herencia. No influye el hecho de que uno o ----ambos aleguen derechos testamentarios o no.

La acción se extingue por prescripción y como es real y casi siempre sobre inmuebles, se fijan para ello diez años.

3.4.- <u>Aceptación y repudiación de la herencia</u>. -Hablemos **Hablemos un poco de historia. En deracho Romano**- habfa tres sistemas: a).- Cuando el heredero era VOLUNTA-RIO, se adquirfa la herencia mediante la ADICION (aditio) o PRO HEREDE GESTIO.

- b).- Cuando había herederos suyos, la herencia se adquiría IPSO JURE en el momento de la delación.
- c).- De acuerdo con el sistema del derecho Preto rio, en caso de duda, la BONORUM POSSESSIO tenfa que serjudicialmente pedida.

En Roma se imponfa frecuentemente la necesidad de ser heredero; además el sucesor perdía su personalidad al quedar absorvida por la del difunto; tal era la ident<u>i</u> ficación entre ambas personalidades.

Aceptación de la herencia: es el acto por el que un heredero consiente el asumir su carácter de tal heredero. A este acto se llama también adición, siendo ya antiguado el verbo adir, sinónimo, en el caso de aceptar asílo define el Lic. Arturo Fernández Aguirre en su libro Derecho de los Bienes y de las Socesiones.

Otra definición nos la dá el Lic. Antonio de Iba rrola en au libro Cosas y Sucesiones Segunda Edición y d<u>i</u> ce lo siguiente:

ACEPTACION; Como lo dice unilateral por el cualel heredero llamado a la sucesión manificata su voluntadde hacer auya la herencia.

De acuerdo como lo dice el Lic. Arturo Rernández
A., en su libro Baudry-Lacantinerie estima, quizás con ra
zón, que la aceptación es la manifestación que hace el ha

redero de seguir siendo heredero.

Decimos <u>sequir giendo</u>, porque el título le co--rresponde aún antes de cualquiera aceptación, en virtud de la vocación de la Ley, que lo declara, desde el instan
te de la apertura de la sucesión, propietario de todos -los bienes del difunto. La aceptación no hace adquirir na
da; más bien hacer perder algo: La facultad de renunciar'Es la idea que ha querido expresar con esta definición -tan justa como original; "La aceptación es la renuncia al derecho de renunciar".

En el derecho mexicano y en nuestro Código Civil vigente en el Estado la aceptación es libre.

De acuerdo con el artículo 1586 de nuestro Código y en relación con el 1653 del Código Civil para el Diatrito Federal nos dice que la aceptación de la herencia es voluntaria " pueden aceptar o repudiar la herencia todos los que tienen la libre disposición de sus bienes ".

El artículo 1221 en relación con el 1288 de ---ellos citados Código nos dice " A la muerto del autor dela sucesión los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como a un patrimonio común, mientres que no sehace la división ". Surge la COMMUNIO INCIDENS.

Los artículos 1593 y 1660 de los multicitados -Códigos nos dicen que:- " Los efectos de la aceptación -o repudiación de la herencia se RETROTRAEN siempre a la fecha de la muerte de la persona a quien se hereda ".

## a).-Diversas clases de aceptación conforme a nuestro Códi

#### go Civil:

Me anticipo al explicar en cuanto al beneficio de inventario que el heredero puede renunciar a él v asumir el pago de las deudas, destinando al efecto sus bie-nes personales; esta renuncia es un acto unilateral por parte del heredero: pero no siempre es lícito: pues po--dría realizarse en perjuicio de los acreedores personales de éste, en cuyo caso se tendría en contra suya la ACCION PAULIANA para nulificarla, si es que origina o agrava suinsolvegoia. " Los actos celebrados por un adeudo en perjuicio de su acreedor, puede anularse a petición de éstesi de esos actos resulta la insolvencia del deudor v el crédito en virtud del cual se intedta la acción, es anterior a ellos". ( Art. 2096 del C. C. en el Edo. de Veracruz y 2163 del C. C. del D. F. ). " Si el acto fuera gra tuito, tendrá lugar la nulidad aún cuando haya habido bue na fé por parte de ambos contratantes ". (Art. 2098 del citado Código Civil en el Estado y 2165 del Código Civilen el D. F.). Por lo mismo en la especie, la acción prospererá aún cuando haya habido buena fé por parte del cita do heredero y de los ecreedores de la herencia que hubieren contratado con él para obtener posteriormente a su de ciaración unilateral, el pago respectivo.

Por cuanto a su transcendencia Jurídica hay:

1.-Aceptación PURA y SIMPLE, que confunde las -personalidades Jurídicas Patrimoniales y obliga al herede
ro ULTRA VIRES a pagar deudas ( más álla de las fuerzas -propias de la sucesión ). En nuestro derecho sería una de

claración expresa por parte del heredero para que se produjese la confusión bonorum. Claro está que el mismo se guardará de hacerla, salvo el caso, excepcional por cierto en que el heredero trate de dejar bien parada la memoria de algún ser querido. Esta aceptación debe ser pura y simple, quiere decir, que debe ser integra, sein plazos ysin condiciones.

2.-Aceptación a BENEFICIO DE INVENTARIO: Los patrimonios permanecen separados y no confundidos; no estáel heredero obligado a pagar ULTRA VIRES. Nuestro sistema
lo expresa en el artículo 1611 de nuestro Código Civil en
el Estado y con relación con el Art. 1678, según los cuales "La aceptación en ningún caso produce confusión de los bienes del autor de la herencia y de los herederos, porque toda la herencia se entiende aceptada a beneficiode inventario, aunque no se exprese ". Notemos que no e-existe en los Códigos definición de lo que es el benefi-cio de inventario. Artículo 2141 del Código Estatal "Hien
tras se hace la partición de una Herencia, no hay confu-sión cuando el deudor hereda al acreedor o éste a equéi".

"Ruggiero " hace notar que el beneficio del inventario favorece también a los acreedores de la herencia que no tienen el peligro así de concurrir con los de un heredero cargado de deudas.

La aceptación es el más importante acto de trans misión hereditaria, que consolida en la cabeza del suce-sor todos los derechos y obligaciones del difunto; es denaturaleza voluntaria y libre; nadie es heredero contra -

Entre nosotros ne tiene gran importancia el ---error de CALCULO precisamente por nuestra institución deaceptación a beneficio de inventario; (pero en el Derecho
Francés, en al Español y en el Italiano el beneficio solo
opera cuando es invocado, y si el heredero cometió un --error de cálculo, y no solicitó la herencia a beneficio de inventario habrá de pagar el pasivo con recurso de supropio bolsillo: se efectúa una confusión de pagrimonio).

No sucedía lo mismo en el Derecho Consuetudinario Francés. El Legatarso universal (heredero para nosotros), según dice "Pothier" no sucede a la persona del di
funto, sino sólo a sus bienes: no está obligado a las deu
das más que porque son una carga de los bienes; no es élun deudor personal. "Lebrun" hacía notar que tal legetario universal no está obligado a las deudas más que imper
fectamente y nunca en forma indefinida, ni más allá de -las fuerzas de su legado.

- b).- RESPONSABILIDAD DEL HEREDERO.- Las responsa bilidades del heredero son las siguientes:
- 1.- El aceptante sólo responde de las deudas del de cujus, hasta donde alcanza el valor de los bienes querecibe.
- 2.- El heredero no puede cubrir sus deudas personales con dinero de la herencia antes de liquidar a los -acreedores hereditarios. Los acreedores tienen pues inte-

rés muy grande en que opere el beneficio de inventario.

La separación de patrimonio entre nosotros se -opera IPSO JURE, y por lo mismo:

- a).-Los acreedores de la herencia no pueden ejecutar sobre los bienes personales del heredero.
- b).-Los acreedores personales del heredero no pueden eje cutar sobre los bienes de la herencia.
- c).-Los acreedores del heredero, pueden embargar sus derechos hereditarios, sujetos a beneficio de inventario, para que se determine si hay un remanente Ifquido con valor económico que sea materfa de secuestro.

# C) .-Condiciones Fundamentales de la aceptación:-

Precisa ésta dos condiciones fundamentales.

a).-Que la herencia esté en condiciones de ser aceptadano puede ser aceptada la herencia de una persona viva: -" nadie puede aceptar, ni repudiar sin estar cierta de la
muerte de aquél de cuya herencia se trate ". Art. 1599 -del Código Civil en el Edo. " Conocida la muerte de aquél
a quien se hereda, se puede renunciar la herencia dejadabajo condición, aunque ésta no se haya cumplido ".(Art. 1600).

A este efecto notemos que la Ley canónica (sa, - 320, nota 15) no admite sin reserva que nadie puede repudiar una herencia sin estar cierto de la muerte del testa dor y de su derecho a la herencia, La pobreza religiosa - impone en ciertos casos la renuncia completa a los dere--

chos eventuales a una sucesión. Del mismo modo, el derecho canónico no considera como inválidos todos los contra tos sobre la herencia futura. Repudiar o no aceptar más que el beneficio de inventario la sucesión de un padre es moralmente muy delicado: equivale nada menos a ultrajar, en ciertos casos, su memoria: el respeto debido a los progenitores difuntos impondrá a veces la obligación en canciencia de pagar todas sus deudas.

b).-Que se haga por persona l'iamada a suceder y que tenga aptitud para aceptar; el sustituto no puede aceptar -viviendo el instituído. El artículo 1586 arriba transcrito no dice quienes pueden aceptar o repudiar una herencia

Hay personas que no pueden aceptar personalmente

- a).- El padre puede aceptar la herencia por el hijo: encaso de oposición de intereses se wabrará un tutor al menor. Puede presentarse el caso de menores sujetos a tu
  tela. " La herencia dejada a menores y demás incapacitados sera aceptada por sus tutores, quienes podrán repudiarla con autorización judicial, previa audiencia del Ministerio Público " (Art. 1587)
- b).- " La herencia común será aceptada o repudiada porlos dos cónyuges, y en caso de discrepancia, resolverá el Juez ". Art. 1588.- Para la herencia de común, ver -también el artículo 203 y las que rigen entre cónyuges.-La aceptación de una herencia es acto de dominio.
- c).-Las personas morales capaces de adquirir pueden, por conductos de sus representantes legítimos, aceptar una -

herencia; pero no pueden repudiarla sino es con autorización judicial y con audiencia del Ministerio Público. Laregla general es que todas las herencias producen beneficios y que sólo razones personales pueden hacer que se re pudien. Por esto, y porque la repudiación, en el caso, -perjudicaría, no al representante que la hiciera, sino asus representados, no puede consentirse su repudiación --sino, por cassa justificada.

Pero tratándose de corporaciones de carácter oficiel o de instituciones de beneficiencia privada, no pueden repudiar la herencia, las primeras, sin aprobación — judicial, previa audiencia del Ministerio Público, y lassegundas, sin sujetarse a las disposiciones de la Ley relativa. Los establecimientos públicos (por depender del — Gobierno), no pueden aceptar, ni repudiar herencias, sinaprobación de la autoridad administrativa superior de —— quien dependan. (art. 1601).

- d).- El padre puede aceptar la herencia por el hijo: encaso de oposición de intereses se nombrará un tutor al me nor.
- e).- Por el ausente, pueda aceptar su representante; por los fallidos el Síndico.
- f).- "Si el heredero repudía la herencia en perjuicio de sus acreedores, pueden éstos pedir al Juez que los autorice para aceptar en nombre de áquel". (art. 1606). Este artículo consagra una diferencia entre el Derecho Romano yel nuestro:- En Roma no se concedía acción contra -- --

los actos por los cuales el deudor simplemente descuidaba adquirir algunos bienes y es que en Roma la sucesión no pasaba al heredero sino mediante la aditio. Entre noso---tros el heredero que renuncía en realidad disminuye su patrimonio, pues adquirió a los bienes sucesorios precisamente en el momento de la muerte del autor de la herencia. Entre nosotpos el heredero que renuncía en realidad disminuye su patrimonio, pues adquirío a los bienes sucesorios precisamente en el momento de la muerte del autor de la herencia.

Los acreedores que acepten la herencia que co--rresponda a su deudor, ejercitarán las acciones pertene-cientes a éste, en los términos en que el Código Civil lo
permita ...

g).-" Si el heredero fallece sin aceptar o repudiar la herencia, el derecho es contrario al derecho fran cés; allí la aceptación es única e indivisible.

### D) .- Características de la aceptación.

Podemos resumirlas diciendo que la aceptación es VOLUNTARIA y LIBRE PURA Y SIMPLE, INDIVISIBLE, IRREVOCA--BLE y RETROACTIVA.

a).-Es voluntaria y libre cuando la aceptación - es enteramente voluntaria. La Ley no admite herederos necesarios como había en Derecho Romano. Nunca puede haber, dentro de los sistemas modernos, interés social en que -- nadiescepte forzosamente una herencia y poresto la aceptación es un acto " enteramente voluntario y libre ".

b) .- La aceptación es pura y simple, esto quiere decir debe ser integra, sin plazos y sin condiciones. Laherencia se transmite en el momento de la muerte de su su tor y la aceptación, veremos, tiene efectos retroactivos: pero no tiene minouna influencia en cuanto al hecho de La transmisión ni a la forma de esa transmisión. Consequen-cia de esto es que no se puede aceptar parcialmenta, ni con plazo ni condicionalmente. El hecho transmisor es úni co y no puede producir efectos en parte sí y en parte no. Admitir un paazo o una condición sería desconocar la natu raleza de la sucesión y violar el sistema legal. Si se ad mitiera plazo, se admitiría que la herencia no se transmi tía en el momento de la muerte. Si se admitiera una aceptación condicional, se estarfa admitiendo que no era la muerte la única causa de la transmisión. SEMEL HERE. ----SEMPER HERES "Una aceptación condicional se tendrá por no hecha, ya que el presunto no habría manifestado de manera precisa la voluntad de aceptar".

Sin embargo, hey una condición implicita en toda aceptación de herencia o legado; pero es impuesta por la-Ley y no por la voluntad del aceptante: es el beneficio - de inventario que se verá despuést

A la característica de que la aceptación debe -ser integra, hay una aparente excepción en caso de que -una persona muera después de abierta una herencia a la -que tenia derecho. Su derecho de aceptar o repudiar pasaa su herederos como consecuencia de la ficción de la ---trensmisión de los bienes hereditarios.Por mucho tiempo -

se consideró el derecho de estos herederos como indivisibles; se debían poner todos de acuerdo para heredar todos o para repudiar todos la herencia que correspondía al autor. Nuestra ley, cuerdamente, acepta que pueden aceptaruno y otros repudiar, porque, efectivamente se trata yade los derechos sucesorios de ellos y no sería equitativo ni obligar a unos a aceptar, ni obligar a otros a perdersu parte. Al morir el primer heredero hubo una especie de división de su derebho a la primera herencia. Por supuesto que "solo los que aceptan tendrán el carácter y los de rechos de los herederos", en la primera Sucesión:

c).- Es importante mencionar que cuando existe -UN ERROR respecto a la importancia del caudal, ello no es causa de la nulidad de la aceptación; es imputable al heredero miamo. La legislación española dá un término paradeliberar, al que quiere hacer uso del JUS DELIBERANDI.

Hay otros errores, empero, que el enulan la aceptación: la aparición de un nuevo testamento, que todo loaltera, la existencia de un acreedor que no fué posible conocer, bienes que se crefan del causante y que en reali
dad no lo son por haber sido transmitidos a otros: sucede
entonces que el error en la aceptación vicia el consentimiento. A pesar de que el artículo 1603 del Código Civilen el Estado y en relación con el 1670 del D. F. dice que
"La aceptación y la repudiación, una vez hechas, son irrevocables, y no ser impugnadas sino en los casos de dolo o
violencia", el artículo 1604 y en relación con el 1671 -de los mencionados citos Códigos habla claramente de un --

ERROR: " El heredero puede revocar la aceptación o la repudiación, cuando por un testamento desconocido, al tiempo de hacerla, se altera la cantidad o calidad de la herencia ".

d),-Indivisible: Tenemos que "Ninguno puede --aceptar o repudáar la herencia en parte, con plazo o condicionalmente " (Art. 1590). Además la aceptación tiene -que ser pura: notemos la última proposición del mismo artículo. La única condición a la que la Ley somete la aceptación es la de que la entiende hecha a beneficio de in--ventario.

Establece tal precepto de indivisibilidad de lavocación de heredero.

Según se ha dicho, la indivisibilidad de la aceptación o de la repudiación se refiere individualmente a cada llamamiento independiente y no a la situación jurídica total del instituido heredero. En realidad a esta tesis se oponen principalmente escrúpulos técnicos nacidosde la unidad que el Código parece atribuir a la institución de heredero.

Pero tales escrápulos; que, por lo demás, carecen de fundamento serio, no conducen ciertamente a que el
heredero no pueda renunciar a la porción vacante que acre
ce a la suya, por lo cual tampoco se debe pensar que la
indivisibilidad de la vocación se entienda a estos otrossupuestos cuando la dualidad de llamamiento esté claro, y las claúsulas que en varios testamentos o en uno sólo atribuyen al heredero partes distintas de la herencia de-

jen presumir la voluntad del causante de hacer dos distin tos llamamientos. En tal caso, el carácter fundamentalmen te patrimonial y voluntarista de la sucesión en el Código impone respetar las disposiciones del causante.

e).-La aceptación es IRREVOCABLE; La legislación universal y la jurisprudencia consagran al principio de que nadie puede ir contra sus propios actos: el arrepentimiento es algo sumamente elevado en el terreno moral; pero no puede ser admitido en los negocios jurídicos (vertexto Art. 1603). Repitamos que el simple error aritmético no vicia la aceptación o la repudiación; pero que hayerrores que si son endendables (Ver arts. 1604 y 1605).

La aceptación de la herencia lieva consigo el -que la unión del patrimonio hereditario con el del herede
ro, que ha tenido lugar por la apertura de la sucesión, no pueda ser yasdebecháinSiantentempláción de siteiterior
voluntad, el heredero es definitivamente propietario de las cosas hereditarias, acreedor de los créditos, etc. -Por consiguiente no es concebible en este caso la existen
cia real de relaciones entre el patrimonio relicto y el heredero: las que existían entre causante y heredero en vida del primero, quedaron extinguidas por confusión a -consecuencia de la transmisión a éste, de la herencia y han de permanecer siempre esf. Hablamos de heredero único

Cuando hubiese varios "mientras se hace la partición de una herencia, no hay confusión cuando el deudor hereda al acreedor o éste a aqué!" (Art. 2141).

Todo aquello lo decimos sin perjuicio, natural -

mente, de que opere en favor del jeredero el beneficio -de inventario. Este beneficio sirve a la vez para limitar
la responsabilidad y evitar los efectos dañosos de la confusión, en lo que hace al heredero, y cumple la misión -de hacer plenamente eficaz el derecho de preferencia de -los acreedores hereditarios sobre el caudal relicto.

f).-La aceptación es:- RETROACTIVA:- "Los efectos de la aceptación o repudiación de la herencia se retrotraen siempre a la fecha de la muerte de la persona -a quien se hereda " (Art. 1593). La aceptación sólo confirma la transmisión de la herencia; la posesión de los bienes hereditarios se entiende transmitida sin interrupción desde el momento de la muerte, y no se considera poseída en momento alguno si fué repudiada."

Por la aceptación la situación abstracta y general en que se encontraba la herencia, se convierte en una situación concreta, irrevocable y definitiva.

# E) .- formas de la aceptación:-

Puede ser la aceptación EXPRESA o TACITA (Art. - 1589). Ambas producen iguales efectos. "Es expresa. . . si el heredero acepta con palabras terminantes y tátitasi ejecuta algunes hechos de que se deduzca necesariamente la intención de aceptar, o aquéllos que no podría ejecutar sino con su calidad de heredero ". Llamaron los romanos a la aceptación tácita gestio pro herede. He aquíalqunos ejemplos de ella. (11).

a) .- El heredero vende, dona o cede su derecho, -

contesta una demanda o la promueve, salvo que en estos -dos últimos casos se trata de alguna actuación urgente einaplazable;

- b).-El mismo renuncia, a
   én cuando sea en forma gratuita, a beneficio de un coheredero;
- c).-El mismo formula una demanda de petición o partición de la herencia;
- d).-O constituye derechos reales sobre los bie-nes de la sucesión o los vende.

Así pues, si el heredero vende una cosa deposita da por tercero creyéndola del difunto, aún cuando la venta sea nula conforme al artículo 2203, la aceptación tácita se tendrá por hecha; porque el acto nulo implica, sinembargo la idea de aceptar la hezencia.

En cuanto la aceptación verbal, sería sumamentedificil de probar. Una aceptación en carta confidencial no la admite Planiol. En cambio si admite este autop en carta de negocios.

Para determinar naturalmentecaciemistectaliacepe tación debe analizarse la maturaleza intrínseca de los ac tos realizados por el llamado, no su intensión ni sus manifestaciones ya que portestatio contra actum non valet.

Hay algunos actos cuya ejecución no implica en nuestro derecho realmente aceptación tácita, tales como los actos de conservación o administración: enajenar frutos perecedores, guardar alahajas y documentos, cobrar -rentas, reparar edificios. Si el heredero presunto dio el

gastos del sepelio, pudo haber sido tan sólo por un actode piedad; si guardó las llaves del difunto, pudo haberlo
hecho por precaución para evitar un robo; si inscribió -hipótecas o embargos, o tomó dinero para el pago de deudas líquidad y vencidas, ninguno de esos actos puede interpretarse como aceptación tácita. Tampoco puede conside
rarse como aceptación de la herencia el hecho de que el heredero llamado siga poseyendo en copropiedad con el autor; o continúe algún negocio que tuviera en sociedad con
el mismo.

Son actos DUDOSOS:= el pago del impuesto a herencia; la inscripción en el registro del testamento o el --conferimiento de un poder a otra parsona para que acepte-la herencia.

Tiempo en que puede pedirse la aceptación:-

Nice el artículo 1602:- "Cuando alguno tuvierainterés en que el heredero declare si acepta o repudéa -la herencia, podrá pedir. pasados nueve dias de la apertu
ra de ésta, que el Juez fije al haredero un plazo, que no
excederá de un mes, para que dentro de él haga su declara
ción, apercibido de que, sino la hace se tendrá la herencia por aceptada.

Recordemos que en Roma al heres voluntarius losacreedores pueden mediante una interrogatio in jure-an -heres sit, provocar en el llamado a heredar una declara-ción, concediéndole el pretor, a instancia suya, un térmi no para que conteste, transcurrido el cual sin que los -acreedores reciban respuesta se declara la herencia sujeta a concurso.

Puede suceder que fallezca el heredero sin aceptar o repudiar la herencia: entonces el derecho pasa a -sus herederos. (Art. 1592).

La incapacidad relativa de los herederos del heredero para suceder al causante primero, no es obstáculopara que acepten o repudien a nombre de su antecesor siem
pre que este fuera capéz con relación a la herencia prime

Repitamos que en México invariablemente se reputa aceptada la herencia a beneficio de inventario; no seconfunden los petrimonios del causante y del heredero (-art. 1611). Actualmente el Código Alemán se limita a decir que la herencia no puede perjudicar al heredero, Valverde es amigo de la sencillez de esta fórmula, que en -realidad viene a ahorrarnos la complicada estructuración-del beneficio de inventario. Pero no es menos cierto quepara que el heredero no se vea perjudicado con la herencia que recibe, debe aclarar ante todo febacientemente la lista y el valor de los bienes que recibe.

## F).-Efectos de la aceptación:

Para una mayor claridad estudiemos el caso del heredero único mediante la aceptación deviene éste propie
tario de las cosas que integran el caudal relicto. Acreedor de los créditos, etc. Los actos del causante resultan
actos propios suyos y las relaciones de obligación que me
dian entre ambos y los iura en peichiecaldelimanobachre --

los bienes del otro guedan inmediatamente extinguidos por confusión. Más el efecto de la confusión puede en ocasiones ser dañoso para el heredero con responsabilidad limitada, que tenga créditos contra el de cujus o derechos -reales sobre sus bienes. v que acaso no percibiría nada de la herencia, ni por título de acreedor (pues sus derechos se han extinguido) ni por el de heredero (pues el as hereditario), o perjudicar a los acreedores del causante, que tienen derecho a que el patrimonio que garantiza la datisfacción de sus créditos no resulte minorado por la transmisión al heredero; o finalmente a los titulares dederechos sobre un ius és re aliena o un crédito, o un pre dio dominante, etc., los cuales no deben ser afectados -por un efecto extintivo que es res inter alios acta. Porlo mismo: a).- Mientras dure el proceso de liquidación, los derechos reales siguen existiendo in potentia, no inactu: hipoteca, servidumbre, usufructos, etc., para efectos de pago preferente, garantía y concurrencia con otros acreedores, y b) .- Los créditos del heredero beneficiario se resuelven en simples derechos de concurrencia con losacreedores del causante a la liquidación del caudal relic to. La subsistencia de los derechos confusos tiene lugarsiempre en funsión de unos terceros, que o serían perjudi cados por la simple confusión o injustamente favorecidosen daño del heredero beneficiado.

CUANDO PRESCRIBE LA RECLAMACION DE LA HERENCIA:De acuerdo con el Código Civil en el Estado, en su artícu
lo 1585 dice " El derecho de reclamar la herencia prescri

be en diez años y es trasmisible a los herederos ".

#### 3.5.-REPUDIACION DE LA HERENCIA:

Tiene los mismos nequisitos que la aceptación:-pero a diferencia deella, debe ser expresa y solemne haciéndose " por escrito ante el Juez, o por medio de instrumento público otorgado ante Notario, cuando el heredero no se encuentra en el lugar del juicio " (art. 1594) Tal es la teoría moderna: la repudiación es un acto expre
so, y no puede inferirse del silencio del heredero. La ra
zón es obvia:- el supuesto normal de las sucesiones es la
aceptación y por ello es conveniente la autencidad de larenuncia ya que ésta interesa a los acreedores y al orden
público y abre la herencia a otros herederos.

## A) .- EFECTOS DE LA REPUDIACION:

Los efectos son distintos según que se trate deuna renuncia traslativa, la que equivale, naturalmente, a la aceptación. Ejemplo:- Juan dona sus derechos hereditarios a un tercero. Para hacer la donación, claro está, -tales derechos deben haber entrado previamente en su patrimonio:- no podría donar lo que no le pertenece. En cam bio, cuando la renuncia se realiza gratuitamente en favor de los coherederos a quienes debe acrecer la porción renunciada o de los herederos que serán llamados en virtudde subtitución testamentaría o de subtitución legal a recibir la parte que habría tocado al renunciante, la renuncia se llama abdicativa: Hablemos de los efectos de la -verdadera repudiación, que es esta última.

### Son los siguientes:-

- I.-No tenfa ningunos, mientras estuvo vigente el impuesto a herencias, en cuanto a la suma de impuestos quecausaba la sucesión. Decfa el artículo 11 LIHL (DO, 30 Dic. 1959); "En caso de repudiación de una herencia o legado, el impuesto exigible a los nuevos herederos o legatarios --nunca podrá ser inferior a aquél que habría sido aplicable-al que repudía, si hubiera aceptado ".
- 2.-El que válidamente repudía una herencia, se entiende que no la ha poseído en ningún momento; pero si -la hubiere administrado provisionalmente, deberá rendir --cuentas de su gestión.
- 3.-El que renuncia conserva sus derechos contrael causante y debe cumplir la obligación a las obligaciones que para con él tuviere.
- 4.-El renunciante no trasmite derechos a sus herederos, en el caso de TESTAMENTO: Artículo 1269, in fine En caso de intestado, entra en juego el llamado derecho de-REPRESENTACION, artículos 1542, 1565, que hemos designado -- como substitución legal.
- 5.-La renuncia no impide al que la hace, no sien do heredero ejecutor, al derecho de reclamar los legados.--
- 6.-Por altimo una regla clarasima: " el que es llamado a una herencia por testamento y ab intestado y la repudía por el primer título, se entiende haberla repudiado por los dos ".
  - " El que repudfa el derecho de syceder por intes

tado sin tener noticia de un título testamentario, puedeen virtud de este aceptar la herencia ". (Art. 1596 y ---1597).

Antes de concluir esta parte de la exposición no temos que, entre nosotros, la apertura de la sucesión setransfiere la herencia, de un modo jurídicamente necesario al heredero el llamado no precisa declaración de voluntad alguna para devenir heredero, sino que, por el contrario, la precisa para despojarse de la herencia, si loquiero así.

Estimamos que el Fisco, cuando es llamado como - heredero legal en último lugar (arts. 1535 Frac. 11 y --- 1569), no tiene derecho a repudiar la herencia.

A consecuencia del derecho de repudiación, deben destinguirse dos fases en la adquisición de la herencia:la adquisición provisional, que acaese por medio de la -apertura de la sucesión y la adquisición definitiva, quetiene lugar por la aceptación de la herencia. La situa--ción jurídica del heredero es distinta en ambos casos:--mientres después de la aceptación de la herencia debe ser
considerado como dueño absoluto de ella y por consiguiente tratado como tal, su posición en la fase provisional,-es decir, en tanto conserva el derecho de repudiar, es notablemente favorable.

## B) .- CONDICIONES REQUERIDAS PARA REPUDIAR:-

1.-Sólo las personas mayores de edad pueden repu

- 2.-Los menores o incapacitados no pueden renun-ciarla. El representante legítimo podrá renunciarla, autor<u>i</u>
  zado por el Juez, previa audiencia del Ministerio Público.
- 3.-Las Corporaciones oficiales no pueden renun-ciar una herencia sin autorización judícial y previa audien
  cia del Ministerio Público y las Instituciones de benefi--ciencia no pueden hacerlo sin sujetarse a las disposiciones
  de la Ley en la materia.
- 4.-Los establecimientos públicos no pueden repudiar una herencia sin el consentimiento de la Autoridad Administrativa Superior.
- 5.-Nadie puede repudiar la herencia de una pers<u>o</u> na viva.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (8).- DE IBARROLA ANTONIO-Cosas y Sucesiones, -- Pág. 763, Editorial Porrúa, S. A. 1964.
- (9) FERNANDEZ AGUIRRE ARTURO-Derecho de los --Bienes y de las Sucesiones, Pág. 591, Editorial Cajica, 1963.
- (10) FERNANDEZ AGUIRRE ARTURO-Derecho de los --Bienes y de las Sucesiones, Pág. 593, Editorial Cajica, 1963.
- (11)- ARAUJO VALDIVIA LUIS-Derecho de las Cosasy Derecho de las Sucesiones, Pág. 510, Editorial Cajica, 1965.

#### CAPITULO IV

#### NORMAS DE LA SUCESION LEGITIMA

#### 1 .- ALBACEAS

- a) .- Diferentes clases de albaceas
- b) .- Aceptación y Renuncia dellargobde albacea
- c).-Responsabilidad personal en el desempeño en el cargo de albacea.
- d) .- Obligaciones de los albaceas.
- e) .- Motivo y determinación del cargo de albacea.

#### 2.- INTERVENTORES

a) .- Facultad del interventor.

#### 3.- ALBACEA JUDICIAL

- a) .-Relación de los albacea con los acreedores -de la Herencia.
- b).-Relación de los albacea con los deudores dela Herencia.
- 4.- RELACION DE LOS ACREEDORES HEREDITARIOS ENTRE SI

#### 5.- CLASES DE ACREEDORES

- a).-Acreedores de primera clases
- b) .-Acreedores de segunda clase.
- c).-Acreedores de tercera clase.
- d) .- Acreedores de cuarta clase.
- 6.- RELACION DE LOS ACREEDORES DE LA HERENCIA CON EL INTERVENTOR
- 7.- RELACION DE LOS ACREEDORES HEREDITARIOS CON LOS-DEUDORES DE LA HERENCIA

#### NORMAS DE LA SUCESION LEGITIMA

## 4.1.-EL ALBACEA:-

Es tan importante la figura de la albacea en lasucesión que se ha pretendido explicar su naturaleza jurí dica recurriendo al mandato para sostener que el albaceaes un mandatario post mortem del testador o de los herede ros o de la herencia misma, con características sui géneris. También se ha dicho que el albacea es al propio tiem po un representante de los acreedores, de los legatariosde los herederos y del testador, unidos todos en una comu nidad de intereses representada por el albacea. El Maes-tro ROJINA VILLEGAS partes de la tesis de que la sucesión no es persona jurídica para concluir que el albacea no -puede ser un representante de esa entidad considerada como sujeto de derecho; niega por otra parte, que el alba-cea pueda ser un representante del testador, pues toda re presentación exige tanto jurídicamente como lógicamente que existan el representante y el representado y afirma que tanto el albacea testamentario como el legítimo repre sentan a los herederos, a los legatarios y a los acreedores de la herencia, como órganos representativos de todos los intereses vinculados por esta última.

De acuerdo con la opinión del maestro Lic. LUIS-ARAUJO VALDIVIA nos dice que el albacea como auxiliar dela administración de justicia. (12).

Por esta razón, el albacea bo es representante del testador, ni de los herederos, ni de los legatarios - ni de los acreedores porque jamás actúa en su nombre, individual o colectivamente consideraddotamppoorrepresentaa la sucesión misma como mandatario, pues no se puede ser
mandatario sino de una persona y la sucesión no es persona jurídica. El albacea, en cualquiera de sus variedadeses un auxiliar de la administración de justicia (Ley Orgánica, Arts. 40. Fracc. VII y Art. 202), que tiene a su -cargo la ejecución de todos los actos judiciales, administrativos, públicos y/o privados que la Ley señala para el
cumplimientosde la voluntad expresa o presunta del autorde la sucesión, así como de todas las obligaciones pen--dientes a la muerte de este último.

No obra por lo tanto, en nombre de los herederes ros, legatarios o acreedores de la sucesión, sino para -ellos, aunque sean aquéllos quienes le designen«

a).- DIFERENTES CLASES DE ALBACEAS.- De acuerdocon el artículo 1624 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, los albaceas pueden ser UNIVERSALES o ESPE-CIALES.

Es Universal, cuando tiene a su cargo la ejecu-ción de la voluntad expresa o presunta del autor en todas
sus partes. En este caso se le llama también Ejecutor Uni
versal.

Es Especial cuando sólo tiene que ejecutar parte de esa voluntad y entonces se le llama Ejecutor Especial.

Tambien es especial el albacea designado sólo para la ejecución de actos determinados que seas necesarios para el cumplimiento de la voluntad del testador o para solución de problemas pendientes por accerdo de los inte-

resados.

ALBACEAS MANCOMUNADOS: Cuando los albaceas fuerren mancomunados sólo valdrá lo que todos bagan de consuno; lo que haga uno de ellos, legalmente autorizados porlos demás, o lo que en caso de disidencia, accerde el mayor número. Sino hubiere mayoría, decidirá el Juez (Art.-1626). (13)

Si no hubiere esa disposición, el albaceazgo será ejercido por cada uno de ellos, en el orden en que bubiesen sido designados, a no ser que el testador, hubiere dispuesto expresamente que se ejerza de común acuerdo por todos los nombrados, pues en este caso se considerarán -mancomunados (Art. 1625 del Código Civil en el Estado).

ACTUACION: En los casos de suma urgencia, puedeuno de los albaceas mancomunados practicar, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueren necesarios, dando cuenta inmediatamente a los demás (Art. 1627 del --Código Civil en el Estado).

ALBACEA JUDICIAL: El albacea judicial es el quenombra el Juez, cuando no hayabberedenoce el maniba el donoentre en la herencia, el ngububiere legatario. (Art. 1620del C. C. en el Edo.), si hay legatarios el albacea seránombrado por estos (Art. 1621 del C. C. en el Edo.) y entanto que los herederos declarados legítimos, estós harán la elección del albacea definitivo. (Art. 1622 del C. C.en el Edo.).

LOS ALBACEAS DEFINITIVOS Y PROVISIONALES: Final-

mente, los albaceas son <u>definitivos</u> cuando han aido desig nados por el testador, por los herederos o por legatarios en su caso y <u>provisionales</u> cuando han aido designados por el Juez, en los casos antes mencionados.

No podrá ser albacea el que no tenga la libre -disposición de sus bienes. (Art. 1612).

No pueden ser albaceas, excepto en el caso de -ser herederos únicos:

I.-Los Magistrados y Jueces que esten ejerciendo Jurisdicción en el lugar en que se abre la sucesión.

il.-Los que con sentencia hubieren sido removi-dos otra vez del cargo de albacea.

III.-Los que hayan sido condenados por delitos contra la propiedad:

IV.-Los que no tengan un modo honesto de vivir.-(Art. 1613).

## B) .- ACEPTACION Y RENUNCIA DEL CARGO DE ALBACEA/

El cargo de albacea es voluntario pero el que lo acepte, se constituye en la obligación de desempeñanlos.(Art. 1628). Por esta razón el albacea que renuncia sin justa, causa perderá lo que hubiere dejado el testador, Lo mismo sucederá cuando la renuncia sea por justa causasi lo que deja al albacea es con el exclusivo objeto de renumeranlo por el desempeño del cargo (Art. 1629). Estees uno de los casos de incapacidad de herederar por testa
mento sobrevenida con posterioridad a la muerte del autor

a que se refieren los artículos 1264 y 1267 del Código -Civil en el Fatado.

CAUSAS Y OPORTUNIDAD DE LA EXCUSA: El Artículo1630 que nos dice: El albacea que presentare excusa, deberá hacerlo dentro de los seis dias siguientes a aquel en que tuvo noticia de su nombramiento; o si éste le eraya conocido, dentro de los seis dias siguientes sus excusas fuera del término señalado, responderá de los daños y perjuicios que ocasione.

Tienen derecho de excusarse de ser albaceas:-

l.-Los empleados y funcionarios públicos.

II.-Los militares en servicio activo;

III.-Los que fueren tan pobres que no pueden --atender el albaceazgo sin menoscabo que su subsistencia;

IV.-Los que por el mal estado habitual de salud o por no saber leer ni escribir, no puedan atender debida mente el albaceazgo;

V.-Los que tengan sesenta años cumplidos;

VI.-Los que tengan a su cargo otro albaceazgo. - (Art. 1631).

El albacea que estuviere presente mientras se de cida sobre su excusa debe desempeñar el cargo bajo la pena establecida en el artículo 1629 (Art. 1632).

<u>DISTINCION ENTRE RENUNCIA Y EXCUSA:</u> Adviéntase - que es diferente la renuncia a la excusa; es decir, la re

nuncia tiene que estar fundada en una causa, justa o no,de naturaleza variable; en cambio, la excusa sólo puede estar fundada en alguna de las causas que la propia Ley establece. Además la excusa generalmente debe ser previaa la aceptación del cargo y la renuncia debe ser poste--rior.

RETRIBUCION DEL ALBACEA: - Los artículos 1673 al-1677 se refieren a la retribución del albacea, estable-ciendo la regla de que el testador puede señalar la retri bución que quiera y que sino lo hiciera, el albacea cobra rá el dos por ciento sobre el importe líquido y efectivode la herencia y el cinco por ciento sobre los frutos industriales de los bienes hereditarios. Entiéndase por importe líquido y efectivo de la herencia el que se obtiene después de pagar los impuestos y las obligaciones pendien tes. Respecto de los frutos industriales, recordemos quese consideran así los que obtienen mediante el esfuerzo del hombre. La Ley señala en el último de los preceptos mencionados que si el testador legó conjuntamente a los albaceas aiguna cosa por el desempeño de su cargo, la par te delos que no admitan acrecerá a los que lo ejerzan, to da vez que éllos serán quienes tendrán que resultar beneficiados con el legado, por razones de justicia. Este derecho no debe ser confindido con el de acrecer anterior-mente concedido a los herederos, pues se trata de mejorar emolumentos a quien realmente haya desempeñado el cargo en lugar de los demás obligados por el testador.

C).-RESPONSABILIDAD PERSONAL EN EL DESEMPEÑO EN-

#### EL CARGO DE ALBACEA:-

El cargo de albacea no es delegable ni pasa a - los herederos, pero quien lo ejerce no está obligado a -- obrar personalmente, puede hacerlo por mandatarios que -- obren bajo sus órdenes respondiendo de los actos de éstos (Art. 1633). Esta disposición se debe a que la designa---ción de albacea es un acto de confianza que se hace " Intuitu personae", sin que por ello el albacea deba molestarse personalmente en el ejercicio de ese cargo, que pue de desempeñar a través de un mandatario de cuyos actos -- responde, por lo que a su vez debe hacer esta designación como un acto de estricta confianza.

RELACIONES ENTRE EL ALBACEA GENERAL Y EL ESPE--CIAL:- El albacea general está obligado a entregar al eje
cutor especial las cantidades o cosas necesarias para que
cumpla la parte del testamento que estuviere a su cargo.(Art. 1634); en la inteligencia de que si se tratare de cumplir un legado y éste dependiere de plazo o de condi-ción suspensiva, el albacea o ejecutor general podrá re-sistirse a entregar la cosa o la cantidad en que consista
el legado, dando fianza a satisfacción del legatorio a -quien corresponda o del ejecutor especial que deba cum--plir con el legado, para garantizar la entrega en su debj
do tiempo. El ejecutor especial podrá, a nombre del legatario, exigir la constitución de la hipóteca necesaria pa
ra los miamos fines. (Art. 1635 y 1636).

EL DERECHO DE LA POSESION DE LOS BIENES HEREDITA RIOS:- El derecho de la posesión de los bienes heredita-- rios se trasmite, por ministerio de la Ley, a los herederos a los ejecutores universales, desde el momento de lamuerte del autor de la herencia, salvo lo dispuesto en el
artículo 193 (Art. 1637). La posesión expresada es originaria respecto de los herederos y derivada respecto de -los albaceas o ejecutores universales.

Lo mismo debe decirse de los legatarios, quienes no pueden ocupar por su propia autoridad la cosa legada.debiendo pedir su entrega y posesión al albacea general o al ejecutor especial (Art. 1341). El artículo 193 se re fiere a la posesión y administración del fondo social, -disponiendo que muerto uno de los cónyuges continuará elque sobreviva en tal posesión y administración con intervención del representante de la sucesión, o albacea, mien tras se verifique la petición. A su vez, el artículo 635del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, sancio na este precepto previniendo que el cónvuge supérstite -tendrá la posesión y administración de los bienes de la sociedad conyugal con intervención del albacea y será --puesto en ella en cualquier momento en que la pida, aunga que antes la haya tenido elaslbacea u otra persona, sin que por esto pueda empeñarse cuestión alguna, a tal extre mo que contra el auto que otorque la posesión y adminis-tración, al cónyuge no se admitirá ningún recurso. La intervención del albacea, dice el artículo 636 del menciona do Código, se concretan a vigilar la administración del cónyuge, sólo con la facultad de dar cuenta el Tribunal para que éste resuelva cuando observe que tal administración no se hace convenientemente.

EL EJFRCICIO DE LAS ACCIONES HEREDITARIAS: - El albacea debe deducir todas las acciones que pertenezcan a la herencia (Art. 1638) del Código Civil, inclusive promover la reclamación de la totalidad de la herencia en lugar de los herederos (Art. 1584 párrafo segundo). Estos preceptos son terminantes y no deben dar lugar a la menor
duda en cuanto se refiere el ejercicio de las acciones he
reditarias.

- D).-CBIIGACIONES DE LOS ALBACEAS:- Son obliga-ciones del albacea general:-
- I.-La presentación del testamento; bien entendi do que si el albacea a sido nombrado en testamento y lotiene en su poder, esa obligación debe ser cumplida dentro de los ocho dias siguientes de la muerte del testador (Art. 1644) del Código Civil.
- LL.-El aseguramiento de los bienes de la herencia; a través del procedimiento que establece el Código de Procedimientos Civiles.
- Ill.-La formación de inventarios:- dentro del término señalado por el Código de Procedimientos Civiles,
  puesto que sino lo hace será removido, teniendo presenteque antes de férmar el inventario no permitirá la extracción de cosa alguna a menos que conste la propiedad ajena
  por el mismo testamento, por instrumento público o por -los libros del autor si hubiere sido comerciante, lleva-dos en debida forma; pues si la propiedad consta por me---

dios diversos, el albacea se limitará a poner al márgende la partida respectiva una nota que indique la pertenen
cia de la cosa para que la propiedad se discuta en el juj
cio correspondiente, entendido de que la infracción de eg
tas disposiciones lo hará responsable de los daños y perjuicios. Es tan importante la obligación de formar inventarios que es nula de pleno derecho la dispensa del testa
dor, ya que ni los acreedores, ni los legatarios podrán exigir el pago de sus créditos y legados sino hasta el in
ventario haya sido formado y aprobado, siempre que se for
me y apruebe dentro de los términos de Ley. (Arts. 1645 al 1648, 1657 y 1668 del Código Civil en vel Estado).

IV.-La administración de los bienes y la rendicción de las cuentas del albaceazgo; teniendo en cuenta -- que dentro del primer mes de ejercer su cargo fijará de - acuerdo con los herederos la cantidad que haya de empleaga en los gastos de administración y el número y sueldos- de los dependientes. (Art. 1649 del Código Civil en el Egtado), y es nula la dispensa de rendir cuenta cuando sea- otorgada por el testador. (Art. 1657 del Código Civil en el Estado), toda vez que la cuenta de administración debe ser aprobada por todos los herederos y por el Ministerio-Público cuando aquellos menores (Art. 1658 y 1659 del Código Civil en el Estado), a fín de que, aprobadas las --- cuentas, los interesados puedan celebrar sobre su resulta do los convenios que quieran. (Art. 1660 del Código Civil en el Estado).

V.-El pago de las deudas mortuarias, heredita---

rias y testamentarias; teniendo presente que si para elpago de una deuda u otro gastos urgente fuere necesario vender algunos bienes, el albacea deberá hacerlo de acuer
do con los herederos y si esto no fuera posible con aprobación judicial. (art. 1650 del Código Civil vigente en el Estado) se llaman mortuarias las deudas constraídas -en la última en la última enfermedad y para el sepelio -del autor; hereditarias; las que son resultado de la herencia misma y pesan sobre ella; testamentarías, las quehan sido reconocidas por el testador;

VI.-La partición y adjudicación de los bienes -entre los herederos y legatarios.

VII.-La defensa en juicio y fuera de él, esí dela herencia como de la validez del testamento.

VIII.-La de representar a la sucesión en todos los juicios que hubieren de promoverse en su nombre o que se promovieron contra ella;

IX.-Las demás que le impongan la Ley; entre loscuales podemos citar:-

- a).-Distribución provisional de los productos;-que deberá hacerse dentro de los 15 dias siguientes a laaprobación del énventario. (Art. 1640 del Código Civil en el Estado).
- b).-Garantía de manejo; de la cual sólo puede -ser dispensado por los herederos, en los términos a que -se refieren los artículos 1641, 1642 y 1643 del Código C<u>i</u>
  vil en el Estado;

- c).-Prohibición de comprar, arrendar, etc., para sí o para sus familiares cercanos, los bienes pertenecie<u>n</u> tes a la sucesión, segúb lo dispuesto en el artículo 1651 del Código Civil en el Estado.
- d).-Prohibición de gravar o hipotecar; los bie-nes sin consentimiento de los herederos o de los legata-rios en su caso. (Art. 1652 del Código Civil en el Edo.).
- e).-Prohibición de transigir o comprometer en ár bitros; sin consentimiento de los herederos o de los lega tarios en su caso. (Art. 1653 del Código Civil en el Esta do).
- f).-Prohibición de arrendar; por más de un año los bienes de la herencia, sin el consentimiento de los herederos o de los legatarios en su caso. (Art. 1654 del-Código Civil en el Estado).
- g).-Rendición de la cuenta anual y la cuenta general del albaceazgo y al terminar el cargo por cualquier motivo, de rendir cuenta general del albaceazgo independientemente de la cuenta de administración que debe ser rendida anualmente y cuando deje de ser albacea (Art. --- 1655 del Código Civil en el Estado), De este precepto resulta que la cuenta de albaceazgo es distinta de la cuenta de administración, pues la primera se refiere a los -- actos relativos al desempeño del cargo y la segunda al -- rendimiento y administración de los bienes. Es tan importante esta obligación que pasa a los herederos y que su dispensa por el testador es nula ya hemos visto. (Arts. 1656 y 1657 del Código Civil en el Estado).

## E) .- MOTIVOS DE TERMINACION DEL CARGO DE ALBACEA:

Según el artículo 1678, el cargo de albacea acaba:

1.-Por el término natural del cargo; que por naturaleza misma, concluye con el juicio sucesorio, esto es con la división y partición de los bienes hereditarios;

li.-Por muerte; en virtud de que el cargo de albacea no pasa a los herederos (Art. 1633 del Código Civil en el Estado), por tratarse de una designación " intuitupersonas " cuyos efectos concluyen con la vida de quien se trata;

III.-Por incapacidad legal, declarada en forma;através del incidente respectivo.

IV.-Por excusa que el Juez califique de legítima con audiencia de los interesados y del ministerio público cuando se interesen menores o la Beneficiencia Pública;

V.-Por temminar el plazo señalado por la Ley y - las prórrogas concadidas para desempeñar el cargo; La Jurisprudencia establece que en este caso no se requiere -- más que la declaración que se haga por el sólo transcurso del tiempor sin necesidad de que se sustancie incidente - especial alguno, y que entre tanto ninguna autoridad puede desconocer su carácter de albacea (S.J.F. Tesis #728).

VI.-Por revocación de sus nombramientos, hecha por los herederos; artículos 1679 y 1682 del Código Civil en el Estado. VII.-Remosión: la cual no tendrá lugar sino porsentencia pronunciada en el incidente respectivo por parte legítima. (Art. 1682 del Código Civil en el Estado), y con fundamento en cualquiera de las causas que la Ley establece expresamente, pues se trata de una sanción que no puede ser decretada sino por causa, legalmente establecida.

VIII.-Por la falta de otorgamiento de la garan-tía para el desempeño del cargo: Art. 1641 y 1642 del Código Civil en el Estado.

4.2.-<u>DE LOS INTERVENTORES</u>:- En una sucesión puede haber dos clases de interventores cuya naturaleza y -funciones son totalmente distintas entre si; El interventor designado por el heredero o herederos que no hubieren
estado conformes con el nombramiento de albacea hecho por
la mayoría, a que se refieren los artículos 1661 al 1667
del Código Civil en el Estado, y el interventor que el -Juez debe designar en los casos y para los efectos a quese refieren los artículos 576, 577, 578, 611, 639, 640, 641, 642 y 647 del Código de Procedimientos Civiles en el
Estado.

I.-DEL INTERVENTOR JUDICIAL COMUN:- El interventor que designan el heredero o herederos no conforme conel nombramiento del albacea hecho por la mayoría tiene co,
mo única función la de vigilar el exácto cumplimiento del
cargo del albacea, sin que pueda tener la posesión ni aún
interina de los bienes. Observése que la designación de este interventor debe hacerse por el Juez, según lo dis--

puesto por el artículo 1664, cuando el heredero esté ausente o no sea conocide pero hubiercualbacea, cuando la cuantía de los legados iguales o exceda a la porción delheredero o albacea y cuando haya legado para objetos o es tablecimientos de Beneficiencia Pública. En todos estos casos es necesario vigilar la conducta del albacea para la protección del heredero ausente o no conocido de los legatarios o de la Beneficiencia Pública.

2.-DEL INTERVENTOR PROCESAL: El otro tipo de interventor llamemos procesal, debe ser nombrado por el ---Juez según el artículo 576 del Código de Procedimientos -Civiles en el Estado, si pasados diez dies de la muerte del autor de la sucesión no se presenta el testamento, si en él no está nombrado el albacea o no se denuncia el intestado. Este interventor debe ser mayor de edad, de noto ria buena conducta, estar domiciliado en el lugar del jui cio y otorgar fianza judicial para responder de su manejo ddentro del plazo de diez dias contados a partir de la --aceptación del cargo, bajo pena de remoción. Adviértase que esa fianza garantiza el manejo del interventor cestoes, el cumplimiento de las funciones que la Ley le confie re, independientemente de que tenga o no la administra--ción de los bienes. Adviértase tambien que conforme a lodispuesto por el artículo 642 párrafo segundo del Códigode Procedimientos Civiles en el Edo., el albacea judicial debe otongar esa misma fianza, sin perjuicio de la que de be otorgar si entra en la administración de los bienes au cesorios. El interventor procesal recibirá los bienes por

inventario y tendrá el carácter de simple depositario, -sin poder desempeñar otras funciones administrativas quelas de mera conservación y las que se refieren al pago de
las deudas mortuarias con autorización judicial (Art. 577
del Código de Procedimientos Civiles). Este interventor ce
sará en su encargo luego que se nombre o se dé a conocerel albacea, ya sea judicial o definitivo y entregará a és
te los bienes sin que pueda retenerlos bajo ningún pretex
to ni aún por razón de mejoras o gastos de manutención orepresentación. Sin ninguno de los pretendientes a la herencia en el caso de intestado hubiere sido declarado heredero, continuará como albacea judicial el interventor que se hubiere nombrado antes o que en su defecto se nombre. (Arts. 578 y 611 del C.P.C.).

## A) .- FACULTADES DEL INTERVENTOR PROCESAL: ~

- El interventor procesal está facultado para:-
- a).-Intentar demandas; que tengan por objeto recobrar bienes o hacer efectivos derechos pertenecientes a la sucesión.
- b).-Contestar demandas; que se promuevan, si por cualquier motivo no hubiere elbacea después de un mes deiniciado el juicio sucesorio y en los casos muy urgentesaún antes de que se cumpla este término y siempre con autorización judicial, aunque la falta de autorización no podrá ser invocada por terceros, esto es, no podrá moti-var excepción ni defensa alguna. (Art. 639 CP.C.).
  - c).-Deducir acciones; que por razón de mejoras -

manutención o representación tenga contra la testamenta--ría o el intestado sólo cuando haya hecho esos gastos conautorización previa. (Art. 640 C.P.C.).

- d).-Cobrar honorarios; de acuerdo con el art£culo 641 del C.P.C.
- e).-Recibir correspondencia; que venga dirigidaal difunto y que tenga relación con el caudal y presenciar la apertura de toda la correspondencia dirigida al autor. (Art. 642 del C.P.C.).
- f).-Rendir cuenta de su administración (Art. 647
  del C.P.C.).

## 4.3.-DE! ALBACFA JUDICIAL:-

El elbacea judicial es el auxiliar de la administración de justicia que el Juez debe edesignar en los casos y para los efectos a que se refieren los artículos --- 1618, 1620 y 1622 del Código Civil en el Estado y 637 y -- 638 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; per manecerá en el ejercicio de su cargo hasta que los herederos nombren al albacea definitivo Art. 1622 del C.C. y esejercitará todas las funciones asignadas por la Ley el interventor y al albacea definitivo. (Art. 620, 642 y 647 --- del Código de Procedimientos Civiles).

# A).-RELACIONES DE LOS ALBACEAS CON LOS ACREEDO-RES DE LA HERENCIA:-

Deade este punto de vista los acreedores hereditarios están facultados para exigir directamente al albaw-

cea que tome las providencias necesarias para la garantíav pago de sus créditos. A su vez. el albacea en nombre delos herederos y legatarios en su caso, deberá pagar en pri mer término las deudas mortuorias y los gastos de rigurosa conservación y administración de la herencia, así como los créditos alimenticios, pudiendo hacer estes pagos antes de la formación del inventario. Las demás deudas de la herencia no podrán pagarse sino hasta que quede concluído el in ventario. (Art. 1686 del Código Civil en el Estado). Al --efecto el albacea pagará a los acreedores en el orden en que presentan, sino va exibibles sus créditos, pero si entre los no presentados hubiere alguno preferentes, se exigirá a los que fueren pagados la caución de acreedor de me jor derecho. Si hubiere algún concurso bien sea de la suce sión o del autor de la herencia, declarado con anteriori-dad a su muerte, el albacea deberá pagar conforme a la sen tencia de graduación de acreedores para la debida garantía de los distintos créditos a cargo de la herencia, el albacea no podrá pagar los legados sin haber cubierto o asigna do bienes bastantes para pagar dichos créditos. (Art. 1696 del Código Civil en el Estado).

Pueden ocurrir que se presenten algunos acreedores después de que hayan sido pagados los legados; en este caso tendrán acción contra los legatarios cuando en la herencia né hubiere bienes bastantes para cubrir sus créditos. (Art. 1697 del Código Civil en el Estado).

B).-RFLACIONFS DE LOS ALBACEAS Y LOS DEUDORES DE-LA HERENCIA:- Ya hemos dicho que el albacea, en representaciónde la sucesión, debe proceder al cobro de los créditos --existentes a favor de la herencia. El artículo 1638 expresamente dispone que el albacea debe deducir todas las acciones que pertenezcan a la herencia y el artículo 1639 -enumera las obligaciones del albacea general, comprendiendo la administración de los bienes, la liquidación de cuen
tas del albaceazgo y en general las demás que impongan laley, entre las que deben comprenderse el cobro de los créditos en forma extrajudicial.

# 4.4.- RFLACIONES DF LOS ACREEDCRES HEREDITARIOS-ENTRE SI:-

De acuerdo con las reglas que hemos expuesto, — los acreedores hereditarios pueden ser comunes o preferentes; asimismo, puede darse el caso de concurso de la sucesión del de cujus antes de su muerte. Según el artículo — 1695, del Código Civil en el Estado, los acreedores, cuando no hay concurso, serán pagados en el erden que se presenten. Si hubiere algunos acreedores preferentes, primero se cubrirán sus créditos. En la hipótesis de que no se presentaren a exigir el pago de sos mismos, de todas maneras-el albacea deberá exigir a los acreedores de mejor derecho para el caso de concurso, bien sea de la sucesión del auetor de la herencia, el albacea pagará de acuerdo con la — sentencia de graduación de acreedores, que a su vez, deberá tomar en cuenta las siguientes categorías:

## 4.5 .- CLASES DE ACREEDORES:

1 .- ACREEDORES PRIVILEGIADOS: - (Créditos Fiscales-

hipotecarios, pignoráticos, créditos por el áltimo año de sueldos a los trabajadores, por indemnizaciones y créditos de alimentos de la viuda y de sus hijos menores de -edad).

# 2.-CREDITOS PREFERENTES SOBRE DETERMINADOS BIE--

Que enumera el artículo 2926 que dice así:- Conel valor de los bienes que se mencionan, serán pagados -preferentemente:

- I.-La deuda por gastos de salvamento, con el valor de la cosa salvada;
- II.-La deuda contraída antes del concurso, expre samente para ejecutar obras de rigurosa conservación de algunos bienes, con el valor de ésbos; siempre que se --apruebe que la cantidad prestada se empleó en esas obras;
- ill.-La deuda comtraída antes del concurso expresa ente para ejecutar obras de rigurosa conservación de algunos bienes, con el valor de estas; siempre que se --- pruebe que la cantidad prestada se empleó en esas obras.

IV.-Los créditos por semillas, gastos de cultivo y recolección con el precio de la cosecha para que sirvie ron y que se haya en el poder del deudor;

V.-El créditos por fletes, con el precio de losefectos transportados y seencuentren en poder del acree-dor;

VI.-El crédito por el hospedaje, con el precio -

de los muebles del deudor que se encuentra en la casa o - establecimiento donde esta hospedado;

- VII.- El crédito que provenga de los bienes vendidos y no pagados, con el valor de éllos, si el acreedor hace sureclamación dentro de los 60 dias a la venta si se hizo al contado, o del vencimiento, si la venta fué a pla zo tratándose de bienes muebles, cesará la preferencia si hubieren sido inmobilizados.
- VIII.- El crédito del arrendador con el precio de los bienes muebles embargables que se hallen dentro de la finca o con el precio de los frutos de la cosecha respectiva si el predio fué rústico.
- IX.- Los créditos anotados en el Registro de la-Propiedad, en virtud de mandamiento judicial, por embar-gos, secuestros o ejecución de sentencia, sobre los bienes anotados y solamente a créditos posteriores.
- a).- ACREEDORES DE PRIMERA CLASE.- De acuerdo -con el artículo 2927 del Código Civil en el Estado, nos dice " Pagados los acreedores mencionados en los dos capí tulos anteriores y con el valor de todos los bienes que -queden se pagarán:
- I.- Los gastos judiciales comunes, en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles;
- II.- Los gastos de rígurosa conservación y administración de los bienes concursados.
- III.- Los gastos de funerales del deudor, proporcionados a su posición social y también los de su mujer e hijos que esten bajo su patria potestad y no tuvieren bie

nes propios;

IV.-Los gastos de la última enfermedad de las -personas mencionadas en la fracción anterior, hechos en -los últimos seis meses que precedieron al día del fallecimiento;

V.-El créditospor alimentos fiados al deudor para su subsistencia y la de su familia, en los seis meses anteriores a la formación del concurso;

VI.-La responsabilidad civil en la parte que com prende el pago de los gastos de curación o de los funera-les del ofeddido y las pensiones que por concepto de ali-mento se deban a sus familiares. En lo que se refiere a la obligación de restituir por tratarse de devoluciones de cosa ajena, no entra en concurso, y por lo que toca a las --otras indemnizaciones que se deban por el delito, se pagarán como si se trataren de acreedores comunes de cuarta --clase ".

b).- ACREEDORES DF SEGUNDA CLASE.- De acuerdo -con el artículo 2928 del Código Civil en el Estado, nos di ce " Pagados los créditos antes mencionados se pagarán: --

I.-Los créditos de las personas comprendidas enles fracciones II, III y IV del artículo 2868, que no hu-bieren existido la hipoteca necesaria;

11.-Los créditos del erario que no estén comprendidos en el artículo 2913 y los créditos a que se refierela fracción V del artículo 2868 que no hayan sido garantizados en la forma allí prevenida;

III.-Los créditos de los establecimientos de Be-

neficiencia Pública o Privada ".

- C).-ACREEDORES DE TFRCERA CLASE:- De acuerdo con el artículo 2929 del Código Civil en el Estado que dice -- "Sa\_tisfechos los créditos de que se ha hablado anteriormente, se pagarán los créditos que consten en escritura -- pública o en cualquiera otro documento auténtico ".
- D).-ACREEDORES DE CUARTA CLASE:- De acuerdo conlos artículos 2930 y 2931 del Código Civil en el Estado -que dicen:- El primero de ellos; "Pagados los créditos
  enumerados en los capítulos que preceden, se pagarán los -créditos que consten en documento privado " y el segundo -" Con los bienes restantes serán pagados todos los demáscréditos que no estén comprendidos en las disponsiciones -anteriores. El pago se hará a prorrata y sin atender a las
  fechas, ni al origen de los créditos ".
- 4.6.-RELACIONES DE LOS ACREEDORES DE LA HERFNCIA

  668 EL O LOS INTERVENTORES:- Como el interventor de la herencia tiene por objeto el execto cumplimiento del cargo de albacea, los acreedores estás facultades para ocurrir al interventor a éfecto de que el albacea cumpla con las distintas obligaciones que ya hemos analizado y que la Ley
  impone en beneficios de los acreedores hereditarios.
  - 4.7.-RFLACIONES DE LOS ACREEDORES HFREDITARIOS CON LOS DEUDOPES DE LA HERFNCIA: Propiamente no existe -en este caso ninguna relación jurídica directa, por si indirecta u oblicua pes para el caso de que el albacea en re
    presentación de los herederos, o éstos Gitimos descuidaren

exigir el pago d los deudores hereditarios; podrán los acreedores en los términos del artículo 21 del Código de -Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sustituir al albacea o a los herederos.

Además, para el caso de un supuesto fraude entre herederos y deudores de la herencia en perjuicio de ecreg dores de la misma, o bien entre el albacea y dichos deudores se configura otro tipo de relación jurídica pues de acuerdo con los artículos 2096 al 2112 del Código Civil,—los acrecdores hereditarios podrán intentar la acción pauliana y por lo tanto nulificar el acto fraudalento. Especialmente dice en este sentido el artículo 2104 " Si el deudor no hubiere renunciado derechos irrevocablemente ad quiridos, sino facultades por cuyo ejercicio pudiere mejorar el estado de su fortuna, los acreedores pueden hacerrevocar esa renuncia y usar de las facultades renuncian—das"

De acuerdo con dicho precepto, existe también la posibilidad de que los acreedores de la herencia se substituyan à la lbacea o a los herederos, para exigir el pago de los créditos existenetes en favor de la sucesión cuando se hubiere renunciado al cobro de los mismos. En estahipótesis los citados acreedores están también facultados para revocar esa renuncia y usar las facultades renunciados.

# NOTAS BIBLIOGRAFICAS::

- (12).- ARAUJO VALDIVIA LUIS-Derecho de las Co-sas y Derecho de las Sucesiones, Pag. --531, Editorial Cajica, 1965.
- (13) -- CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, -- Edicción 1974.

#### CAPITULO V

## DIFFRENTES PASOS PARA LA CONCLUSION DE LA SUCESION LEGITIMA EN EL CODIGO CIVIL DE VERACRUZ.

- 1.- INVENTARIO
  - a).-Diversas clases de Inventario.
- 2.- AVALUO
  - a).-Forma-de Avaluo.
- 3.- OPOSICION AL INVENTARIO O AVALUO
- 4 -- EFECTOS DE LA APROBACION DEL INVENTARIO
- 5.- LIQUIDACION Y PARTICION DE LA HERENCIA
  - a) .- Necesidad de la partición.
  - b) .-Naturaleza de la acción de partición.
  - c).-A quien corresponde la acción de partición.
  - d).-Clases de partición.
  - e).-Suspensión de la partición.
  - f) .- Condiciones para pedir la partición.
  - g).-Quienes pueden hacer la partición.
  - h) .- Formalidades de la partición.
  - i).-Gastos de la partición.
  - i) .- Garantia de la evicción.

  - k).-Cuando cesa la garantia de evicción.
  - 1).-Rescisión o anulación de la partición.

LA PRETERICION DEL HEREDERO Y LA ACCION DE PETICION DE LA HERENCIA

5.1.- EL INVENTARIO DE LA SUCESION.-Un inventa-rio es un asiento de los bienes de una persona, de una ne
gociación, hecho metódicamente; por lo general, clasifiscándolo según sus distintos géneros. (14).

El objeto des inventario.-En las herencias es in dispensable la fracción de inventarios porque llenan un doble objeto; primeramente, es preciso conocer los bienes de la sucesión; para defenderlos y administrarlos y parapoder fijas, en su oportunidad, los que hayan de aplicarse a los herederos, después de realizada la liquidación pertinente. Un segundo objeto es, sino primordial también muy importante, el poder hacer efectivo el beneficio de inventario. "Si el heredero no responde de las deudas, de los legados y de las demás cargad hereditarias sino de los legados y de las demás de los legados y de las de

El término para la fracción del inventario, -El término general para la fracción de los inventarios es el de sesenta días a contar de la aceptación del cargo de a<u>l</u> bacea definitivo.

a).-DIVERSAS CLASES DE INVENTARIOS.-Por sus formalidades, el inventario puede ser simple o solemne. .

El inventario simple es el que practica el albacea Gnicamente con la citación de los interesados cuandono haya menores herederos no sea heredera la Beneficien-cia o Asistencia Pública. Estos interesados pueden ser:-- herederos, acreedores, Ministerio Público, Representantes del Fisco.

El inventario solemne cuando hay menores o tiene interés la Beneficiencia Pública; concurre el actuado con el albacea o éste con un Ministerio Público.

En ambos inventarios se observan en su caso lassiguientes reglas:-

1.-Citar por correo a los herederos, legatariosacreedores, cónyuge supérstite, Ministerio Público y en su caso a los representantes del Fisco. (Art. 622 del C.-P. C. ).

2.-Debe respetarse el orden marcado por el artículo 624 del C. P. C. ". . . . . Dinero, alhajas, efectos de comercio o industria, semovientes, frutos, muebles bienes raices, documentos y papeles de importancia y bienes ajenos que tenfa en su poder el finado en comodato, depósito, prenda o bajo cualquier otr o título, expresándose éste ".

3.-Debe concurrir el perito nombrado por los herederos y por el Juez, cuando éstos no se hubieren puesto de acuerdo; el perito hará el avaldo al mismo tiempo; seharán constar las informidades de los interesados: pueden hacer valer esta inconformidad basta después de cinco ---dias de que el inventario se ha puesto a la vista de los-interesados. La oposición se tramitará sumariamente, artículo 629 del C. P. C.

4.-Sino se promueve oposición, el inventario se-

rá aprobado por el Juez y luego no podeá ser modificado sino por causa de error o dolo será necesario un juicio para demostrar esos hechos.

El inventario perjudica a los que lo hicieron ya los que lo aprobaron; beneficia a todos los interesados aún ausentes. Favorece a los acreedores: los créditos lis tados en los inventarios se convierten en ejecutivos sison de plazo cumplido.

Si el albacea no inicia la formación del inventa rio dentro del término de dias después de que acepte el - cargo (he usado este verbo y no he hablado de discerni--- miento de cargo como se hace en la jerga de los Juzgados: s se discierne el cargo de tutor, nunca el de albacea) o -- sino presenta el inventario dentro del término de 60 dias cualquier heredero puede proceder a la formación del mismo; el albacea será removido con pérdida del derecho a cobrar honorarios por el desempeño de su función. (Art. 633 párrafo tercero).

5.2.-EL AVALUO.-El Código de Procedimientos Civilles establece la conveniencia de que el inventario se --practique junto con el avalúo de los bienes y para este efecto dispone el artículo 623 que los herederos, dentrode los dias que sigan a la declaración o reconocimiento de sus derechos, designen a mayoría de votos un perito -valuador en la inteligencia de que sino lo hicieren o nose pusieren de acuerdo, lo designará el Juez. El artículo
626 dispone que el perito designado valuará todos los bienes inventariados.

- a) .- FORMA DEL AVALUO .- El perito designado valua rá todos los bienes inventariados, en la inteligencia deque los títulos y acciones que se coticen en la bolsa decomercio podrán valuarse por informe de la misma, es de-cir. podrá recurrirse a este informe para su valuación -o los interesados. El Código Procesal establece también en el artículo 627 que no será necesario tasar los bienes cuvos precios consten en instrumento público otorgado enuna fecha compreddida dentro del año inmediato anterior que debe entenderse al fallecimiento del autor, pues todo avalúo debe hacerse precisamente con relación a la fechadel fallecimiento del autor, que es cuando se produce latransmisión hereditaria para determinar el valor que losbienes tenfan precisamente en ese momento, aunque depuéspor cualquier circunstancia hubiere aumentado excesivamen te ese valor, (16).
- 5.3.- OPOSICION AL INVENTARIO O AVALUO: CONCEPTO DEL INTERESADO:- Tidos los interesados podrán oponerse al inventario o al avalúo de los bienes ya sea en el acto -- mismo en que se practique la diligencia o dentro de los -- cinco dias a que se refiere el artículo 628 del Código -- Procesal Civil; bien entendido de que sino dedujesen oposición el Juez aprobará el inventario y el avalúo sin más trámites, y que si la dedujesen, se sustanciara en forma-incidental, según lo disponen los artículos 629, 630, 631 y 632 del Código de Procedimientos Civiles. Como interesa dos deben considerarse a quienes tengan interés legítimo-

según el artículo lo. del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y por lo tanto pueden admitirsecomo interesados a los herederos, legatarios y acreedores así como a terceros ajenos a la sucesión cuyos bienes --sean objeto de inventario.

5.4.-EFECTOS DE LA APROBACION DEL INVENTARIO. - - Como el inventario es una formalidad esencial en el proce dimiento, su aprobación precuye definitivamente en el mis mo. Por lo tanto el artículo 633 del Código citado esta-blece que el inventario hecho por el albacea o por el heredero aprovecha a todos los interesados, aunque no hayan aido notificados incluso a los sustitutos y a los herederos por intestado.

a).-EL PAGO DE LAS DEUDAS.-Conforme a los dis--puesto por los artículos 1686 al 1699 del Código Civil -vigente en el Estade, concluído y aprobado judicialmenteel inventario el albacea procederá a la liquidación de la
herencia pagando en primer lugar las deudas mortuarias, de las cuales pueden ser pagadas abtes de la formación -del inventario las que consisten en los gastos de funeral
y las que se hayan causado en la última enfermedad del au
tor. Estas deudas se pagarán del cuerpo de la herencia.

En segundo lugar pagarán los gastos de rigurosaconservación y administración de la herencia, así como -los créditos alimenticios que también pueden ser cubier-tos antes de la formación del inventario mediante la venta de bienes muebles y aún de inmuebles. En seguida se pagarán las deudas hereditarias que son las contraídas por-

el autor de la herencia independientemente de su última — disposición y de las que es responsable con sus bienes, — Sobre este particular debe de advertirse que el orden que la Ley establece se refiere a la liquidación de una herencia normal; pues si hubiere concurso de acreedores el albacea deberá sujertarse a la sentencia de graduación quees la que determina la prelación de créditos. Sobre estabase, debe entenderse que cuando no haya concurso los ——acreedores serán pagados en el orden en que se presentenpoer si hubiere otros que fueren preferentes los que sean pagados tendrán que otorgar la caución de acreedor de mejor derecho.

- b).-PAGO DE LOS LEGADOS.-Obsérvese también que el albacea no podrá pagar los legados sin haber cubiertoo asignado bienes bastantes para pagar las deudas, pues como ya hemos dicho los legatarios tienen obligación subsidiaria de pagar el pasivo hereditario y por lo tanto -los acreedores que se presenten despúes de pagados los le
  gatarios tendrán derecho contra éstos si en la herencia no hubiere bienes bastantes para cubrir los créditos.
- c).-LAS VENTAS DE LOS BIENES SUCESORIOS.-LIMITACION DE SII PROCEDENCIA.-Finalmente, es preciso señalar -que la venta de los bienes hereditarios sin el expreso -consentimiento de todos los herederos, sólo está legalmen
  te permitido para el pago de deudas y legados y deberá -hacerse por regla general en pública subasta, a no ser -que la mayoría de los interesados acuerde otra cosa, es -decir, considere mejor que la venta se haga directamente-

al comprador. Habieddo menores herederos la venta de bienes raices es nula sino se hace judicialmente en subastapública: en la enajenación de alhajas y muebles preciosos el Juez decidirá si conviene o no la almoneda: cuando setrata de enajenar, grabar o hipotecar a título oneroso -bienes que pertenezcan al incapacitado como copropieta--rios el Juez, decidirá, mediante el procedimiento respectivo, si conviene la partición y adjudiciación de porciones o la enajenación, gravamen o hipóteca con almoneda -o sin ella (Arts. 493 y 494 del Código Civil). El próposi to de la subasta pública es el de obtener un mejor precio, Sin embargo es muy discutible que este propósito se reali ce practicamente, pues casi siempre en pública subasta -los precios se abaten, a menoseque se trate de muebles -preciosos o de inmuebles que tengan valores estimados --apreciables, además de los valores comerciales.

5.5.-LIQHIDACION Y PARTICION DE LA HERENCIA.-Liquidar es hacer un ajuste formal de cuentas; es precisarformalmente, cuánto tenemos y cuánto debemos, y cubrir -las deudas, ya exigibles. Es obvio que, para que puedan aplicarse bienes hereditarios hay que ser insuficientes -los bienes o porque haya deuda no exigibles o no exigi--dos. (17).

Partición.-La partición es el acto por el que se pone fín a la indivisión de una sucesión, Se ha definido-también como el acto por el que el albacea ejecuta finalmente la voluntad expresa del testador, o presunta si esintestado, relativa a la transmisión de sus bienes.

Ta se sabe que al morir una persona, quedan susbienes formando una indivisión que aún tiene todas las ca racterísticas de una persona jurídica. No obstante la ficción legal de que los bienes hereditarios se transmiten en el momento de la muerte del autor de la herencia, el hecho es que queda una indivisión. Muchas veces, aún cuan do el autor señale bienes específicos, pues pudiera haber otros derechos que, lo mismo que las deudas, correspondea todos los herederos.

- a).-NECESIDAD DE LA PARTICION.-La necesidad de la partición se desprende del artículo 1701 del Código C<u>i</u> vil vigente en el Estado establece que a ningún coheredero puede obligarse a permanecer en la indivisión de los bienes, ni aún por prevención expresa del testador.
- 1.-INCONVENIENTE DE LA INDIVISION.-Toda indivisión de los bienes es un obstáculo para la circulación -de la riqueza, porque la oposición de cualquiera, uno solo de los copropietarios, impide toda actividad en los de
  más. Por eso, en todo caso y especialmente en las sucesio
  nes, la Ley procura la división del común, como se expresa en el artículo 1701 del C. C.
- 2.-MANTENIMIENTO DE LA INDIVISION.-Por supuestoque la no obligación de permanecer proindiviso no implica la prohibición de estarlo. Por eso la indivisión puede -mantenerse por convenio que, en el caso de las sucesiones resulta un convenio tácito, pues basta que no se promueva la partición, cuando es posible abstenerse de hacerlo, -para que subsista.Pero tal convenio debe ser unánime y no

sólo por mayoría, porque cada heredero tiene derecho a no seguir en la indivisión; tiene acción de partición, que - no es más que la aplicación especial de la acción de CO--MMUNE DIVIDUNDO. Y ese derecho no puede estar sujeto a la voluntad de los demás.

Si hay una viuda en cinta también se suspende la partición: - La razón es clara. - Hay que esperar a ver si-hay un derecho más o no. No podría en el caso que se causen perjuicios, porque la suspensión es breve; sólo mientras puede saberse si hay un hijo viable o no.

La Ley Procesal Civil determina otro caso, también facilmente compresible. La partición habrá de suspenderse necesariamente si hay juicio (ó incidente) sobre in clusión o exclusión de bienes, por mientras una sentencia pone fín al asunto. No puede, razonalmente, hacerse una partición sino cuando se sabe con certeza qué bienes vana distribuirse. Esto, en la práctica, ofrece el gran peligro de la duración de los juicios pero el legislador no puede preeverlo, práctico lo conveniente será aplazar ladivisión del bien cuya inclusión se discute, exigiendo garantías prudentes.

b).-NATURALEZA DE LA ACCION.= Aún cuando al derecho de pedir la partición se le llama acción de partición, no es una acción en el sentido ordinario de la pala
bra, porque no es el caso de un litigio, sino sólo porque
cada uno de los herederos tiene derecho a obligar al alba
cea a hacer la partición pero no hay porque suponer que se haya viciado o desconocido y que tenga que resolver un

Juez. (18).

1.-DURACION DE LA ACCION.-La acción de partición es imprescriptible en cuanto se refiere a coheredero queposea en común. puesto que los copropietarios no prescriben unos contra otros, va que, sabemos la posesión de uno como copropietario, no implica más que la de su condomi-nio; no hay invasión de derechos ajenos. Pero si uno de los coherederos posee la totalidad del bien en nombre pro pio, el término para la prescripción es el de veinte años En caso análogo al de la petición de herencia y cabe la misma observación: es posible la buena fé y deberían ser. en tal caso, diez años. Pero, además jes posible el casosupuesto?. Si un heredero posee en nombre propio ;no es caso de petición de herencia?. Si posee en razón de título distinto al hereditario; no es la reinvindicatoria (a acción que procedería?. Hay que fijarse en que, en el caso no se trata de una prescripción extintiva, puesto quela Ley declara esta acción como imprescriptible ella misma. La Ley. " supone que uno de los indivisionarios ha ad quirido él sólo la propiedad de toda la sucesión o de par te de ella por una posesión exclusiva. Se enfrenta, puesa un caso de prescripción adquisitiva. Adquiera la propie dad, los demás que no son ya copropietarios no pueden yademandar la partición ". De donde resulta que esta reola. en rigor, equivale a otra: el heredoro que adquiera la -posesión civil privativa de un bien de herencia, se presu me siempre de maia fé. De ahi los veinte años. Debe tener se en cuenta que se trata de un caso completamente espe-cial. La posesión de los bienes hereditarios empezó por -

ser promiscua; cada uno ha poseído, a la vez, por sí y per los demás. A esta posesión equívoca, que se ejercita pormediación del albacea, se debe substituir otra a título propio pero, en el caso, no se supone la existencia de un título nuevo; si resulta preciso que el albacea, representante común, deje de tener la posesión civil de la cosa, posiblemente la usucapión se verificará de manera parcial contra cada uno de varios herederos. Lo frecuente será — que uno solo tome posesión propia de todo el bien.

Fuera del caso especial anterior de prescripción la acción sólo se extingue junto con la indivisión y ésta puede terminar, por supuesto, por la partición o por consolidación, en razón de que toda propiedad quede en manos de una sola persona por qualquier motivo: venta total a un extraño, enajenación de derechos hereditarios de otros etc.

c).-A QUIEN CORRESPONDE LA ACCION DE PARTICION:Esta àcción corresponde naturalmente, a todos ycada uno de los herederos, capaces e incapaces, presentes
y ausentes. Sobre decir que los incapaces y los ausentes,
habrán de ejercitarla por medio de sus representantes legales y contra el albacea, cuya es la obligación de materializar la división. (19)

Y como la división de un bien común tiene cierto efecto de enajenación, el marido necesita el consentimien to desau mujer para pedir la división en nombre de ésta y está lo necesita del marido.

También corresponde la acción de partición a los acreedores que se encuentran en un caso determinado; cuan do hayan embargado derechos hereditarios y obtenido sentencia de remate y encuentren que el heredero deudor no tiene otros bienes con qué pagar, razón. La equidad.

- 1.-OFORTUNIDAD DE LA PARTICION.= La partición de be hacerse por el albacea tan pronto como sean aprobados-el inventario y la cuenta de la administración. (Art. ---1700 del C.C.), porque solo hasta entonces será posible --determinar el activo y el pasivo de la sucesión, los bienes repartibles y los frutos correspondientes.
- d).-CLASES DE PARTICION; = Hay distintas clases de particiones, LA JUDICIAL, es la que hace el Juzgado; LA EXTRAJUDICIAL, la hacen bien sea el mismo testador, -- los contadores o los herederos. La partición será total si se reparten todos los bienes y parcial si se dividen sóbo algunos.

Pothier habla de particiónes primarias y de subparticiones: a veces, cuando una herencia se divide por estirpes, hecha una primera partición, quedarán otras por hacer; las que cada estirpe por cabezas, entre los individuos que la forman.

Hay partición definitiva cuando se ejecuta parahacer cesar la indivisión completamente y en cuanto al -fondo mismo del derecho. La partición provisional versa sólo sobre el disfrute y sobre la posesión cada coheredero recibe una parte de los frutos e ingresos que le son - atribuidos, pero permanecen en la indivisión con los otros en cuanto a la propiedad (Art. 1640 del C. C.).

La partición provisional no priva a los interesados de su derecho de pedir la definitiva y: a).-No es retroactiva; b).-No puede rescindirse por lesión; y c).-No-exige la misma capacidad, puesto que sólo va a disponerse de los frutos: bastan para ella efacultades de administración.

El negocio jurídico divisorio puede ser unilateral, si se hace por el testador (art. 1704 del C.C.) o --plurilateral, si se concluye por los coherederos. A este-último se aplican los preceptos sustantivos que determinan la existencia, validez y eficacia de los contratos y-por consiguiente, los que se refieren a su inexistencia - nulidad y rescisión.

e).-SUSPENSION DE LA PARTICION.= Un principio su mamente interesante es el establecido en el artículo 1701 según el cual " A ningún coheredero puede obligarse a per manecer en la indivisión de los bienes, ni aún por preven ción expresa del testador ". El artículo 1702 " Puede sus penderse la partición en virtud de convenio expreso de --los interesados. Habiendo menores entre ellos, deberá oir se al tutor y al Ministerio Público, y el auto en que seaprueba el convenio, determinará el tiempo que debe durar la indivisión ". La Jurisprudencia Francesa habla de que-la indivisión no debe prolongarse más de cinco años. Noshacía notar Rafael Ortega en su inovidable cátedra como puntualiza la Ley las funciones del Ministerio Público,

como en la práctica abusan los jueces del expediente de - dar vistas innecesarias a dicho funcionario, y lo consol<u>a</u> dor que es encontrarse con un agente docto en Derecho que firma su pedimiento haciéndose notar al funcionario judicial que no es parte en determinada sucesión, o que ya de jo de serlo.

- f).-CONDICIONES PARA PEDIR LA PARTICION: Se nece sita: a).-Tener la libre administración y disposición delos bienes. Cuando hay menores interesados, el asunto se complica. "Habiendo menores entre ellos, deberá ofrse al Eutor y al Ministerio Báblico y el auto en que se apruebe el convenio, determinará el tiempo en que debe durar la indivisión ". (Art. 1702 del C.C.). Artículo 1709 nos dice: "Cuando todos los herederos sean mayores y el interés del Fisco, si lo hubiere, esté cubierto podrán los intere sados separarse de la prosecución del juicio y adoptar -- los acuerdos que estimen convenientes para el arreglo y terminación de la testamentaría o del intestado".
- "Cuando hay menores podrán separarse, si estándebidamente representados y el Ministerio Público de su conformidad. En este caso, los acuerdos que se tomen se denunciarán al Juez y éste, oyendo al Ministerio Público, dará su aprobación, sino se lesionan los derechos de losmenores ".
  - b) .- Habra aceptado la herencia.
- c).-Haber heredado pura y samplemente y no bajocondición.

Cuando hay herederos con derecho condicionado, -

la partición necesariamente será provisional.

- d).-Ser en su caso, cesionario del heredero o -del legatario.
- e).-Ser en su caso, acreedor que haya aceptado a nombre del heredero. (Art. 1606 del C. C.).
- g).-QUIENES PUEDEN HACER LA PARTICION.- La partición extrajudicial es la que máa nos interesa y puede ser hecha por el testador o por los herederos si son mayoresde edad.

La partición hecha por los mismos herederos. Recordaremos que "Cuando todos los herederos sean mayores-y el interés del Fisco, si lo hubiere, esté cubierto, podrán los interesados separarse de la prosecución del juicio y adoptar los acuerdos que estiman convenientes para-el arreglo y la terminación de la testamentaría o intesta do. . . . ", (Art. 1709 del C. C.). Si hay menores los-acuerdos se denunciarán al Juez. La partición corresponde de hacería al ALBACEA (Art. 1700 del C. C.). El acuerdo entre los herederos es la norma suprema a la que debe ceñirse el albacea. Cuando no hay acuerdo entre los herederos, el Código tiene una serie de normas supletorias:

- a).-Cuando existe en la herencia una negociación agrícola, comercial o industrial y entre los herederos -- hay un agricultor, comerciantes o industrial, se le aplicará en los términos del artículo 1705 del Código Civil vigente en el Estedo.
- b).-Hay otras normas que son las mismas que se aplican en la copropiedad, si se trata de bienes que admi

tan cómoda división se llevará a cabo la división de ---acuerdo con peritos. Se entiende que los bienes son comodamente divisibles cuando no pierden su valor por la división, es decir, cuando el valor de las partes sumados, es
igual a todo. Si los bienes fueren indivisibles, semovientes por ejemplo, se procederá a su venta y el producto se
dividirá entre los herederos, lo mismo sucede si los bienes no admiten cómoda división.

c).-Cuando se impongan pensiones a cargo de la -masa, se capitalizarán. Artículo 1707: "Si el testador -hubiere legado alguna pensión o renta vitalicia, sin gravar con ella en particular a algún heredero o legatario -se capitalizará al 9% anual, y se separará un capital o -fundo de igual valor, que se entregará a la persona que -deba percibir la pensión o renta, quien tendrá todas lasobligaciones de mero usufructuario. Lo mismo se observará
cuando se trate de las pensiones alimenticias que se refiere el artículo 1301 ".

El Juez hará la partición cuando haya menores en ese caso la partición tendrá el carácter de judicial.

ABONO RECIPROCO DE RENTAS Y FRUTOS.-En vista deque los herederos adquieren el patrimonio del de cujus -desde el momento de la muerte de éste, deben abonarse reciprocamente las rentas y frutos que hayan recibido, asícomo los gastos útiles y necesarios y los daños ocasionados por malicia o negligencia. (Art. 1706 del C. C.) de -los mismos herederos.

- h).-FORNALIDADES DE LA PARTICION.-La particiónsdice el artículo 1710 constará en escritura pública siempre que en la herencia haya bienes cuya enajenación debahacerse con esa formalidad. En consecuencia, deberá constar en escritura pública la partición cuando haya inmuebles con valor mayor de \$500.00 y cuando se trate de la constitución o transmisión de derechos reales estimadosen más de \$500.00 o que garanticen un crédito por mayor cantidad que la mencionada. (Art. 14 transitorio de la -Ley del Notariado para el D. F. y Territorios de 31 de -Diciembre de 1945 publicada en el Diario Oficial del 23 -de Febrero de 1946 con relación al Art. 1777 C.C.D.F.).
- i).-GASTOS DE LA PARTICION:- Sólo los gastos dela partición corresponden al fondo común, pues los que se hagan por interés particular de algunos de los herederoso legatarios se imputarán o cargarán a su haber Art. 1711.
- j).-LA GARANTIA DE EVICCION.- La partición reconoce la garantía de evicción que regula especialmente los
  artículos 1713 a 1720 del Código Civil, según los cualescuando por causas anteriores a la partición algunos de -los herederos fuese privado del todo o parte de su haber,
  los otros coherederos están obligados a indemnizarle deesa pérdida en proporción a sus derechos hereditarios,pues ya hemos visto que toda la herencia se adquiere --aiempre con beneficio de inventario y por tanto, la porción que deberá pagarse al que pierda su parte tendrá -que sufrir la deducción de la parte proporcional de la herencia perdida, en la inteligencia de que si alguno de

los coherederos estuviere insolvente la cuota de pérdidase repartirá entre los demás y de que los que pagaren por el insolvente conservarán su acción contra él para cuando mejore la fortuna.

k) .- CUANDO CESA LA GARANTIA DE EVICCION.-La obli cación de evicción cesará cuando el heredero sea privadode bienes que se le hubieren dejado individualmente deter minados, porque entances debe entenderse que la institu-ción se hizo junto con los vicios o gravámenes correlativos: cuando los coherederos renuncien expresamente al derecho de ser indemnizados, porque esta renuncia tiene toda la validez que la Lev reconoce a los convenios y cuando la pérdida fuere ocasionada por culpa del heredero que la sufre, porque todo responsable debe sufrir las conse-cuencias de su propia culpa. Tratândose de créditos, la -Ley dispone que los coherederos sólo son responsables dela solvencia del deudor al tiempo de hacerse la partición porque la insolvencia posterior no podría ser prevista. -Dispone también la Lev que respecto de los créditos incobrables no existe responsabilidad y finalmente que cuando el heredero fuere embargado o en su contra se pronuncia sentencia respecto de los bienes hereditarios adquiridoscon motivo de la partición, tiene el derecho de pedir que sus coherederos caucionen la pesponsabilidad que pueda --resultarles, y en caso contrario, que se les prohiba enajenar los bienes que recibieron pues sino se le concediera ese derecho podría resultar nugatoria la garantía de evicción que debe funcionar tan pronto como se produzca un acto que justifique su procedencia.

1).-RESCISION O ANULACION DE LA PARTICION:- La regla general es la que las particiones pueden rescindirse o anularse por las mismas causas que las obligacionesesto es, por defectos de forma, por vicios del consentirmiento etc. (Art. 1721 del C. C.). Además de estas causas la Ley expresamente señala la preterición del heredero --(Art. 1722 del C. C.) y la falsedad del heredero aparente (Art. 1723 del C. C.). Por último cuando hecha la partirción aparecieren bienes omitidos en ella, se hará una división suplementaria (art. 1724 del C. C.), lo cual significa que no se anula la partición anterior, sino que se hace otra que venga a complementaria.

LA PRETERICION DEL HEREDERO Y LA ACCION DE PETI-CION DE HERENCIA: - La preterición del heredero puede serreclamada mediante la petición de la herencia que prescri be en diez años y que es transmisible a los herederos - -(Art. 1585 del C. C. ). Acerca de esta acción, la Suprema Corte de Justicia ha establecido lo siguientes: " La ac-ción de petición de herencia requiere estos elementos: --Que exista una herencia que la acción se entable contra el poseedor de las cosas hereditarias con el carácter deheredero o cesionario de éste, o bien contra el que no -alega título ninguno en posesión del bien hereditario o dolosamente deió de posecrio. De donde se desprende que se trata de una acción real que concede la Lev al heredero para reclamar los bienes hereditarios, obteniendo al propio tiempo, el actor, la declaración de que es heredero del autor de la sucesión ". Directo 4593/952 Leopoldo-Rodríguez. Resuelto el 22 de Noviembre de 1956.

### NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (14) -- FERNANDEZ AGUIRRE ARTHRO.-Derecho de los Bienes y de las Sucesiones, Pag. 640. --Editorial Cajica, 1963.
- (15).- FERNANDEZ AGHIRRE ARTURO.-Derecho de los Bienes y de las Sucesiones. Pag. 644, --Editoral Cajica, 1963.
- (16).- ARAUJO VALDIVIA LUIS.-Derecho de las cosas y Derecho de las Sucesiones, Pag. --549, Editorial Cajica, 1965.
- (17).- FERNANDEZ AGUIRRE ARTURO.-Derecho de los Bienes y de las Sücesiones, Pag. 647 y -648 Editorial Cajica, 1963.
- (18).- FERNANDFZ AGUIRRE ARTURO.-Derecho de los Bienes y de las Sucesiones Pag. 649, Edi torial Gajica, 1963.
- (19).- FERNANDEZ AGUIRRE ARTURO.-Derecho de los Rienes y de las Sucesiones, Pag. 651, ---Editorial Cajica, 1963.

#### CONCLUSIONES

1.- La palabra SUCESION, se origina de la pala-bra latina SUCCESIO, ONIS que quiere decir ACCION DE SUCE DER.

En la actualidad existen 2 tipos de Sucesiones,una en la cual se difiere la herencia por voluntad del -testador y la segunda por disposición de la Ley, la prime ra se llama TESTAMENTARIA y la segunda LEGITIMA.

El juicio sucesorio esta contenido en su mayor volumen en el Código Civil en el Estado, que regula la -trensmisión de los bienes por causa de muerte. Y por consiguiente el derecho sucesorio que hace referencia a la sucesión por causa de fallecimiento, como fenomeno juridi
co de la Sucesión que es en realidad, la única forma admi
tida por nuestro sistema legal de Sucesión a Titulo Uni-verdañ.

Por esa razón los juicios sucesorios son juicios universales que tienen por objeto liquidar una universalidad juridica y transmitirla en forma legal a quienes hande suceder al titular de la misma, en ello consta el Credito, Las Propiedades y demás emolumentos del Patrimoniodel de CUJUS (autor de la herencia).

Por lo cual en el Código Civil del Estado, se di ce que la Sucesión: ES LA HERENCIA EN TODOS LOS BIENES --DEL DIFUNTO (de cujus) Y EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGA--CIONES QUE NO SE EXTINGUEN CON LA MUERTE. 2.- Adentrandonos más al Tema de la Sucesión, co mo anteriormente lo señalamos, existen dos modos de auceder, que es la transmisión AB-INTESTADO y la transmisión-TESTAMENTARIA.

Estos dos tipos de transmisiones funcionan de la siguiente manera:

- a).- Si el difunto no habia regulado con disposiciones de ultima voluntad, la suerte de sus bienes, es la Ley misma quien la fija; es esa misma Ley quien llama a recibir la herencia a estas o has otras personas por locual se dice que hay transmisión AB-INTESTADO o SUCESION-LEGAL; quien de ella se beneficia es calificado Heredero-ab-intestado o heredero legal.
- b).- Pero en cambio en la transmisión TESTAMENTA. RIA es cuando el difunto le basta haber redactado a ese-fin un testamento en el que se consigne sus últimas voluntades y por el cual decida la suerte de sus bienes para-el día que haya dejado de existir; su voluntad se sobrevivirá entonces así misma; la transmisión del patrimonio se efectuara conforme a las prescripciones testamentarias --por lo cual se dice que hay Sucesión Testamentaría y quienes se benefician de ella toman el nombre de Haredero Testamentarío.

El primer sistema que se encuentra en Roma tuvocomo mira, la conservación de la familia misma. En lo --cual heredaban los miembros de la familia que eran los -que estaban sometidos a la potestad del autor. Este crite
rio fue llamado AGNACION; tambien en este sistema hereda-

ban los conocidos del de cujus.

El Derecho Pretorio encontro justo que heredaran los parientes consanguineos del de cujus, por lo cual entrarón a formar parte de la herencia los COGNADOS.

3.- En el Derecho Mexicano, cuando una persona - sujeto de patrimonio, ha dejado de existir sin haber exepresado previamente su última voluntad en cuanto a sus -bienes; su personalidad jurídica desaparece y entonces, otra persona es llamada por la Ley (que en ese momento su
ple la voluntad del de cujus) para que ocupe su puesto pa
ra continuar las relaciones patrimoniales del difunto.

En primer lugar se llama a los descendientes y al conyuge, despues siguen los ascendientes, los parien-tes colaterales hasta el cuarto grado, la concubina en su caso y finalmente al Fisco del Estado, en las proporcio-nes y con las modalidades que esa misma Ley establece.

Por tal razón el Código Civil es una obra de --transacción ya que rige las disposiciones en las sucesiones, por lo cual mantiene el principio de igualdad, peroprotege fuertemente la familia por la institución de unaimportancía legítima a favor de los parientes proximos, -su importe no varía segun el origen de los bienes.

Por esa virtud en nuestra Legislación existen -condiciones para suceder AB-INTESTADO las cuales son lassiguientes:

a).- La existencia del sucesor en el momento enque se abre la Sucesión.

- b) -- Que tenga el sucesor capacidad y no sea in-digno.
- c).- Que sea pariente mencionado por la Ley o figure en la fista de las personas a las que el Código Ci-vil de derecho de heredar.

COMO REFERENCIA HISTORIGA: En cuestión de sucessión de acuerdo con la historia la Sucesión INTESTADA o -LEGAL fué la original. El testamento no se conocio en unprincipio y su primera forma fue en Roma, introducido por la Ley de las Doce Tablas y fue el TESTAMENTO COMERCIAL.

4.- La Sucesión AB-INTESTADO se abre en el momen to que muere el autor de la herencia y no deja testamen-to, tambien la sucesión legitima interviene cuando el decujus al dejar testamentouno dispuso dettodes sus bienesen el mismo."

Una vez que se ha abierto la sucesión legal, la-Ley encuentra dos problemas, los cuales ella misma resuel ve que son: ¿A quien llamar a la herencia? y ¿Como dividir los bienes?.

El primero la Ley lo resuelve en decidir quienes son los herederos, los cuales como ya se menciono anterioriormente y que son: los descendientes, el conyuge supérstite, los ascendientes, los parientes colaterales hasta el cuarto grado, y por último el Fisco del Estado, pero normalmente solo intervienen los cuatros primeros.

El-segundospheblemapse pesuelvávancál sagmedal sj. quiente: 5.- Nuestra Ley acepta y resuelve el segundo problema de la siguente forma:

Existen tres formas de heredar que son las si--- quientes:

- 1.- Por cabeza.
- 2.- Por linea.
- 3.- Por estirpe.

Se relacionan con esas formas los siguientes --princípios: Los parientes más proximos excluyen a los más
lejanos, solo hay herencia legitima por consanguinidad ypor adopción, no existe herencia legitima por afinidad.

El parentesco por consanguinidad da derecho a he redar sin limitación de grado en la linea recta (hijos, - conyuge, ascendientes) y en la colateral hesta el cuartogrado. En tanto el partentesco por adopción da derecho aheredar entre adoptante y adoptado.

La Herencia por Cabeza: Es por derecho propio osea cuando el heredero recibe en nombre propio es decir no es llamado a la herencia en representación de otro. En esta forma entran todos los hijos, la esposa, los ascendientes (padres del autor) y los parientes colaterales -hasta el cuarto grado. ESTA ES LA HERENCIA MAS USUAL EN -LA SUCESION AB-INTESTADO O LEGITIMA.

La Herencia por Linea: Solo pe presenta en ascen dientes de segundo o de ulterior grado, es decir procederespecto de los abuelos, bisabuelos, etcetera. En esta he rencia se caracteriza en que se divide en dos partes: He-

rencia Paterna y Herencia Materna del de cujus.

Independientemente de que en una (înea haya diferente número de ascendientes que en la otra. Ejemplo:- Enla lînea paterna solo vive un abuelo y en la materna îos dos abuelos, entonces la herencia se divide en dos partes, y después cada mitad se subdivide en el número de ascendientes de cada lînea, por lo tanto en la lînea paterna el abuelo recibirá la mitad de la herencia y en la materna -- cada abuelo recibirá una cuarta parte de la citada heren-

La Herencia por estirpe: Surge cuando un des--cendiente ocupa el lugar del ascendiente premuerto (por es
ta palabra debemos entender muerto antes que el autor de la sucesión), también del que haya repudiado la herencia o se haya vuelto incapaz de hereder. Esto sefia cuando elhijo puede entrar a heredar en representación de su padre,
cuando este ha muerto antes que el de cujus esto es la línea recta descendiente sin limitación de grado para mayorclaridad: el nieto representa a su abuelo si a su vez murieron su padre y su abuelo. También la herencia por estir
pe puede existir en la línea colateral, pero limitada solo
a favor de los sobrinos del de cujus, es decir, cuando mue
ren los hermanos del autor de la herencia antes que el decujus, sus hijos, como sobrino de este, pueden representar
los.

Se dice que la herencia por estirpe entraña en realidad un derecho de representación, pero este término en verdad no es <u>correcto</u>, por que solo se debería de apli-

car légicamente a los casos en que el descendiente ocupara el lugar del ascendiente, si esté le transmitiera su derecho. Pero de acuerdo con el Código Civil en el caso de que el ascendiente muera antes que el autor de la herencia, una ficción que esta Ley aplica se dice que el -descendiente lo representa; por tal razón la representación supone la existencia del representado y del representante y sólo por esa ficción se puede decir que el descendiente representa al ascendiente premuerto.

La herencia por estirpes se encuentra reglament<u>a</u> da en los artículos 1542, 1543, 1544 de nuestro Código C<u>i</u> vil en el Estado de Veracruz, tratándose de los descen---dientes.

Pero existe una confusión muy clara que nuestros Legisladores no apreciaron al formar el contenido del cit tado artículo 1542 del Código Civil en el Estado, el cual dice así:- " Si quedaren hijos y descendientes de elte--rior grado, los primeros herederán por cabeza y los segun dos por estirpes. Lo mismo se observará tratándose de des cendientes de hijos premuertos, incapaces de heredar a --que hubieren renunciado a la herencia ". Este precepto re presenta una redacción defectuosa al decir que los hijosdel autor viven y además tienen hijos de ulterior grado,los hijos heredan por cabeza y los descendientes de segun do o ulterior grado heredan por estirpes, por lo cual loanteriormente mencionado ES FALSO <u>en virtud de que cuando los hijos del de cujus viven, la herencia solo es por cabeza, porque estos excluyen a todos los demás descendien-</u>

tes. Por lo cual esta defectuosa redacción se debe aplicar la interpretación de la Let en el sentido de que cuan do hay dos textos aparentemente contradictorios (este precepto lo comtempla), debe prevalecer el texto que este de acuerdo con el sistema general consegrado en la Ley, y -- ese sistema tanto en la Ley, en la doctrina, en la Jurisprudencia, nos dice que los parientes más próximos excluyen a los más lejanos, YA QUE SI SOLO EXISTEN BIJOS, LA -HERENCIA HABRA DE DIVIBIRSE EN PARTES IGUALES Y SE EXCLUYEN A LOS DEMAS DESCENDIENTES.

Por esta razón el artículo 1542 del Código Civil en el Estado, nos dice que la herencía por estirpe solotiene fugar para que el descendiente represente al ascendiente premuerto, también representa al incapaz de heredar o al que haya repudiado la herencia,

En este caso las herencias por <u>línea</u> y por <u>estir-</u> pes se debe a que el autor de la herencia no tiene deace<u>n</u> dientes o cónyuge supérstite o bien que su descendiente haya muerto antes que é!.

- 6.-Orden de Heredar.- La Ley llama para heredara través del siguiente orden:-
- a).-En el primer orden entran, los descendientes cónyuge, ascendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado y en ciertos casos la concubina o concubinario pero no todos con iguales derechos.

Dentro de este primer orden, los hijos legítimos y los hijos naturales heredan por cabaza. Cuando solo existen hijos legítimos, estos hereran por partes iguales.

Cuando concurren hijos legítimos con ascendien-tes del de cujus, estos tienen derecho a alimentos con un
máximo igual a una porción de aquellos (los ascendientestienen ese derecho de alimento).

Cuando los hijos legítimos concurren con el cónyuge que sobrevive este tiene derecho a una porción igual
a los hijos legítimos, siempre y cuando no tenga bienes propios, por que en caso de tenerlos y son mayores a la porción, no heredará nada, pero en caso también de tenerbienes propios pero menor valor que el de una porción, he
redará lo necesario solamente para igualarla, en este caso de debe cuando el cónyuge se casó con el de cujus porseparación de bienes o bien cuando se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal la mitad de los bienes del cujus pertenecen al citado cónyuge y el resto se reparte -en partes iguales entre los demás hijos legítimos y naturales (en caso de que los hubiera).

Cuando solo existe el cónyuge del cujus y no hay hijos legítimos o naturales, por lo cual este concurre -con los ascendientes del citado cujusm la mitad de dichos bienes es para él y la otra mitad se reparte entre los as cendientes del cujus por el lado materno y paterno (en -caso de que vivieran).

A falta de descendientes, ascendientes o herma-nos, el cónyuge sucederá en todos los bienes.\*

Siguiendo dentro de este primer orden las ascen-

dientes solo tienen derecho a hereddar a falta de descendientes; por lo cual a falta de cónyuge y de descendien-tes heredan por partes iguales.

Dentro de este grado también se encuentran los parientes colaterales dentro o sea hasta el cuarto grado,
solo ellos concurren con el cónyuge cuando no existen des
cendientes, ni ascendientes, por lo cual heredan de la si
guiente forma:- si concurren los hermanos legítimos con el cónyuge, estos recibirán un tercio de la herencia y la
dividen por partes iguales entre ellos. Pero si concurren
hermanos con medios hermanos, aquellos heredarán doble -porción que éstos.

Cuando faltan hermanos del de cujus heredarán -los hijos de estos por estirpe y la porción dividida de -cada estirpe se entrega por cabeza.

En lo referente a la concubina o concubinario — también tiene derecho a la herencia siempre y cuando haya vivido bajo un mismo techo como marido y mujer durante — los tres años que precedieron inmediatamente a la muerte, o un tiempo menor si han tenido hijos, siempre que amboshayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato puede heredar (Art. 1568 del Código Civil en el Esta do).

POR LO CUAL PODEMOS RESUMIR A LA MUERTE DEL AU-TOR DE LA HERENCIA LOS PRIMEROS EN HEREDAR SI EXISTEN SON LOS HIJOS LEGITIMOS, LOS HIJOS NATURALES, DESPUES EL CON-YUGE QUE SOBREVIVA, EN CASO DE NO HABER DESCENDIENTES HE- REDARAN JUNTO CON LA CONYUGE LOS ASCENDIENTES Y LOS PA--RIENTES COLATERALES HASTA EL CUARTO GRADO. EN LO REFERENTE A LA CONCUBINA TIENE EL MISMO DERECHO COMO SI FUERA--UNA CONYUGE SUPERSTITE.

b).-En el segundo orden en caso de no existir -ni hijos legítimos, naturales del autor de la herencia. -ni cónyuge, ascendientes y parientes colaterales, los bie
nes se atribuyen al FISCO DEL ESTADO, el cual será representado en la Sucesión por el Ministerio Público como al-

7.- El parentezco por adopción, este es un casoespecial y es el del parentezco por adopción, el cual esun derecho limitado o sea una relación directa entre el adoptante y el adoptado por lo cual no dá lugar, a heredar por adopción entre los parientes del adoptante y el adoptado o viceversa; solo el padre o la madre adoptivostienen derecho a heredar, pero los descendientes de estos
los ascendientes o lo colaterales de los adoptantes no -tienen derecho a la herencia del adoptado.

A su vez el adoptado tiene derecho a heredar reg pecto a sus padres adoptivos, pero sus descendientes, ascendientes o colaterales no tienen derecho a heredar a -aquellos.

Todo esto se debe a la concurrencia de que la -adopción crea un parentezco directo y exclusivo entre --adoptante y adoptado y por tanto, no otorga derecho ni -obligaciones en relación con los parientes de uno a otro.

8.- Las precauciones que se adoptan cuando la -viuda del de cujus queda en cinta: por lo cual la ley sepreocupa en este aspecto, ya que al morir el autor de laherencia y quedar su viuda en cinta y al abbirse el intes tado deben de tenerse en cuenta los derechos hereditarios de ese hijo póstumo, los cuales se confirmarán y ejeccita rán cuando hayan nacido. El fin de esta preocupación de la lev se debe a que cuando hava nacido el hijo póstumo v puedá esté ejercitar sus derechos derechos dentro de la sucesión, los bienes que hayan sido aplicados a los demás herederos se vuelven a recoger, en la proporción aun quele corresponda. Esto es que cuando la viuda queda encinta debe de cumplir ciertos requisitos dentro de la sucesión. por lo cual los biens del de cujus se reparten y se dejala parte correspondiente al citado hijo póstumo cuando --nazca, si la viuda cumplio con los requisitos que a continuación relato:

La ley tambien protege a los herederos en la sucesión, porque la viudadpuede haber fingido el embararazo o ese citado hijo póstumo no haya sido concebido por el de cujus, por lo cual son estos requisitos que la ley ordena: a).- Es que la viuda debe comunicar dentro de los -40 días siguientes a la muerte del de cujus, al Juez donde se tramita la aucesión, de que tiene sintomas de haber quedado o cree estar embarazada, en caso de no cumplir -con este requisito los interesados pueden solicitarle al-Juez dicte las providencias convenientes para evitar la suposición del parto a lo cual el Juez nombrara una perso na que cersiore de la realidad del alumbramiento debiendo recaer esto en el medio o parteros (as). Mientras esto su cede se produce una suspensión de los efectos de la sucesión para evitar la pérdida de los derechos del hijo en caso de nacer vivo y viable, pero esto no perjudica que fos acreedores sean pagados; pero esto se debe hacer conautorización judicial para evitar preferencias o pagos --- indebidos.

Por todo lo expuesto anteriormente al comprobarse que el parto fué real este hijo póstumo participa en la sucesión del de cujus ejercitando sus derechos hereditarios.

b).- Derechos de la madrea- En caso de que la madre o viuda dió aviso al que nos referimos en la cuestión anterior se le debe de dar alimentos para el citado hijoraunque ella tenga bienes propios, pero pueden los interesados oponerse a ese derecho en caso de que la viuda o madre no diera el aviso, pero si se demuestra que no existe el citado embaraza deberá de regresar la cantidad que sele dió de alimentos.

También si sucediera un caso de aborto, todas -las dudas que tuvieran los interesados durantenla preñezdesaparecen. Por tal razón los derechos y obligaciones -que la Ley concedió a la viuda desaparecen (con respectoal hijo póstumo, como son alimentos, etc.).

Por lo expuesto anteriormente se considera igual para la concubina que queda en cinta (el numeral 8 y el 9 de estas conclusiones).

9.- Apertura y Transmisión de la herencia.- Se entiende por apertura de una sucesión el hecho que dá a los herederos la posesión de los bienes del difunto y que
les tramite la propiedad de los mismos. Por lo cual se en
tiende que el hecho que dé a los herederos la propiedad de la herencia es la muerte del autor de la misma.

Pero también existe otro que lo dá de una manera no absoluta o no definitiva que es la <u>declaración de ausencia</u>, y sirve de fundamento para que los herederos delausente sean puestos en posesión provisional y por la declaración de presunción de muerte son puestos en posesión definitiva; pero siempre condicional pues si se presenta-el ausente o se prueba que vive recobrará sus bienes.

La sucesión legítima se abre de acuerdo como loestablece el artículo 1532 del Código Civil en el Estadoy que son los siguientes puntos:- 1.- Cuando no hay testa
mento, o el que se otorgó es nulo o perdió su validez, -2.- Cuando el Testador no dispuso de todos sus bienes, -3.- Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero
4.- Cuando el heredero muere antes del Testador, repudíala herencia o es incapaz de heredar sino se ha nombrado sustituto.

La determinación de la apertura de una sucesióntiene una doble importancia: 1.- En ese momento se estudia la capacidad del heredero (os) y 2.- Nace una indivisión entre los herederos, por lo cual se opera la transmi sión o los efectos de la partición a su favor.

Mientras no se llega a la partición encontramosque todo: su patrimonio del de cuius ha pasado a ser propiedad de uno o varios herederos, sin que sea posible saber que parte es de cada uno, por lo cual como se comentó anteriormente nace una indivisión entre ellos, en virtudde que ninguno de los coherederos puede enaienar, gravarninguno de los bienes hereditarios, por lo cual esa heren cia viene siendo una persona jurídica que como tal necesi ta un representante para que reuna los bienes, formule in ventario, paque créditos y demás castos que prigine la su cesión hasta repartir a cada coheredero o heredero lo que le corresponda del patrimonio. Los derechos nacen en ra-zón de la herencia son sancionados por la acción de petiei ción de herencia ya que le sirve al heredero verdadero pa ra ejercitar su derecho de que se le reconozca como tal en contra de los que detecten el acepyo hereditario peroesta acción prescribe a los diez años, de haber fallecido el autor de la citada herencia y es transmisible a los -herederos.

10.- Aceptación de la herencia:- Esto se dá cuan do el heredero llamado a la sucesión manifiesta su voluntad de hacer suya la herencia o mejor dicho de seguir siendo heredero.

Pero se entiende con claridad que la aceptaciónes libre y puede aceptar o repudiar esa herencia todos -los que tienen la libre disposición de sus bienes. El que acepta la herencia sólo responde de las deudas del de cujus hasta donde alcanza el valor de los bienes que recibe.

Tampoco el heredero no puede cubrir sus deudas personales con dinero de la herencia antes de liquidar -a los acreedores (en caso de que los bubiera) hereditarios. Los acreedores tienen interés en que la sucesión se haga el inventario para que de los bienes dejados por elcujus se les haga su pago. Por esta razón los acreedoresde la herencia no pueden ejecutar sobre los bienes personales de los herederos.

Tampoco los acreddores personales de los herederos no pueden ejecutar sobre los bienes de la herencia, pero lo que si pueden hacer los acreedores de los herederos es embargar sus derechos hereditarios, sujetos a bene
ficio de inventario, para que determine si hay remanentelíquido con valor económico que sea materia de secuestro.
Pero si el heredero repudía la herencia en perjuicio de sus acreedores pueden estos pedir al Juez que los autori6e aceptar en nombre de aquel.

Condiciones de aceptación: - Esto se manificata - en dos formas las cuales son las siguientes: - A). - Es que la herencia no puede ser aceptada ni repudiada sin estarcierta la muerte de aquel cuya herencia se trate. B). - - Que se haga por persona llamada a suceder y que tenga aptitud para aceptarla ya que el sustituto no puede aceptar viviendo el autor de la misma.

Cuando exista una herencia a favor de un hijo, el padre de este puede aceptarla pero en caso de oposi--ción se nombra un tutor a lo cual será ofdo en el Ministe
rio Público, pero podrá repudiarla con autorización judicial.

Las personas morales capaces de adquirir a través de sus representantes legítimos pueden aceptar una he rencia y si la repudían debe de ser con autorización jud<u>i</u>ci cial siempre y cuando sea oído el citado Ministerio Públ<u>i</u>

Las corporaciones de carácter oficial o instituciones de beneficiencia privada pueden aceptar herenciaspero no pueden repudiarlas las primeras sin aprobación —judicial previa audiencia del Ministerio Público y las se gundas sin sujetarse a las disposiciones de la Ley relat<u>i</u> va.

En cambio los establecimientos públicos (por depender del Gobierno) no pueden aceptar ni repudiar herencias sin aprobación de la Autoridad Administrativa Superior de quien dependan.

Características de la aceptación:- La aceptación es voluntaria y libre ya que no se obliga a nadie a aceptarla o repudiarla también es pura y simple en virtud yaque esta aceptación es fintegra, sin plazos ni condiciones Pero solamente la Ley prevee una condición y es la del -- beneficio al inventario la cual veremos después.

Pero en esta aceptación existe solo una excep---

ción que al ser integra y sin una persona muere después-de abierta la herencia a la que tenía derecho, ese dere-cho de aceptar o repudiar pasa a sus herederos. Pueden -existir errores que anulan la aceptación y son básicos -para que el heredero acepte o repudie la herencia y estos son la aparición de un nuevo testamento, que altera todola existencia de un acreedor que no fué posible conocer bienes que se crefan del causante y que en realidad no lo son por haber sido transmitido a otros: sucede entonces que el error en la aceptación vicia el consentimiento. Pe ro cuando se acepta ser heredero no se puede revocar esaaceptación, por que el citado heredero se volverá propietario de las cosas hereditarias asumiendo las responsabilidades de las deudas del de cujus hasta solamente sus -partes. Pero por lo mencionado anteriormente al existir cualquiera de los errores anteriores, el heredero podrá revocar la aceptación ya que ese es el único medio para hacerlo.

Forma de aceptación: - La aceptación debe ser expresa o tácita, expresa es si el heredero acepta con pala bras terminantes y <u>\*ácita</u> si ejecuta algunos hechos de en que se deduzca necesariamente la intención de aceptar o aquellos que no podría ejecutar sino con su calidad de --heredero.

El tiempo que se pide para la aceptación es de-un plazo que no exceda de un mes despúes de los nueve --dias de la apertura de la sucesión, para que dentro de él
haga su declaración apercibiendo de que sino lo hace se --

tendrá la herencia por aceptada.

<u>Efectos de la aceptación</u>: Es que los herederos - asumen las responsabilidades dejadas por el de cujus.

11.- Repudiación: de la herencia: La repudiaciónla puede hacer el heredero en forma expresa y solemne, ya que lo debe hacer por escrito, ante el Juez o por medio de instrumento público otorgado ante un Notario, cuando el heredero no se encuentra en el lugar del juicio.

Efectos de la repudiación: El que validamente re pudia una herencia es que no la ha poseído en ningun momento pero si la hubiere administrado provisionalmente de berá rendir cuentas a su gestión.

Cuando existe una herencia por testamento y otra por ab-intestado y el heredero repudia la herencia por el primer título, se entiende que la repudia por los dos.

Pero cuando la repudia en un intestado sin tener noticias de un título testamentario, ppede en virtud de éste aceptar la herencia de esté ultimo.

Cuando el Fisco es llamado a heredar legalmenteen ultimo lugar, no tiene derecho a repudiar la herencia.

La repudiación es más facil al heredero en los primeros instantes de la apertura de la Sucesión, por que una vez aceptada no puede repudiar, solo en los casos expuestos con anterioridad.

Condiciones requeridas para repudiar: Estas sonlas condiciones requeridas.- 1.- Solo las personas mayo.-- res de edad pueden repudiar la herencia. 2.- Bos menoreso incapacitados no pueden renunciarla, el representante legítimo o tutor podrá renunciarla, autorizado por el --Juez, previa audiencia con el Ministerio Público. 3.- tas
Corporaciones Oficiales no pueden renunciar a una herencia sin autorización Judicial previa audiencia con el Ministerio Público y las Instituciones de Beneficiencia nopueden hacerlo sin sujetarse a las disposiciones de la -Ley en la materia. 4.- Los establecimientos públicos no pueden repudiar una herencia sin el consentimiento de laAutoridad Administrativa Superio. 5.- Nadie puede repudia
ar una herencia de persona viva.

12.- Normas de la Sucesión.- dentro de las normas de la sucesión existe un ALBACEA que es el auxiliar de la administración de la Justiciam que tiene a su cargo la ejecución de todos los datos judiciales administrativos judiciales, públicos o privados que la Ley señala para el cumplimiento de la voluntad expresa o presunta delautor de la sucesión, así como de todas las obligacionespendientes a la muerte de este último. Por lo cual no --- obra en nombre de los herederos, legatarios o acreedoresde la Bucesión, sino para ellos aunque sean aquellos ---- quienes lo designen.

Los albaceas pueden ser: - Universales o especiales, los primeros son cuando tienen a su cargo la ejecución de la voluntad expresa o presunta del autor en todas sus partes. Y el segundo sólo tiene que ejecutar parte de esa voluntad y entonces se le llama por ese nombre de especial.

Los albaceas también pueden ser <u>mancomunados</u>:--esto es que sean varios albaceas y solo valdrá los que t<u>o</u>
dos hagan en común; lo que haga uno de ellos autorizado por los demás o lo que en caso de disidencia acuerde el -mayor número, pero sino hubiere mayoría lo decidirá el -Juez.

Pero solamente uno de los albaceas mancomunadosen caso de emergencia puede practicar bajo su responsabilidad personal los actos que fueren necesarios dando cue<u>n</u> ta inmediatamente a los demás.

El albacea <u>Judicial</u> o <u>Provisional</u>: lo nombra el-Juez cuando no hay herederos o el nombrado no entre en la Berencia sino hubiese legatario. Pero en caso de existirherederos o legatarios estos designarán un albacea que -será el definitivo.

El principal requisito para ser albacea es que tenga la libre disposición de sus bienes.

Aceptación y renuncia del cargo de albacea:- Elcapgo de Albacea es voluntario pero el que lo acepte se constituye en la obligación de desempeñarlo. Por esto --cuando el Albacea renuncia sun justa causa, perdera lo --que hubiere dejado el testador por objeto de remunerarlopor el desempeño del cargo.

El albacea que presente excusa para no aceptar el cargo lo debe de hacer dentro de los seis dias siguien tes a aquel en que tuvo noticia de su nombramiento. Et-al bacea que estuvere y mientras se decide de su excusa, debe desempeñar el cargo bajo la pena de que perderá lo dejado por el cujus para remunerarlo por su cargo. Tienen derecho a excusarse como albaceas los :- 1.- Los emplea-dos y funcionarios públicos, 2.- Los militares en servi-cio activo, 3.- Los que fueren tan pobres que no pueden ec atender el albaceazgo sin menoscabo de su subsistencia, -4.- Los que por el mal estado habital de salud o por no saber leer ni escribir no pueden atender debidamente el albaceazgo, 5.- Los que tengan sesenta años cúmplidos. --6.- Los que tengan a su cargo otro albaceazgo.

Cuando le heredero que feure único, será albacea y si es éncapaz desempeñará el cargo de tutor.

Retribuciones del Albacea: - El albacea cobrará al 2% sobre el importe líquido y efectivo de la herenciay el 5% sobre los frutos industriales de los bienes hereditarios. Entendiéndose por importe líquido y efectivo -de la herencia el que se obtiene después de pagar los impuestos y las obligaciones pendientes y con respecto a -los frutos industriales recordamos los que se consideranasí los que se obtiene mediante el esfuerzo del hombre.

Responsabilidad personal en el desempeño en el cargo de Albacea: - La persona que ejerce el cargo de alba
cea no está obligado a obrar personalmente, lo cual lo -puede desempeñar a través de una persona a lo cual le --otorgará mandato, por lo cual todos los actos que haga su
apoderado el albacea designado respondera.

Derecho de la posesión de los bienes heredita---

rios: A la muerte del cujus, los herederos adquieren dere chos a la masa hereditaria a lo cual el derecho de pose-sión es transmitida a ellos por ministerio de Ley.

El ejercicio de las acciones hereditarias:- El albacea tiene la obligación de deducir todas las acciones
que pertenezcan a la herencia, a lo cual también puede -promover la reclamación de la totalidad de la herencia -en lugar de los herederos.

Obligaciones de los albaceas:- El albacea general es el nombrado por la mayoría de los herederos o porel Juez, el cual tiene las siguientes obligaciones:- 1.-La presentación del testamento en caso de existir, 2.- El
aseguramiento de los bienes de la sucesión, 3.- La formación de inventario, 4.- La administración de los bienes y rendición de las cuentas del albaceazgo relativas a lasucesión, 5.- El pago de las deudas mortuarias, hereditarías y testamentarías, 6.- La partición y adjudicación -de los bienes entre los herederos, 7.- La defensa en juicio y fuera de él relativa a la sucesión. 8.- La de repre
sentar a la sucesión en todos los juicios que hubieren -de promoverse en su nombre o que se promovieron contra -ella.

Motivo de terminación del cargo de albacea:-El albacea puede terminar su cargo por los siguientes motivvos: a).- Por el término natural del capgo o sea al reali
zarse la divisón y partición de los bienes del de cujus,b).- por muerte del albacea, c).- por incapacidad legal declarada en forma a través del incidente respectivo, --

d).- por excusa del Juez que califique legitima, e).- Por terminar el plazo señalado por la Ley y sus prórrogas con cedidas para desempeñar el cargo, f).- por revocación del nombramiento hechos por los herederos, g).- Por remosión-la cual no tendrá lufar sino por sentencia pronunciada -- en el incidente respectivo, h).- Por falta de otorgamiento de la garantía para el desempeño del cargo.

13.- <u>Interventores</u>:- Cuando los herederos no estañ de acuerdo con el albacea nombrado por la mayoría estos pueden designar a una persona que bará el papel de interventor en la sucesión.

Existen dos clases de interventores:- El interventor judicial común que es el que designa el herederoo herederos que no se encuentran conformes con el nombramiento del albacea hecho por la mayoría de los herederos,
este interventor se encargará de vigilar el exacto cumplimiento de la función del albacea, y el otro es el interventor procesal el cual es nombrado por el Juez que conoce de los autos en virtud de que pasados 10 días de la -muerte del cujus no se presenta la denuncia del intestado
por lo cual es nombrada esta persona, ya que debe reunirlos requisitos siguientes que son: ser mayor de edad, denotoria buena conducta, estar domiciliado en el lugar del
juicio, otorgar féanza judicial para responder por su maneio.

El Interventor Judicial puede durante su cargo intentar demandas, contestar las que se promuevan en contra de la sucesión, cobrar honorarios y demás movimientos que marca la Ley, y dejará su cargo cuando el heredero -que lo designe lo remueva o bien se termine el trámite -de la sucesión.

El interventor procesal cesará en su cargo cuando se nombre o se dé a conocer el Albacea ya sea judicial o definitivo.

Relación del Albacea con los acreedores de la -Sucesión: Los acreedores de la herencia están fiacultadospara exigir directamente al albacea que tome las providen
cias necesarias para la garantía y pagos de sus créditos.
Por tal razón el Albacea de la Sucesión deberá pagar en primer término las deudas mortuorias y los gastos de rigu
rosa conservación y administración de la herencia, así -como los créditos alimenticios pudiendo hacer pagos antes
de la formación del inventario.

Por lo cual las demás deudas de la herencia no podrán pagarse sino hasta que quede concluído el inventario.

14.-<u>Inventario:</u>— El inventario es una recopila-ción de los bienes de una persona, los cuales se clasifie can según sus distintos géneros.

El albacea al aceptar el cargo deberá en el término de 10 dias a proceder a la formación de inventariosy avalúos, por lo cual derá aviso al Juzgado para que cite a través del mismo a los herederos. Para que estos una vez que se encuentren tendrán un término de 10 dias para nombrar un perito que valuará los bienes y en caso de noponerse de acuerdo el Juez nombrara uno. Por tal razón -al cubrirse esto el albacea deberá presentar dentro de -los 60 dias de reconocidos los derechos de los herederosel inventario.

El albacea al realizar el inventario lo describirá con el siguiente orden: dinero, alhajas, efectos de comercio o industria, semovientes, frutos, muebles, bienes, raices, documentos, papeles de importancia, bienes ajenos que tenfa en su poder el cujus en comodato, depósito, --- prenda o bajo cualquier otro título expresándose este.

Por lo regular la mayorfa de los herederos se en cuentran de acuerdo en la formación del inventario ya que el mismo los beneficia.

En caso de aprobarse el inventario por no haberoposición, es difícil que pueda ser modificado ya que solamente se haría a través de un juicio en donde se demues tre el error y el dolo.

En caso de que el Albacea no formule el inventario dentro del término establecido, lo podrá realizar --cualquiera de los herederos y será destruído del cargo -que ostenta el albacea.

15.-Avalúo:- El perito valuador designado por -los interesados o bien el nombrado por el Juez, valuará -los bienes del cujus precisamente con relación a la fecha
del fallecimiento que es cuando se produce la transmisión
hereditaria para determinar el valor que los bienes tenfa
an precisamente en ese momento, aunque después por cual---

quier circunstancia hubiere aumentado excesivamente ese --

Una vez aprobado el inventario, el albacea proce derá a la liquidación de la herencia, pagando en primer -- lugar las deudas mortuarias. de las cuales pueden ser paga das anteside la formación del inventario que son los gas--tos funerarios y los que se hayan causado en la enfermedad del autor y se seguirá pagando las demás deudas heredita--rias, por lo cual al finalizar el inventario se presenta - una liquidez de las deudas y se resta del capital y con su resultado harán la particion de los bienes a los herederos

16.- La partición de los bienes de la herencia:Con la partición de los bienes se pone fin a la indivisión
de la sucesión ya que transmita los bienes del de cujus --en forma legal y la parte que le corresponde a cada heredero.

La partición debe hacerla el Albacea tan prontohaya sido aprobado el inventario y la liquidez de la here<u>n</u> cia.

La formalidad de la partición debe de constar -en escritura pública siempre que en la herencia haya bie-nes cuya enajenación deba hacerse con esa formalidad. En caso de que una vez realizada la partición aparecen bienes
omitidos en ella, se hará una división suplementaria estoes que no se anula la partición anterior sino que se haceotra que venga a complementaria.

EN ESTAS CONCLUSIONES SE DEJA RESUELTO EL PROBLE

MA QUE PRESENTO EN ESTE TEMA EN EL CUAL ACONSEJO LAS MEJO RES MANERAS PARA AGILIZAR LA SUCESION LEGITIMA ANTE LOS JUZGADOS, Y RESOLVER LAS PROBLEMATICAS DE LA HERENCIA POR CABEZA, POR LINEA Y POR ESTIRPE, ASI COMO TAMBIEN CUANDOLA MUJER QUEDA EN CINTA DESPUES DE LA MUERTE DEL DE CUJUS POR LO CUAL ME ES GRATO RECOMENDARLO A LOS FUTUROS ABOGADOS EGRESADOS DE CUALGUIER FACULTAD DE DERECHO DEL PAIS - PARA QUE LES SIRVA DE CONSULTA.

## BIBLIOGRAFIA

- ARAUJO VALDIVIA LUIS.-Derecho de las Cosas -y Derecho de las Sucesiones. Puebla, Pue. Editoria! Cajica 1965.
- 2.-CASTRO ZAVALETA SALVADOR, -Práctica del Juicio de Amparo. México, D. F. Cárdenas Editor y --Distribuidor Cuarta Edición 1982.
- 3.-CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO-DE VERACRUZ.
- 4.-DE IBARROLA ANTONIO.-Cosas y Sucesiones. México, D. F. Editorial Porrúa, S. A. 1964.
- 5.-FERNANDEZ AGUIRRE ARTURO, -Derechos de los Bienes y de las Sucesiones. Puebla, Pue. Editorial Cajica 1963.
- 6.-PALLARES EDUARDO.-Derecho Procesal Civil. México, D. F. Editorial Porrúa, S. A. 1965.
- 7.-PEREZ PALMA R.-Gufa de Derecho Procesal Civil México, D. F. Cardenas Editor y Distribuidor.
- 8.-ROJINA VIÉLEGAS RAFAEL.-Derecho Civil Mexicano, Tomo IV Derecho Hereditario. México, D. F.Editorial Antigua Librerfa Robre do, 1949.